



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DESDE EL AÑO LECTIVO 2022



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Tabla de contenido

1	ESTRUCTURA DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	
2	GESTION DIRECTIVA	5
2.1	GESTIÓN DIRECTIVA Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	5
2.1.1	IDENTIFICACIÓN	5
2.2	DIAGNÓSTICO	10
2.3	PRESENTACIÓN	12
2.4	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	14
2.4.1	MARCO LEGAL	14
2.4.2	Identificación legal	16
2.4.3	SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	17
3.	MARCO REFERENCIAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	20
3.1	Misión	20
3.2	Visión	20
3.3.	Objetivos	20
3.4	Creencias	20
3.5	Principios	21
3.6	Valores	21
3.7	FILOSOFIA	22
3.8	PERFILES	22
3.9	EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	24
3.10	POLITICA DE CALIDAD	25
3.11	OBJETIVOS DE CALIDAD	25
4.	GOBIERNO ESCOLAR.....	27
4.1	El Consejo Directivo	28
4.2	El Consejo Académico	32
4.3	Consejo de Estudiantes.....	37
4.7	Consejo de Padres de Familia	42
4.8	Equipo Directivos Docentes y Docentes	44
4.9	Participación de los Egresados.....	44



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

4.10	Comité de Convivencia	45
4.11	Proceso electoral	55
5.	ORGANIGRAMA	57
6.	Comunicación.	57
6.1	Comunicación interna	58
6.2	Comunicación externa.....	59
7.	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	60
8.	<i>GESTION ACADEMICA</i>	61
8.1	MODELO PEDAGÓGICO.....	61
8.2	PLAN DE ESTUDIOS.....	74
8.3	PLANES DE AREA.....	74
8.4	CRITERIOS DE PROMOCION Y EVALUACION.....	75
8.5	INTENSIDAD HORARIA.....	76
8.6	MODELOS FLEXIBLES	76
8.7	PROYECTOS OBLIGATORIOS	82
8.8	ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	83
9.	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIEE):.....	84
10.	GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	84
10.1	HORARIO INSTITUCIONAL	85
11.	COSTOS EDUCATIVOS.....	85
12.	INGRESO Y PERMANENCIA	87
12.1	SOLICITUD DE PERMISOS.....	89
13.	FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	89
	Funciones del personal de apoyo logístico.....	91
14.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	93
14.1	Recursos Económicos de los Fondos de Servicios Educativos.....	93
15.	GESTION COMUNITARIA.....	97
15.1	RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES.....	97
15.2	ESPACIOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO HUMANO	98
15.3	SEMILLEROS.....	100
15.4	FORMACION EN EL SER	100



Institución Educativa “El Pedregal”

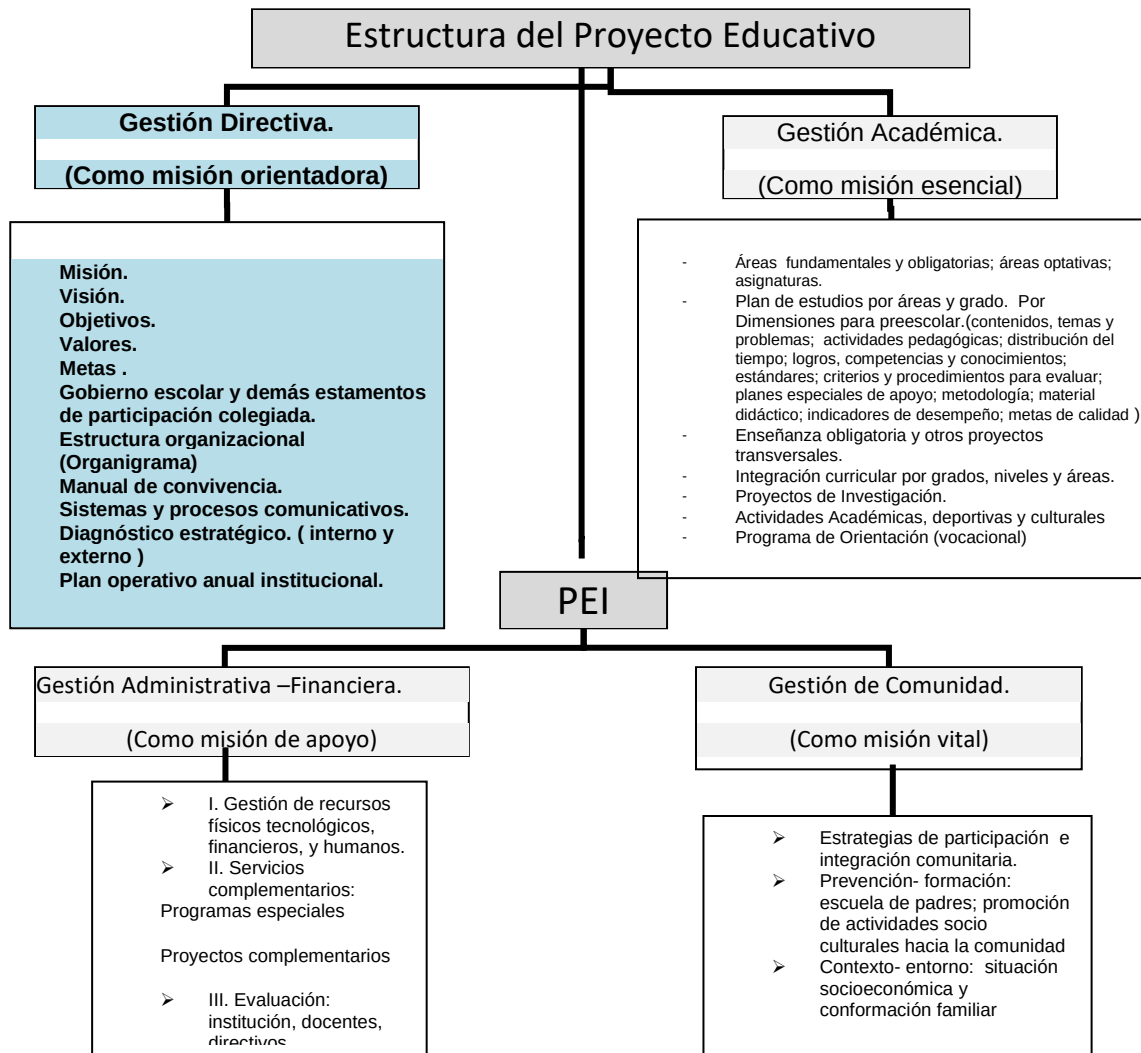
Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

1.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL





Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

2 GESTION DIRECTIVA

2.1 GESTIÓN DIRECTIVA Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1.1 IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa El Pedregal es el resultado de una nueva visión educativa en Colombia, nuevos criterios, y por lo tanto, nuevas disposiciones jurídicas que han determinado desde el mes de noviembre del 2004 la fusión de dos establecimientos educativos de tal manera que puedan ofrecer educación desde el grado cero hasta el grado once. Estos establecimientos hasta la fusión, se identificaban como Escuela Rafael J. Mejía y Liceo El Pedregal.

Ubicación del Barrio y descripción de la Institución

El Barrio el Pedregal está ubicado en la zona nor-occidental #6 del Municipio de Medellín, con una extensión de 74 manzanas, según planeación municipal y catastro.

Límites: Por el Este: Barrios Juan del Corral y Girardot, por el Oeste: Barrios Doce de Octubre #1 y #2, por el Norte: Barrios Florencia y Santander y por el Sur: Barrio Castilla.

Los terrenos que hoy ocupa el Pedregal fueron propiedad del señor Bernardo Londoño, los cuales vendió al Instituto de Crédito Territorial, posteriormente (INURBE) por escritura #599 del 26 de febrero de 1959 en la Notaría 13 de Medellín.

El 10 de Abril de 1959 se inició la urbanización el “Pedregal”, nombre que se le dio por la abundancia de piedras encontradas en el suelo, se inició por sistema de autoconstrucción.

Características del Barrio:

El barrio El Pedregal es una urbanización legal, densamente poblada, ubicado socioeconómicamente en estrato 3, viviendas desde el tipo unifamiliar hasta multifamiliar, incluye uso comercial y de servicio a la comunidad.

El barrio posee todos los servicios públicos; agua potable, energía, teléfono, alcantarillado, parabólica, recolección de basuras, todas las calles pavimentadas y excelente servicio de transporte público.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

También se caracteriza por tener un comercio básico donde se satisfacen las necesidades primarias de la comunidad como: supermercado, droguerías, almacenes, entidades bancarias, peluquerías, cafeterías e instituciones religiosas, educativas y recreativas.

En lo que se refiere a la población económicamente activa, en su mayoría pertenecen al sector informal, pequeños y medianos comerciantes, vendedores ambulantes y desempleados que viven del “rebusque”, sin embargo el desempleo esta muy generalizado.

El Barrio el Pedregal políticamente hablando está conformado por fuerzas vivas, tales como grupos juveniles, grupos de la tercera edad, grupos folclóricos, grupos culturales y deportivos, ONG’S, la acción comunal constituida por normas legales y la junta administradora local.

Ubicación de los dos establecimientos:

Escuela Rafael J. Mejía: Calle 102 # 74 A 109 - Barrio el pedregal

Liceo El Pedregal: Calle 102 # 74 A 47 – Barrio El Pedregal

Reseña histórica:

Escuela Rafael J. Mejía Correa

Inició labores en febrero de 1946, en los terrenos que hoy ocupa la parroquia la Valvanera, con el nombre de “Escuela El Pedregal” posteriormente fue trasladada al lugar que hoy ocupa calle 102 # 74 A 109 Barrio el Pedregal.

Esta fue construida por etapas, así: La primera etapa por la alianza para el progreso y el Municipio de Medellín. La segunda etapa por el municipio y los padres de familia, la tercera y última etapa edificada por la comunidad educativa.

El acto administrativo que oficialmente creó la escuela Rafael J. Mejía fue la ordenanza 033 de 30 de diciembre de 1968 y en memoria del Dr. Rafael J. Mejía. Su primer director fue el señor Javier Jiménez Restrepo, quien estuvo al frente de ella hasta el 23 de abril de 1967 y contaba el establecimiento con 11 grupos.

En 1967 llega como director el señor Antonio Correa C., al finalizar su administración cuenta la escuela con 21 plazas de educadores.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

El 20 de febrero de 1973 llega como director el señor Guillermo López Gallo quien estuvo al frente de la institución 21 años, hasta el 19 de junio de 1994, e hizo dejación de su cargo por jubilación, habiendo dejado una huella brillante y el recuerdo sobre tres generaciones a las que educó.

El 18 de julio del mismo año llegó como director el señor Bernardo Ossa Ossa quien condujo la escuela por las mismas normas de la ley General de la Educación hasta abril de 1997.

El 16 de mayo de 1997 asume como director el señor Luis Alfonso Pérez Cadavid quién se ha caracterizado por tener una administración concertada y de puertas abiertas con toda la comunidad educativa; se ha preocupado por el embellecimiento de la institución y la reutilización de ciertos espacios pedagógicos.

EN EL 2009 con la crisis que se presenta en la Institución sale trasladado Luis Alfonso Cadavid y han estado allí como coordinadores Álvaro Álvarez y Diego Bustamante en el 2010, en el 2011 Eliecer Loaiza y Juan Guillermo Quiceno en el 2012 José Zapata quien aún continua desempeñando sus labores.

Liceo El Pedregal

Antes Idem El Pedregal, tuvo el siguiente proceso: Se inició en la escuela “Sor Juana Inés de la Cruz” ubicada en el Barrio Girardot, en 1983 como sección del Idem “Ricardo Rendón Bravo”, con dos grupos correspondientes al grado sexto, con un promedio de 60 alumnos y tres profesores.

En 1984 pasó a ser una sección del Idem “Doce de Octubre”, en la misma escuela con la totalidad de básica secundaria y ocho grupos así: cuatro sextos, dos séptimos, un octavo y un noveno, con un promedio de cuarenta alumnos cada uno y un total de 320 estudiantes y 14 profesores.

En 1986 pasa a ser sección del Idem “Felix de Bedout Moreno” continuando los grupos en la escuela antes mencionada y bajo la dirección de la señora Amparo de Jesús Vargas Ospina.

Para 1987 la sección se trasladó al barrio Pedregal a un local de Acción Comunal y los grupos aumentaron a 14, distribuidos igualmente en básica secundaria y funcionando en dos jornadas; un total de 650 alumnos y 22 profesores. Para 1989 después de adecuar algunos espacios, los grupos aumentaron a 16 con un total de 750 alumnos y 26 profesores, continuando solo en básica secundaria.

En 1992 se creó la educación Media Vocacional en la modalidad de ciencias Humanas, después de haberse realizado algunas gestiones y estudios de factibilidad por parte de alumnos, profesores y la señora rectora. Para este entonces el colegio fue coordinado por varios profesores, entre ellos Bernardo Antonio Morales, Elsy del socorro Peña Vásquez, Libardo González y Víctor Hugo Rentería.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

En 1994 es creado el Idem “El Pedregal” por la ordenanza 16E de junio 11 de 1993 dada por la asamblea Departamental, bajo la administración del Doctor Juan Gómez Martínez como Gobernador del Departamento, el Doctor Luis Carlos Ochoa, Gobernador (E), Beatriz Restrepo Gallego, Secretaria de Educación, el Doctor Luis Alfredo Ramos Botero, Alcalde de Medellín y el señor Alvaro Pío Valencia, Secretario General.

Esta creación fue motivada por la necesidad de la comunidad del barrio, de tener su propia institución y para ello las circunstancias estaban dadas, ya que el colegio estaba completamente organizado, gracias a sus profesores, coordinadores, alumnos, Rectora Amparo Vargas y al esfuerzo de toda la comunidad en general. En adelante como institución independiente, con filosofía propia y grandes deseos de progresar, se dio inicio a un trabajo duro para mejorar la calidad de vida como lo ordena la Ley General de Educación y para lograr un mayor sentido de pertenencia y compromiso de toda la comunidad educativa; para ese entonces, el Idem ya contaba con 16 grupos, 750 estudiante de ambos sexos y 27 profesores distribuidos en dos jornadas.

Como hecho sobresaliente cabe resaltar que a mediados del mes de febrero del mismo año el señor Bernardo Antonio Morales, quien coordinaba la jornada de la mañana, fue promovido a Rector (el primero del Liceo “El Pedregal”) y designó, junto con los profesores, como colaboradores inmediatos en las coordinaciones a las profesoras María Rosina Giraldo Henao en la jornada de la mañana y Cor María García Jaimes en la jornada de la tarde.

En 1995, ya como institución independiente, el liceo establece un convenio con el centro Auxiliar de Servicios Docentes, para abrir la modalidad de Ciencias Naturales, con un grupo de 40 estudiantes del grado 10B y continua con la modalidad de Ciencias Humanas; igualmente se comienza el proceso de adaptación a la Ley 115 de 1994, con la adopción de la nueva metodología de evaluación (evaluación cualitativa) en todos los grados. Para ese entonces continuaba en las coordinaciones (con descarga) las profesoras, Rosina Giraldo y Cor María García.

Para 1996 se inicia el año con muchas expectativas, por la futura entrega de la nueva planta física, ubicada en la calle 102 # 74 A 47, a tan sólo una cuadra de la antigua sede. En ese entonces se implementó como innovación pedagógica la apertura de un espacio dentro del horario académico para la realización de lúdicas, que fueron recibidas con entusiasmo por la comunidad educativa; inicialmente se ofrecieron actividades como: la banda marcial, el coro, brigada ecológica, carteleras, club de lectura, basquetbol, y danzas, entre otras.

En el mes de Marzo, La secretaría de Educación Municipal asigna dos profesores para que sea creado un grupo más del grado sexto, que alivia un poco la demanda de éste en el sector. La Escuela “Municipal de Pedregal” fue el sitio donde se formó este grupo.

Finalmente, el día 24 de octubre se hizo entrega oficial de la planta física a la comunidad educativa en un acto especial al cual asistieron el Secretario de educación del Municipio, doctor Luis Pérez Gutiérrez y otros funcionarios; igualmente asistieron personas que hicieron parte del proceso de crecimiento de la institución, el Señor Rector Bernardo Morales, directivos de otras instituciones, el Jefe del Núcleo y la



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

comunidad educativa del Liceo “El Pedregal”. Con esta entrega se inicia una nueva etapa de metas más amplias y nuevos retos plasmados en el Proyecto de Mejoramiento de la calidad de vida.

El año 1997 se caracterizó por la gran demanda que tuvo el Liceo, especialmente en los grados inferiores de la básica, el número de grupos aumentó a 26, se ofreció un nuevo énfasis en Sistemas e Informática, se implementó definitivamente en el Liceo el énfasis de Ciencias naturales con sus propios equipos y recurso humano y se reestructuró el énfasis de ciencias humanas proyectando su visión hacia la comunicación social.

La planta de profesores aumentó, ya que la Secretaría de Educación Municipal completó la asignación de profesores para ambas jornadas con el nombramiento de docentes en las áreas que carecían de recurso humano, incrementándose el número de docentes a 45. También se dio un nuevo impulso a las actividades artísticas, culturales y deportivas, proyección, prevención y bienestar social, como estrategia para fomentar en los alumnos el sentido de pertenencia por la institución. La realidad de este impulso se dio gracias a respuesta que varias instituciones entregaron al Liceo a través de su proyecto de gestión. Igualmente cabe resaltar el hecho que por aumento de la planta de personal, la Secretaría de Educación nombró a las licenciadas Rosina Giraldo y Mónica Lopera para ejercer las funciones de coordinadora de Disciplina y coordinadora académica respectivamente, del 2003 al 2005 los coordinadores fueron la señora Rosina Giraldo Henao y el señor Jorge Iván Jiménez respectivamente.

A partir del 2006 la señora Rosina Giraldo se retira jubilada y el señor Jorge Jiménez es trasladado por razón de concurso. Al mismo tiempo varios de los docentes, se presentan al concurso para coordinaciones, siendo nombradas en encargo: La señora Olga Lucía Botero y la señora María Eugenia Zapata respectivamente.

A partir de la fusión entre Escuelas, Colegios y Liceos, dada en el año 2002 mediante la resolución 16238 del 27 de noviembre del 2002, se crea la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDREGAL MAESTRO FERNANDO BOTERO**, conformada por la Escuela Rafael J. Mejía, el Liceo El Pedregal, el Colegio Maestro Fernando Botero y la Escuela Municipal El Pedregal, la cual deberá garantizar un proceso integral y ofrecer educación desde el grado 0 hasta el grado 11.

Finalmente el 1º de julio de 2004, mediante la Resolución Municipal 0221 fue creada la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDREGAL**, conformada por la Escuela Rafael J. Mejía y el Liceo El Pedregal, con un total de 58 grupos, 70 docentes, 3 coordinadores, 3 secretarías y 11 empleados de apoyo logístico.

A finales de 2008 y principio de 2009 se presentaron unas dificultades de orden público que generó un cambio masivo de personal, salieron el rector, dos coordinadores y varios maestros, en abril del 2009 llega como rectora a la institución Conny Helen Barth León quien ha estado al frente de la institución desde esos días hasta la fecha.

Como coordinadora la acompañó Carmen Rincón durante dos años y quien fue trasladada por solicitud propia, a ella se le reconoce el mejoramiento en la gestión académica que lideró iniciando los procesos de recontextualización de las áreas con la universidad de Antioquia, se vinculó a líderes siglo XXI para el mejoramiento institucional en alianza escuelas de calidad de la Secretaría de Educación y Proantioquia, así mismo que la construcción de las primeras mallas curriculares.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La Institución ha tenido un gran movimiento en los cargos de la Coordinación, allí han laborado Álvaro Álvarez, Eliecer Loaiza, Diego Bustamante, Carlos Betancur, Farlin Gamboa; Jose Zapata En la actualidad los coordinadores que laboran en la institución Educativa son: Carlos Fernando Arango, Margarita Lodoño , Juan Fernando Garzón .

En el trayecto de este trabajo académico la rectora solicita a la Secretaria de Educación se le vincule al el modelo coeducativo Pentacidad que es un proyecto piloto en la ciudad y lo asume la institución como enfoque al modelo educativo el cual busca formar los educandos integralmente en competencias y valores. Con esta experiencia la institución logra su certificación en noviembre de 2011 a través de BUREAU VERITAS en la norma técnica NTMP001 en el nivel avanzado. Lastimosamente la secretaria no continuó apoyando el proyecto y aunque este continua vigente y es parte fundamental del horizonte Institucional. Se busca con empresas el apoyo para darle continuidad aun sin resultados positivos.

La nueva dirección de la institución ha sido de puertas abiertas, vinculando a padres de familia y estudiantes en los procesos, el fortalecimiento del Gobierno escolar.

En el 2013 hemos realizado la solicitud a la Secretaría de Educación para la implementación de la Media Técnica, la cual fue avalada en las modalidades de Sistemas en el Desarrollo de Software y Electrónica. En el 2020 se aprobó la media técnica en Recreación Comunitaria.

En el año 2019, llegó el rector Edwin Montoya e integró equipo con los coordinadores Carlos Arango y Margarita Londoño. Debido a una población de solo 1290 estudiantes se perdió una plaza de coordinación. Durante este año se han dado varios cambios relacionados con las profesionales de apoyo, el manual de convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y algunos componentes del PEI, todo ello en trabajo en equipo con el gobierno escolar. También se realizaron modificaciones a los planes de área por competencias y niveles de competencia para la evaluación. Se introdujeron las adecuaciones curriculares correspondientes a la educación inclusiva, introduciendo el diseño universal del aprendizaje (DUA) y los planes de ajustes razonables (PIAR). El equipo de calidad simplificó el trabajo de formatos y se enfocó en los procesos institucionales, sobre todo, mediados por la herramienta de autoevaluación institucional de la Secretaría de Educación de Medellín.

2.2 DIAGNÓSTICO

Sede Rafael J. Mejía

Tiene una buena infraestructura muy cómoda, cuenta con 14 aulas, en las cuales funcionan por aula dos grupos, uno en la jornada de la mañana y otro en la jornada de la tarde y están distribuidos así: 4 preescolares, 4 primeros, 5 segundos, 5 terceros, 5 cuartos y 5 quintos. Tiene un patio salón cubierto, juegos recreativos, un escenario deportivo múltiple, baños adecuados, tiene un espacio aparte para los niños de preescolar. Cuenta con servicio de restaurante con capacidad para 300 niños, hay buena gestión y buen recurso humano con estabilidad, permanencia y compromiso.

Su población dicente es de considerables limitaciones económicas, pero asisten con muchos deseos de aprender, se sienten apreciados y valorados por sus profesores y los padres de estos niños tienen confianza



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

en la Institución; la trayectoria educativa que ésta ha tenido como formadora de, mínimo tres generaciones es la que le ha permitido ganarse el cariño, la credibilidad y el reconocimiento de la comunidad de El Pedregal.

Sede Liceo El Pedregal

Es la más moderna de todas, la institución cuenta con una planta física de tres pisos. Tiene 15 aulas distribuidas así: 5 sextos, 4 séptimos, 2 octavos, 3 novenos, 3 décimos, 2 undécimos y funcionan de la siguiente manera: Los Sextos, séptimos en la jornada de la mañana, los demás grados es decir octavo, noveno decimo y once, funcionan en la jornada de la tarde. Los dos grupos de media técnica cumplen sus horas complementarias en la mañana con el SENA y con el docente de Media técnica.

Tiene baños acondicionados en cada piso, sala de profesores para ambas jornadas en el segundo y tercer piso, secretaría y rectoría y dos coordinaciones bien dotadas cada una para un eficiente funcionamiento. Tiene un auditorio, una excelente cafetería escolar, un amplio restaurante con capacidad para 400 estudiantes, laboratorios de física y química, servicio de biblioteca, red interna de televisión y otras ayudas audiovisuales como la emisora, video beam, sala de comunicación y proyector entre otros; tiene una sala de informática con 21 computadoras, de Medellín digital y para el 2014 se instalara en la sala anterior (Luis Pérez) los nuevos equipos en la nube, posibilitando tener otra aula de sistemas, adicionalmente el Ministerio de comunicaciones y Tics otorgó a la institución 40 portátiles. Cuenta con un amplio salón de artes, banda marcial, depósito de implementos deportivos, salón-oficina para profesores de educación física. Sin embargo, el espacio físico no da para la recreación, el deporte y las clases de educación física por lo cual, los profesores tenían que sacar a los alumnos a la calle con los riesgos y peligros que ello implica, en el 2009 una bala perdida hiere un estudiante, por esta razón se inicia una adecuación de espacios al interior, adecuando el patio con mallas protectoras, y tableros de basquetbol. Al ver que no eran suficiente se proyectó una adecuación de un gimnasio que se hace realidad en 2013 y que fue inaugurado en agosto, con una inversión de los fondos bastante alta y cuenta con varias máquinas, mancuernas, bicicletas de spinning elípticas.

Aunque hay espacios recreativos en exteriores, no se cuenta con la exclusividad de estos escenarios deportivos para el uso exclusivo del colegio. Esta es una gran necesidad y es prioritario encontrarle soluciones a este problema.

La gestión administrativa se ha llevado a cabo con gran responsabilidad, honestidad y compromiso; los coordinadores son trabajadores incansables; el grupo de docentes en su mayoría son licenciados en su área de desempeño y tienen buena preparación, casi todos con especialización o cursando la maestría en su área de formación.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDREGAL tiene un alto nivel de aceptación por parte de la comunidad y alto grado de reconocimiento y credibilidad. Entre los fenómenos problemáticos, más visibles se encuentran: El madresolterismo, madres cabeza de familia, desempleo, violencia intra familiar y drogadicción entre otros, lo que dificulta la estabilidad emocional de la familia como tal, afectando de manera directa al estudiante. Situación que de alguna manera obstaculiza el proceso de enseñanza – aprendizaje a quienes se encuentran en estas circunstancias.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La actitud de los padres y estudiantes frente a las propuestas de formación es muy abierta y receptiva, demostrando con ello el deseo de superación y reconocimiento de los maestros como orientadores para sus proyectos de vida. En general se acogen a las pautas del manual de convivencia de la institución.

Hablando del recurso humano se puede decir que se cuenta con un grupo calificado de docentes, los cuales se encuentran comprometidos con su quehacer pedagógico y las actividades institucionales en general. Los profesores en su gran mayoría hacen constantemente esfuerzos para el mejoramiento académico de los estudiantes, los cuales muestran una gran apatía frente al proceso académico, debido a la gran influencia familiar y del entorno social de la institución y de sus hogares. La familia por el poco interés en el proceso académico de los estudiantes, no le dedica suficiente tiempo para estar con ellos, acompañándolo en sus deberes académicos, asignándoles oficios de la casa y ejerciendo un poco de presión sobre ellos. El entorno social que a su vez está ligado con el entorno familiar es poco favorecedor, ya que el carácter y la voluntad del estudiante están basados en el modus vivendi familiar, donde ellos aprenden o no a priorizar y establecer metas. A veces llegan estudiantes, no muchos afortunadamente, deprimidos, desanimados y reflejando los conflictos vividos en sus hogares.

Pero vale la pena llamar la atención que en la mayoría de los estudiantes existe un gran respeto y reconocimiento hacia los profesores y directivos, no son reacios al cumplimiento del manual de convivencia, son alegres y muestran de alguna manera su deseo e interés por estudiar, aunque muchos no cuentan con un lugar apropiado para el estudio, con una buena técnica de estudio y aprendizaje, tienen muchos distractores y algunos viven en mucha soledad porque falta alguno de los padres y con el que cuenta tiene que salir a trabajar.

Contando con la voluntad que pone la mayoría de los integrantes de la comunidad educativa en sus estamentos: directivos, docentes, padres de familia que colaboran, y optimizando los recursos con los que se cuenta, se pueden alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

2.3 PRESENTACIÓN

El área de Gestión directiva y horizonte institucional involucra los procesos orientados a facilitar la coordinación e integración de los procesos institucionales y la inclusión del establecimiento educativo en los contextos local y regional. Los procesos específicos de esta área se agrupan en:

- **Direccionamiento estratégico:** establece el fundamento filosófico y la proyección de la institución que dan sentido y orientan los planes y proyectos institucionales. La apropiación de este direccionamiento y el establecimiento de metas colectivas deben servir de guía a la acción institucional.
- **Seguimiento y evaluación:** considera la evaluación y el seguimiento como un proceso sistemático y permanente en la institución educativa que se realiza a partir de información organizada. El análisis y la apropiación de los resultados de la misma orientan la toma de decisiones en la institución.



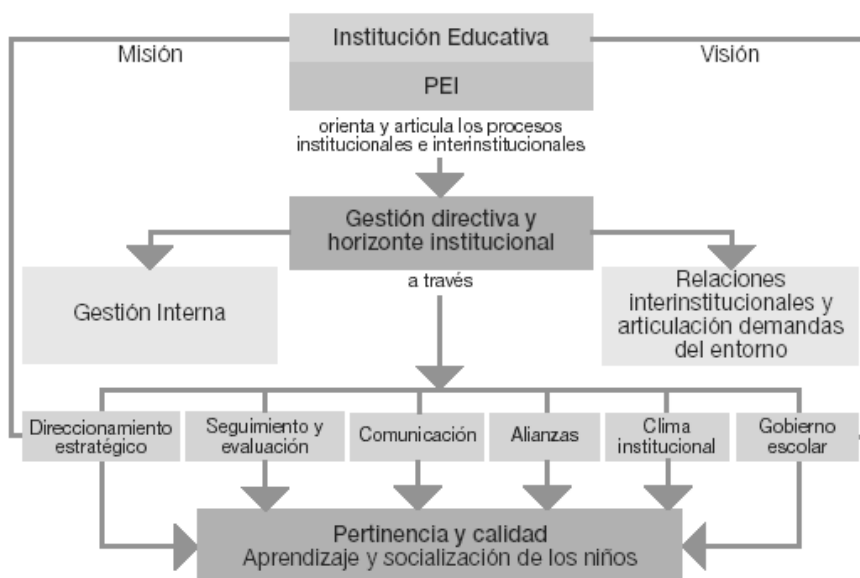
Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- **Comunicación:** orienta las estrategias para la coordinación de acciones, entre cada área y con los diversos procesos al interior de la institución, y permite compartir y socializar el conocimiento que se genera. Además, pondera, los mecanismos más adecuados para informar a la comunidad educativa e involucrarla en el trabajo de autoevaluación.
- **Alianzas:** determina las políticas y acciones implementadas por la institución educativa para facilitar el intercambio con otras instituciones y proveer ayudas y/o servicios que apunten el desarrollo del proyecto pedagógico.
- **Clima institucional:** abarca los procesos orientados a facilitar la convivencia armónica entre los diferentes miembros de la comunidad educativa en el marco de la integración institucional y conlleva el diseño de estrategias para promover la creación de ambientes propicios al desarrollo de las actividades u acciones institucionales.
- **Gobierno escolar:** comprende los procesos de participación de la comunidad educativa, tanto en la proyección de la institución como en la orientación y seguimiento de su proyecto educativo.
- El reto institucional de esta área es el de armonizar y coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas de gestión de la institución en consonancia con su horizonte institucional; horizonte que en la medida que es pertinente prepara a la institución para responder a los múltiples retos que debe enfrentar.

Mapa del área de gestión directiva





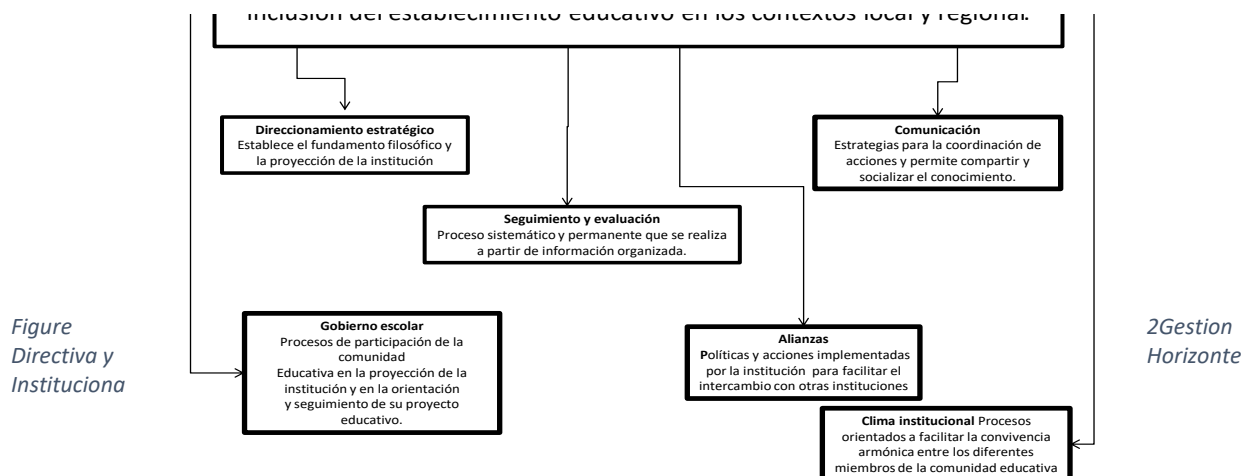
Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

GESTIÓN DIRECTIVA Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Figure 1 Mapa de la gestión directiva



2.4 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

2.4.1 MARCO LEGAL

La constitución política de 1991 y especialmente en los artículos 67 y 68, reconoce que el papel estratégico de la educación es fundamental para la construcción de un modelo de desarrollo, fundamentado en la participación, la política y la equidad; crea las condiciones propicias para la construcción de un nuevo proyecto de nación que se apoye tanto en el desarrollo económico como en el desarrollo educativo y cultural.

En ese contexto, expresado no sólo en la constitución sino también en la ley general de la educación, 115 de 1994, se señala el compromiso de los miembros de las comunidades para elaborar participativamente el Proyecto Educativo Institucional (art.6º), con el fin de promover el desarrollo de las personas y de la sociedad, en el ámbito del respeto por los derechos ciudadanos fundamentales y el respeto por las diferencias, buscando la construcción de una sociedad democrática y pluralista.

En ese sentido la Institución Educativa El Pedregal, con su nueva configuración, tendrá la responsabilidad de desarrollar su quehacer, acorde con las exigencias y demandas de la sociedad, lo cual requiere un replanteamiento de su organización y su gestión, a fin de lograr procesos educativos que permitan un desempeño participativo y creativo de las personas en los procesos institucionales y sociales.

Además del artículo 73, donde se le pide a las Instituciones educativas, elaborar y poner en práctica el PEI, agrega en su párrafo que éste debe responder a situaciones y necesidades de los educandos de la región y del país, además debe ser concreto, factible y evaluable.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

De igual manera el decreto reglamentario 1860, en su artículo 14 traza las pautas de contenido del PEI, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales del medio, y buscando siempre “la formación integral de los educandos”. Una vez construido el PEI, que hacerlo, es de carácter obligatorio, según el artículo 16 del 1860, la institución se acogerá al artículo 15 del mismo decreto reglamentario en el cual se le pide adoptarlo, con la autonomía que la ley le concede para formularlo y ponerlo en práctica.

La ley general de educación además de reconocer la autonomía personal, institucional, regional y nacional en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y el modelo de convivencia, propende porque cada persona y grupo social, asuma de manera consciente, y con su capacidad, la responsabilidad de contribuir a la vivencia real de la democracia participativa.

Para mejorar el rumbo de la educación, la ley 715 de 2001 (con la cual se derogó la ley 60 de 1993), reglamenta el sistema general de participaciones, y ha dispuesto la forma de distribución de los recursos del sector educativo. Se han formulado las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y se han dictado normas para la organización y prestación del servicio con miras a mejorar la calidad; también se han definido allí las competencias en educación para las entidades territoriales; esta es otra norma que forma parte del marco legal en el que se rige la Institución Educativa El Pedregal.

En materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, la Institución educativa transita, como todas las instituciones oficiales y privadas, por los senderos trazados en el decreto 230 del año 2002 del ministerio de educación nacional, elaborado con el fin de cumplir con la exigencia del artículo 79 de la constitución nacional, el literal d) del numeral 2, del artículo 148 de la ley 115, en el cual se le exige al ministerio “fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para promoción a niveles superiores”. Igualmente, para reglamentar el numeral 5.5. del artículo 5º. de la ley 715/01 que contempla que la nación “establecerá las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional.

Las Instituciones educativas públicas y privadas, también estarán sujetas a la inspección y vigilancia por parte del gobierno nacional. Para tal efecto el gobierno nacional consignó tales disposiciones en el decreto 1283 del 2002, donde se “organiza un sistema de inspección y vigilancia para la educación preescolar, básica y media”. Este decreto cumple con lo establecido en el numeral 111.1 del artículo 111 de la ley 715 de 2001, en cuyos términos dice: “Concédase facultades extraordinarias al Presidente para organizar un sistema de inspección, vigilancia y control, adaptable a distintos tipos de instituciones y regiones, que permita atender situaciones especiales”.

En relación a la regulación de las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, el gobierno expidió el decreto 1278 de 2002 como Estatuto de Profesionalización Docente.

El numeral 11 del artículo 189 de la constitución nacional, el numeral 5.8 del artículo 5 de la ley 715 y el parágrafo 1º. Del artículo 10 de la misma ley, originaron la expedición, por parte del gobierno nacional, el decreto 2582 del 2003 con el cual se establecen reglas y mecanismos generales para la evaluación del desempeño de los docentes y directivos docentes que laboran en los establecimientos educativos estatales.

Por último, cabe anotar que desde el artículo 9º, de la ley 715 que es donde está la definición de Institución educativa, fue donde se originó lo que hoy se está experimentando con la fusión de dos establecimientos en uno sólo.

“Institución Educativa” es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes” (...) y más adelante agrega: “Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación con calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional”.

El PEI de la Institución Educativa El Pedregal es un PEI incluyente y por lo tanto se fundamenta en los siguientes decretos nacionales y regionales:

El decreto 2082 de 1996 en sus artículos 6, 7, 8 promueve la inclusión: “los establecimientos educativos estatales y privados deberán tener en cuenta lo dispuesto en el presente decreto al proceder a elaborar el currículo al desarrollar los indicadores de logros por conjunto de grado establecidos por el ministerio de educación nacional y al definir los logros específicos dentro del respectivo proyecto institucional cuando atiendan personas con limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales” esto significa, que los indicadores de logro existentes en 1996 a través de la resolución 2343 se convierte en un referente nacional para la adaptación curricular. A demás, el decreto 0230 de 2002 plantea que: “Para el currículo se debe tener en cuenta los fines, objetivos, normas técnicas (como los estándares curriculares) y lineamientos curriculares nacionales; es decir, que las adaptaciones curriculares tienen en cuenta estos aspectos del orden nacional”

El decreto 1290 La Institución Educativa El Pedregal construirá su sistema de evaluación, realizará adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos tecnológicos, materiales, educativo y de capacitación y perfeccionamiento docente y en general de accesibilidad que sean necesarias para la formación integral de acuerdo con la ley y otros reglamentos; a demás, se incluirán proyectos personalizados en donde se interrelacionen componentes, instrumentos y medios de la estructura del servicio educativo ofrecido para que la integración de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, procure desarrollar niveles de motivación, competitividad y realización personal.

2.4.2 Identificación legal

2.4.2.1 Creación

Con la nueva organización educativa se fusionaron cuatro establecimientos y a través de la resolución 16238 del 27 de noviembre de 2002, expedida por la secretaria de educación y cultura del departamento de Antioquia se creó la nueva institución con el nombre de: Institución Educativa el Pedregal Maestro Fernando Botero.

Posteriormente en el mes de abril (21 de 2003) y a través de la resolución No. 033 se revoca la razón social anterior y se constituye el nuevo nombre como: Institución Educativa Maestro Fernando Botero, acto legal consignado en el párrafo sexto del artículo segundo de la mencionada resolución.

Debido al reacomodamiento organizativo de la educación se separan de nuevo las cuatro instituciones y son fusionadas de a dos, por un lado, la escuela especial municipal con la Fernando Botero y por otro lado se crea LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDREGAL a través de la Resolución municipal 0229 del 1º de julio de 2004, quedando conformada como ya se ha dicho por la anterior escuela Rafael J. Mejía y el Liceo el pedregal.

En el 2013 recibimos la nueva resolución N° 10744 del 30 de octubre de 2013 que autoriza la prestación de la media técnica en las modalidades de electrónica y desarrollo de software. En el año 2020, se aprobó



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

la prestación del servicio en media técnica, modalidad en Servicios, con el fin implementar el programa de Recreación Comunitaria, esto mediante Resolución Número 202050049926 de 10/09/2020.

2.4.2.2 Inscripción ante el DANE

Con la fusión de los establecimientos, la nueva institución educativa queda inscrita ante el DANE con la misma inscripción y el mismo NIT que tenía el anterior Liceo El Pedregal así:

- ❖ Inscripción ante el DANE: Código 105001-19191
- ❖ NIT. :811019733-6
- ❖ Código ICFES: 065722

Las inscripciones individuales que tenían los otros tres establecimientos desaparecen.

2.4.3 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

2.4.3.1 EL ESCUDO:

Composición:

El timón: Representa la conducción, orientación y guía que la Institución Educativa imprime en sus estudiantes para llevarlos al desarrollo de sus potencialidades. Consta de diez radios en donde cada uno representa los valores institucionales: solidaridad, tolerancia, autoestima, respeto, autonomía, responsabilidad, ciencia, paz, alegría, sentido de pertenencia.

El sol: Representa la inteligencia como un don, que le permita a la comunidad educativa, iluminar, corregir y mostrar caminos a los educandos para el alcance de la meta de la visión del Proyecto Educativo Institucional.

El papiro: El papiro es el símbolo de los medios educativos, de los recursos humanos y físicos que le permiten a la Institución Educativa, brindar un ambiente propicio para el desarrollo personal, la convivencia, la proyección y el conocimiento.

Ramas de olivo: Representa la naturaleza que nos rodea y la exhortación a cuidarla y protegerla como patrimonio universal.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722



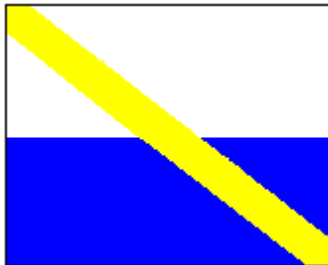
2.4.3.2 . LA BANDERA

La bandera de la institución está compuesta por tres franjas en colores amarillo, blanco y azul.

El amarillo simboliza la riqueza, tanto material como espiritual, por lo que estamos llamados a promoverla; va en forma diagonal del extremo superior izquierdo al inferior derecho.

El azul simboliza la trascendencia, el espíritu de la conquista del ser humano que cada día tiende a perfeccionarse para vivir dignamente.

La franja blanca simboliza la paz, la convivencia y la armonía de la comunidad educativa.



2.4.3.3 HIMNO

INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

CORO

Buscando siempre triunfar.

Viviremos como personas nuevas
En el ejemplo queremos educar
Con valores, ciencia y competencias
La Institución Educativa El Pedregal.

Estrofa I

Bienvenidos a su segundo hogar
Encontrarás educación siempre integral
Y unidos tenemos que luchar
Con mucha fuerza en pro de un ideal
Y con gusto llevamos muy adentro
La comunidad educativa en general.

Estrofa II

Luz en la sobra que resplandecen
Como estrellas harán brillar
Los niños junto con los jóvenes
Llevando la misión de progresar
Y con mucha firmeza son generación
Universal.

Coro

Estrofa III

Heredamos la estirpe del pasado
La educación en primer lugar
Con alegría, proyección y pertenencia
Son valores que tenemos que alcanzar
Y todos tomados de las manos

Estrofa IV

Cultura y ciencia reverdecen
En nuestra Institución Educativa
El Pedregal
Alumnos, padres y maestros siempre
Con en la verdad crecerán
Y guiados por el Altísimo

Forjarán el futuro nacional.

Coro

Estrofa V

A la naturaleza cuidaremos
Ancha senda que forja el porvenir
En paz, alegría y respeto
Teniendo la visión del ser social
Y como ciudadanos para el bien
De la patria inmortal.



3. MARCO REFERENCIAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

La institución educativa El Pedregal se organiza y estructura de acuerdo a las directrices consignadas en la legislación propia del país, la filosofía y el modelo pedagógico institucional que apoya una formación y educación de calidad.

3.1 Misión

La Institución Educativa El Pedregal es un establecimiento de carácter oficial que busca formar personas con calidad académica, capacidad crítica, conciencia ecológica, con inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural o sexual, destacadas en la práctica de valores; que las prepara para la realización de sus proyectos de vida y la convivencia con la comunidad.

Se proyecta incluir en la Misión el componente de **investigación escolar** como transversal a todos los procesos educativos en la institución educativa.

3.2 Visión

Para el 2023 la Institución Educativa El Pedregal se posicionará como una entidad líder en procesos académicos y de convivencia, favoreciendo la proyección cultural y social, el respeto por la diversidad y los valores

3.3. Objetivos

Los objetivos que se traza la Institución Educativa son:

1. Consolidar el sistema educativo en los diversos macro procesos de gestión, desarrollando planes y acciones concretas con el objeto de fortalecer y mejorar continuamente el que hacer educativo desde el modelo pedagógico social.
2. Crear un ambiente educativo mediado por el análisis crítico y la experiencia reflexiva que le permita al estudiante desarrollar sus potencialidades y fortalecer una actitud de permanente búsqueda y aprendizaje en el campo personal, laboral y académico.
3. Contribuir a la formación de la niñez y la juventud comprometido con su propio desarrollo y el de su contexto, desde el principio de equidad, participación, autonomía, justicia y responsabilidad

Se proyecta incorporar la formación en **investigación escolar** como un objetivo educativo en la institución.

3.4 Creencias

Las creencias que profesa la Institución Educativa son:

1. La Institución Educativa concibe la educación como la articulación entre conocimiento, competencias y valores para la formación integral de nuestros educandos.
2. “El aula fundamentalmente es un espacio de construcción de significados y sentidos, una micro sociedad en la que se tejen todas las relaciones sociales” (MEN, 1998, p: 35).
3. El Educador es un orientador de los procesos de formación de los estudiantes teniendo en cuenta el contexto en el cual esté inmersa la Institución Educativa.
4. La Institución Educativa es la promotora de la ciencia, la investigación y la tecnología, la defensora de los derechos humanos y los recursos naturales.
5. El estudiante es una persona íntegra, responsable con capacidad para trabajar en forma colaborativa



3.5 Principios

La Institución Educativa se fundamenta en principios básicos que son necesarios para el desarrollo de los principios pedagógicos y demás actividades contempladas en el PEI permitiendo el desarrollo de los proyectos. Estos principios son:

1. **Racionalidad:** Selecciona en forma coherente las alternativas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos.
2. **Universalidad:** Orienta la totalidad de los proyectos abarcando los diferentes factores y etapas del proceso educativo.
3. **Equidad:** Permite la respuesta permanente a los requerimientos y cambios que demanda el quehacer institucional, lo que implica las adaptaciones y las modificaciones constantes para su aplicación.
4. **Participación activa:** Motivar a los miembros de la comunidad educativa a la contribución y construcción de dinámicas institucionales de manera consciente y responsable, permitiendo su participación y compromiso
5. **Justicia:** Promover y garantizar un debido proceso teniendo en cuenta el rol o función de los miembros de la comunidad educativa.
6. **Unidad:** Integra planes, formando un todo orgánico compatible con su permanencia, mejoramiento y continuidad.
7. **Factor Limitante:** Considera hasta qué punto es posible el desarrollo de planes y proyectos teniendo en cuenta los recursos disponibles.
8. **Proyección:** Orienta los objetivos alcanzables en forma gradual y a favor de la sociedad.

3.6 Valores

La Institución Educativa promueve y se enmarca en los siguientes valores:

1. **Solidaridad:** La voluntad de ayudar a los que necesitan comprometiéndose con la búsqueda de soluciones a sus problemas.
2. **Tolerancia:** Reconocer, respetar y aceptar al otro en la diferencia
3. **Autoestima:** Capacidad de conocerse, aceptarse, valorarse y respetarse.
4. **Respeto:** El valor del respeto se ejerce cuando mostramos aprecio y cuidado por el valor de algo o de alguien. Puede estar dirigido hacia los derechos y la dignidad de las demás personas, hacia los de nosotros mismos y también hacia el entorno natural, incluyendo las plantas y los animales que lo integran.
5. **Autonomía.** Entereza, firmeza de carácter, facultad de no depender de otros. Capacidad para emanciparse.
6. **Responsabilidad:** Capacidad de apoderarse y dar cuenta de las acciones y deberes individuales y colectivos.
7. **Ciencia:** entendida como la “facultad del hombre que le permite encontrar explicaciones a los fenómenos estudiados y respuestas a las interrogantes planteadas sobre acontecimientos determinados”¹ que le proporciona a toda la comunidad educativa **desarrollar competencias para la solución de situaciones que se le presenta en la cotidianidad y la proyección de sus vidas.**
8. **Sentido de pertenencia:** Implica el amor, el agradecimiento y el cuidado que se tiene hacia las cosas de nuestra comunidad.
9. **Paz:** es una forma de estar en el que se genera un equilibrio y una estabilidad de toda la comunidad educativa.
10. **Alegría:** es la capacidad del ser para tomar todas las situaciones con una actitud que favorezca un buen estado en las relaciones con el otro y consigo mismo.

¹ Concepto tomado de Ciencia Contemporánea, disponible en: <http://3lcienciacontemporanea.blogspot.com.co/p/conceptos-basicos.html>, consultado en enero de 2018



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

3.7 FILOSOFIA

La Institución Educativa “El Pedregal” tiene como propósito fundamental la formación y el desarrollo humano integral de personas, entendiendo como integral, la formación del ser del hombre (con valores), del conocer del hombre (conocimiento), y del hacer (competencias). Cuando se habla de formación se está pensando en “un proceso por el que se adquiere cultura, como el modo específicamente humano de dar forma a las disposiciones y capacidades naturales del hombre” (Hans George Gadamer). La institución concibe la educación como “proceso mediante el cual se establecen nuevas relaciones entre conocimiento, intencionalidad y pedagogía; entre cultura y saber popular y entre estado y sociedad civil,” Es decir, que el conocimiento no se separa de los demás componentes de la realidad, del educando. Y hablando de educando en la institución se tiene la ciencia de que es un ser pensante (homosapiens), un ser social histórico (homo éthicus), es también un ser lúdico – creativo (homo ludens) y un ser productivo (homo faber); este es el hombre inacabado, en un continuo hacerse, de cuerpo y alma, criatura de Dios, pluridimensional, que se pregunta por su ser, por su saber y su hacer y será la escuela, a través de sus educadores, la que oriente sus respuestas y le ayude a encontrar el sentido de su existencia y a desarrollar su proyecto de vida. El educador según el artículo 104 de la ley 115 de 1994, es “el orientador en los establecimientos educativos de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Es el factor fundamental del proceso educativo”.

Además, la institución, como la escuela, es la promotora de la ciencia, la investigación y la tecnología, la defensora de los derechos humanos y los recursos naturales. También es filosofía de la institución basarse en los principios constitucionales, en los fines y objetivos del sistema de educación Nacional para el mantenimiento de su legalidad jurídica y el apoyo Gubernamental, que permite alcanzar los propósitos específicos de formar integralmente personas autónomas y democráticas, con capacidad crítica, analítica, creativa y sensitiva que se ajusten a un medio social determinado, como personas responsables, con sentido de pertenencia, defensores de la paz, de los intereses de la nación y de su entorno; que cultiven los valores humanos universales, los derechos humanos y el respeto por la vida, siempre con miras a la superación personal y proyección comunitaria.

Se concluye por lo anterior que **“la Institución Educativa El Pedregal dentro de su filosofía es formadora de personas nuevas que actúan con respeto, solidaridad, responsabilidad y compromiso social, promotora de la investigación, la ciencia y la tecnología, y defensora de los derechos humanos y los recursos naturales”**.

Por tanto, el PROYECTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL parte de dichos principios.

3.8 PERFILES

De los estudiantes

La Institución Educativa El Pedregal en su labor formativa, se propone educar para el desarrollo humano y en el desempeño laboral futuro. Es por ello que establece los perfiles de los estudiantes que pretende formar y que participan en las decisiones de gobierno escolar.

Estudiantes Tendrá gran sentido de pertenencia familiar, institucional y social, transformando su realidad a través de la defensa de los derechos y promoción de los deberes humanos, con alto sentido de convivencia ciudadana



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

mediante el respeto por la vida y las diferencias individuales. Será promotor de la ciencia y la tecnología con compromiso, respeto y conservación del medio ambiente. Se pretende que posea formación en Media Técnica que le permita participar en el mercado laboral, actualmente, se cuenta con salidas en Software, Recreación comunitaria y Mantenimiento de quipos eléctricos y electrónicos.

Representante de grupo Debe caracterizarse por su sentido de pertenencia y colaboración con la Institución Educativa. Con gran capacidad de liderazgo y relaciones interpersonales en especial con sus compañeros de grupo. Demostrar buen rendimiento académico y disciplinario el cual se evidenciará con los resultados y seguimiento del año inmediatamente anterior, dado que las elecciones son al principio del año escolar.

Monitor Responsable y cumplidor de sus deberes, respetuoso de los demás con un concepto positivo de sí mismo y liderazgo, dispuesto a luchar por el mejoramiento del grupo a través de la colaboración, el trabajo en equipo y el desarrollo de actividades para fortalecer el desempeño académico y disciplinario del grupo.

Mediador Persona idónea en su quehacer, que promueve una sana convivencia y los valores institucionales, tanto en la Institución Educativa como fuera de ella, y que posea espíritu de servicio y proactividad. Esta persona deberá participar de los procesos de capacitación y acreditación en procesos de mediación.

Personero Escolar Persona líder con gran sentido de pertenencia por su Institución Educativa. Su comportamiento y respeto por las normas del Manual de convivencia debe ser ejemplarizante, con capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos, además que se destaque por sus buenas relaciones interpersonales,

Contralor Escolar Persona con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico, reconocido dentro de la comunidad educativa por el respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa, con criterio y capacidad de argumentación.

Egresado son personas con calidad académica, capacidad crítica, conciencia ecológica, destacadas en la práctica de valores. Al igual que son líderes en su comunidad, dispuestos al servicio por su bienestar y el de los demás, caracterizados por establecer relaciones proactivas para la convivencia.

De los docentes y los directivos docentes

Docente El docente de la Institución Educativa, está llamado a cumplir un servicio social, dirigido a niños, jóvenes y padres de familia, debe ser un orientador que comparta sus conocimientos creando un equilibrio entre el ser, el hacer y el saber.

Directivo docente El directivo docente debe ser una persona de alta calidad humana, honesta para poder dirigir a sus colaboradores, estudiantes, personal administrativo y de servicio. Idóneo en el desempeño de su cargo, dispuesto al cambio, con capacidad de adaptabilidad y flexibilidad para dar soluciones equánimes y equilibradas a las diferentes situaciones que se le presenten. Debe propiciar espacios para el crecimiento en valores, la integración de la comunidad, trabajo en equipo y la proyección institucional.



De los padres de familias y/o acudientes

Los padres de familia y/o acudientes aceptan y viven la filosofía de la Institución Educativa. Son personas comprometidas, responsables y conscientes de la formación de sus hijos, satisfacen todas las necesidades de éstos. Mantienen una comunicación constante y asertiva con docentes y directivos. Copartícipes con las responsabilidades académicas, disciplinarias y sociales que vayan en pro de la superación personal de su hijo y de toda la comunidad educativa.

Del personal administrativo y apoyo logístico

El personal de apoyo administrativo son facilitadores de los procesos propios del desarrollo normal del servicio educativo, sirviendo de apoyo permanente a las actividades que resulten del quehacer diario de la rectoría, la coordinación y los docentes, además estar siempre dispuestos a prestar un servicio amable, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.

El personal de apoyo logístico se caracterizan por mantener en todo momento un ambiente limpio y confortable que brinde las condiciones de aseo, orden y seguridad para un buen desarrollo de las actividades académicas.

3.9 EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

La institución educativa el Pedregal viene trabajando con un comité de calidad para el Mejoramiento Institucional desde el año 2010, el cual está conformado por los directivos y un grupo de docentes de la institución. El acuerdo 044 de 2017 define el Programa de reconocimiento al mejoramiento educativo para la Calidad ciudad de Medellín y su decreto reglamentario 0540 de 2018 establece el procedimiento y legalización de los equipos de Gestión institucional.

El equipo de Gestión Institucional conformado de la siguiente manera: un líder de cada gestión que a su vez estará apoyado por un docente para dinamizar y ejecutar acciones como:

- Herramienta de autoevaluación institucional.
- Revisión y ajustes de formatos Institucionales
- Sistematización de Informes y experiencias
- Organización y liderazgo día e y familia

Cada Gestión estará acompañada de un coordinador de gestión que acompaña los procesos del líder así con relación a la distribución de los líderes de cada una de las gestiones, la asignación queda así:

- * Gestión académica: El coordinador académico y un docente líder de esta gestión



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- * Gestión directiva misional: coordinador de calidad y un docente líder de la gestión directiva
- * Gestión financiera o administrativa: El Recto acompañado de un líder de gestión directiva
- * Gestión comunitaria: coordinador de convivencia

Los docentes que hacen parte de este equipo tendrán una permanencia de 2 años en el equipo y luego serán reemplazados por otros docentes con el fin de que todos los miembros del cuerpo docente pasen por la experiencia y se sientan líderes del proceso de Mejoramiento Institucional, fortaleciendo con este acto su sentido de pertenencia por la institución.

Este equipo de gestión estará también como parte del grupo PICC HME del programa PTA que fortalecerá el proceso de fortalecimiento curricular

Las reuniones del equipo de gestión Institucional se realizarán los días miércoles convocadas mediante la agenda semanal de la Institución, en donde se fijar el horario para el encuentro.

3.10 POLITICA DE CALIDAD

“Ofrecemos desde la Institución Educativa el Pedregal, la asistencia en educación de los niveles Preescolar, Básica y Media, buscando superar las expectativas de la comunidad al ofrecer un servicio coeducativo, bajo un sistema de gestión por procesos, que aplica las leyes vigentes sobre educación, laborales, ambientales, en salud ocupacional y calidad; esto es posible por el personal competente y los proveedores confiables, que cumplen los objetivos establecidos por el plan estratégico de la institución y a punta a la mejora continua en cada una de sus áreas”.

3.11 OBJETIVOS DE CALIDAD

- ▶ Fortalecer los procesos de mediación y convivencia frente a los conflictos institucionales mediante el proceso de la aplicación del modelo social con enfoque crítico e inclusivo
- ▶ Mejorar el nivel de desempeño académico de los estudiantes.
- ▶ Establecer con la comunidad educativa canales de comunicación eficaces y eficientes que permitan relaciones de igualdad y equidad que favorezcan los procesos de inclusión y el mejorar el clima organizacional.
- ▶ Incrementar los niveles de satisfacción de la comunidad educativa frente a los procesos institucionales.
- ▶ Gestionar y administrar éticamente los recursos para la prestación del servicio educativo.

MAPAS DE PROCESOS



Figure 3 Mapa de procesos Institucionales

RED DE PROCESOS

MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	Nº
✓ DIRECTIVO	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Autoevaluación institucional	1
		Planeación estratégica	2
	CONTROL DE CALIDAD	Auditorías internas	3
		Acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento	4
		Quejas y sugerencias	5
	GOBIERNO ESCOLAR	Gobierno escolar.	6
✓ ACADÉMICO	GESTION DEL CURRÍCULO	Planes, programas y proyectos	7
		Diseño curricular	8
	EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Evaluación y promoción	9
✓ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GESTIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS	Presupuesto y compras	10
		Mantenimiento de la planta física y equipos	11
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Evaluación del desempeño	12
		Capacitación e inducción del personal	13
	ADMISIONES Y MATRICULAS	Matrícula (Actualización en línea (SIMAT))	14
✓ COMUNIDAD	BIENESTAR COMUNITARIO	Gestionar programas de extensión cultural y deportiva	15
	PROYECCIÓN COMUNITARIA	Escuela de padres	16

Figure 4 Red de procesos



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

4. GOBIERNO ESCOLAR

DEFINICIÓN

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

De acuerdo con la Ley General de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1.994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa. Dicha comunidad educativa se compone de: 1) Estudiantes, 2) Padres de familia y/o acudientes, 3) Docentes, 4) Directivos docentes y 5) Egresados. Concluye el artículo señalando: “Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar”.

Conformación del Gobierno Escolar. Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, el gobierno escolar de la Institución Educativa, estará conformado por:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. El Consejo de Estudiantes, como representante de los estudiantes ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
5. El Consejo de Padres de Familia, como representante de la comunidad educativa del establecimiento ante las autoridades educativas

Parágrafo: Los diferentes cargos de participación serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean nombrados los nuevos integrantes. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo según lo establecido en cada caso para el resto del período.

La elección de representantes del profesorado al Consejo Directivo, el personero estudiantil, el contralor y los representantes al Consejo de estudiantes, se realizará en los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, según lo dispuesto en el decreto 1860, artículo 21 parágrafo 2.

Parágrafo: Será responsabilidad de los docentes del área de ciencias sociales y el comité electoral motivar, sensibilizar y orientar a los respectivos estamentos: docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa, utilizando diferentes medios: clases, boletines, emisora y todos los que se consideren convenientes.

Corresponde al Rector

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al rector:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución Educativa.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución Educativa y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución Educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Informar a la Comunidad Educativa las decisiones tomadas en el Consejo Académico a través de Acuerdos.
13. Refrendar con su firma los acuerdos, circulares, actas y comunicaciones especiales que dicte el Consejo.

Parágrafo 1: Además de las anteriores funciones, las estipuladas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 2: El artículo 11 del Decreto 1497 de 2009, le asigna a los rectores unas funciones en relación con el Fondo de Servicios Educativos

4.1 El Consejo Directivo

Integrantes

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del Consejo de Padres (como lo establece el art. 8 del Decreto 1286/2005). Si se da el caso que plantea el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 («Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo Directivo»), los representantes de los padres ante el directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado.
5. Un representante de los ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los ex-alumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: La institución ha asumido la invitación al Personero y Contralor de los estudiantes para resaltar su labor, quienes participan con voz y sin voto de las decisiones y discusiones del Consejo.

De las elecciones:

1. **Elección de representante de los docentes:** Será elegido por votación del cuerpo docente, para ellos los docentes candidatos a la representación en el Consejo Directivo deberán inscribir personalmente su nombre ante



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

la Comisión Electoral mediante los términos establecidos en el cronograma electoral, presentar por escrito su programa y entregarlo con una foto tamaño cédula. Podrán ser elegidos los docentes nombrados en propiedad en la Institución Educativa que no hayan sido sancionados mediante proceso disciplinario.

Parágrafo 1: Los integrantes de la comisión electoral para la elección quedan inhabilitados para ser candidatos en esta elección

- 2. Elección de representante de los estudiantes:** Los estudiantes del grado once, candidatos a representar al estudiantado ante el Consejo Directivo, se postulan en la primera reunión del consejo estudiantil, donde expondrán sus propuestas y se realizará la respectiva elección del estudiante, este se sumará al equipo de líderes estudiantiles el cual está conformado por personero, contralor y mediadores escolares.
- 3. Elección de representante del Consejo de Padres:** Se citará a reunión general a todos los padres o acudientes de la Institución Educativa El Pedregal, se elegirá democráticamente un representante por grupo, los cuales forman el consejo de padres, luego se citarán a reunión donde se elegirá democráticamente entre ellos dos representantes al consejo directivo. Los cuales deben poseer el perfil de la Institución Educativa y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la institución. Estos representantes como miembros activos deberán cumplir con todos los deberes y derechos contemplados en este manual.
- 4. Elección de representante de los egresados:** Se convocará públicamente a los egresados de la Institución Educativa para que participen en la elección democrática de su representante al consejo directivo, y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se convoque, el cual debe poseer el perfil establecido por la Institución Educativa. Este representante como miembro activo deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Parágrafo 2: La persona que sea elegida para representar a los egresados dentro de la institución educativa en el consejo directivo deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Asistir de manera puntual a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Notificar en caso de ausencia el motivo de la misma y realizarlo con una justa causa preferiblemente dada la importancia del estamento.
- c. Asistir con un documento legal, preferiblemente cedula que permita su identificación con el fin de evitar situaciones que puedan perjudicar su instancia en el colegio.
- d. Dirigirse a las demás personas integrantes del consejo directivo e integrantes de la comunidad educativa en general con un lenguaje acorde y que demuestre el fomento de espacios armoniosos dentro de la Institución Educativa.
- e. Promover el orden, aseo y el respeto por todos los espacios que estén relacionados con la Institución Educativa de manera directa o indirecta.
- f. Participar en proyectos dentro de la Institución Educativa y hacer acompañamiento de manera voluntaria en los procesos que se desarrollan por parte de los líderes estudiantiles o proyectos educativos coordinados por los docentes
- 5. Elección de representante del sector productivo** Se convocará públicamente a las personas del sector productivo del entorno de la Institución Educativa y que tenga un vínculo con la misma para que participen en la elección democrática de su representante al consejo directivo, el cual debe poseer el perfil de la institución y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la institución. Este representante como miembro activo deberá cumplir con todos los deberes y derechos contemplados en este manual.

Funciones del Consejo Directivo

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, las funciones del consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa, excepto las que sean competencia de otra autoridad;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución Educativa;



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa;
11. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Darse su propio reglamento.
18. Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto 1497 de 2009, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:
 - a. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector director.
 - b. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
 - c. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
 - d. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución Educativa, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
 - e. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
 - f. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los casos de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
 - g. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
 - h. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

Reglamento del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es un organismo del gobierno, creado por la ley 115 de educación y reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, artículos 14,21 y 23, cuya misión es trazar políticas administrativas, académicas y financieras, conducentes a la construcción del PEI y orientación y control de la Institución Educativa. Se regirá por un reglamento que contenga:

1. Miembro con voz y voto: se dará estricto cumplimiento del decreto 1860/94.
2. Ocasionalmente asistirán por solicitud o llamado del Consejo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, con voz, pero sin voto.
3. Será convocado ordinariamente cada treinta (30) días por el Rector (a) y en forma extraordinaria cuando sea



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

necesario. En la primera sección se definen las fechas y las horas para el resto del año.

4. Constituirá quórum para sesionar y tomar decisiones, la mitad más uno de sus miembros.
5. La secretaría del Consejo Directivo será ejercida por la secretaria académica de la Institución Educativa, o en su defecto, por la de más alto rango cercano a la rectoría, quien no tendrá ni voz ni voto.
6. La agenda de las secciones será una construcción colectiva, por lo tanto los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través de sus representantes pueden hacer llegar sugerencias a la secretaría hasta ocho días antes de la reunión, quien se las remite la rector (a) para que analice la pertinencia de incluirlas en la agenda, las que según su concepto no son objeto de análisis en esta sección, de todas maneras serán presentadas en el momento inicial de la sección, para que sea el Consejo quien decida finalmente si las incluye o no.
7. La agenda u orden del día será fijado en cartelera pública con dos (2) días de anticipación para permitir una participación representativa de sus miembros.
8. El Consejo Directivo saliente programará una sesión de trabajo con el Consejo Directivo entrante para realizar el proceso de empalme, como una forma de construir comunidad y garantizar continuidad en las iniciativas.
9. La inasistencia de los miembros del Consejo Directivo deberá ser justificada. Su ausencia injustificada a más de tres (3) reuniones ordinarias invalidará su representación y se solicitará al estamento respectivo su reemplazo.
10. Cuando se trate de decisiones trascendentales para la Institución Educativa. Se deben dar a conocer los documentos o soportes para estudio y análisis con tres (3) días de anticipación a la reunión.
11. Las decisiones y determinaciones del Consejo Directivo serán comunicadas a la comunidad educativa en cartelera institucional ubicada en lugar visible y además sus representantes aprovecharán las reuniones del estamento al que representan para socializarlas.
12. El Consejo Directivo cumplirá las funciones que le corresponden, de acuerdo al artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y liderará la construcción del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo al artículo 14 del mismo decreto.
13. El Consejo Directivo velará para que las decisiones que allí se tomen sean ejecutadas por las personas a quienes corresponda.
14. Para la toma de decisiones trascendentales en la Institución Educativa, el Consejo Directivo considerará la realización de consultas a la comunidad educativa y además presentará un informe de gestión cada semestre.
15. El vocero oficial del Consejo Directivo es el rector, teniendo en cuenta la confidencialidad de algunos temas o nombres tratados en las reuniones. Las decisiones tomadas y que sean de manejo para comunidad serán socializadas a través de un comunicado.

Revocatoria del mandato o representación

En la Institución Educativa todos los nombramientos que se hacen a los estudiantes, docentes, padres de familia y ex estudiantes, para participar en el gobierno escolar y asumir cargos en los cuerpos colegiados, podrán ser revocados, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley y el procedimiento establecido para tal fin.

La Institución Educativa con fundamento en el artículo 6 de la ley 134 de 1994, ha considerado como causales por revocatoria del mandato o representación las siguientes:

1. Incumplimiento de funciones propias del cargo definidas en la ley y en este Manual de Convivencia.
2. Incumplimiento del programa presentado en campaña e inscrito en el consejo electoral.
3. Inasistencia injustificada y sin mandar delegado a tres (3) reuniones consecutivas, o la inasistencia a cuatro reuniones, consecutivas o no.
4. Haber incurrido en una situación tipo II o III contempladas en este manual o delito tipificado en la ley penal.

Procedimiento para la revocatoria

El siguiente es el procedimiento para revocar un mandato o una representación:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa al consejo electoral.
2. El consejo electoral investiga las causas de la solicitud y determina si hay mérito para un llamado de atención o si se revoca el mandato o la representación.
3. Si hay mérito para la revocatoria, se procederá a recoger las firmas o se convoca al órgano al que pertenece para



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

poner en consideración la iniciativa, la cual debe ser aprobada por mayoría, es decir la mitad más uno de los electores que votaron por el representante cuestionado.

4. En caso de renuncia o revocatoria el Consejo Directivo procederá a nombrar o a convocar a elecciones para elegir reemplazo.

4.2 El Consejo Académico

De acuerdo con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículo 142 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, artículo 24, el Consejo Académico es uno de los organismos del gobierno escolar y es la instancia superior a través de la cual se participa en el direccionamiento pedagógico del establecimiento.

Objeto, aplicación y alcance.

Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Académico y garantizar que la formación de los educandos sea ejercida bajo criterios de equidad, buscando con ello, el desarrollo integral y la formación de los estudiantes para la iniciación y el ingreso a la educación superior.

Las orientaciones establecidas en este Consejo, aplican a quienes se vinculan legalmente a la Institución Educativa e integran la comunidad educativa desde preescolar, básica primaria, secundaria y educación media.

Los estudiantes que ingresen legalmente al sistema educativo, en la Institución Educativa El Pedregal y cumplan con los requisitos establecidos en el sistema de evaluación institucional serán promovidos, hasta obtener el título de bachiller académico o técnico.

Son **principios rectores** de este consejo:

1. **Reconocimiento a la dignidad humana.** Todas las personas que intervienen en el proceso académico de la Institución Educativa, deben ser tratadas con el debido respeto a la dignidad propia del ser humano.

Parágrafo: Es deber de los educadores y directivos, que integran el Consejo Académico, hacer efectiva la igualdad, en cuanto a sujeto de derechos, en el desarrollo de los procedimientos y proteger aquella persona o educandos que, por su condición psicológica, evolutiva, se encuentran en situaciones de debilidad aparente.

2. **Legalidad.** Toda actuación del consejo académico le es conforme a este reglamento y a las normas vigentes con observancia de las formas propias de cada acto.
3. **Debido proceso.** Toda actuación del consejo académico debe seguir el debido proceso conforme a este manual de convivencia y a la ley.
4. **Equidad.** Actuar con imparcialidad y objetividad concediendo el derecho a quien lo merece.

Integrantes. En cumplimiento del artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico de la Institución Educativa, estará conformado por:

1. Rector, quien lo preside.
2. Coordinadores de cada sección en calidad de directivo docente.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Un docente representante por cada grado en básica primaria.

Para ser **elegido como representante** al Consejo Académico, el docente debe tener las siguientes cualidades:

1. Estar vinculado a la planta de cargo del personal docente en propiedad o en provisionalidad.
2. Gozar de aceptación entre sus compañeros de área.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

3. Ser reconocido por su formación profesional y académica.
4. Distinguirse por su seriedad y objetividad en el manejo de situación de conflicto.
5. Tener sentido responsabilidad para cumplir.

Elección. Los representantes al Consejo Académico, por áreas y por grados, son definidos por el equipo directivo, por resolución rectoral, teniendo en cuenta el perfil docente. Serán elegidos por un periodo de un (1) año.

Sede de instalación. La sede para sesionar el Consejo Académico será un lugar adecuado de cualquiera de las secciones de la Institución Educativa, salvo que decida reunirse en un lugar diferente, previo acuerdo establecido, claramente, por los integrantes del Consejo Académico.

Parágrafo. En casos excepcionales, el rector podrá cambiar el sitio de reuniones, el cual se mantendrá hasta que desaparezca la circunstancia que originó la modificación de las sede para sesionar.

Instalación. El Consejo Académico se instala en la segunda semana, después de iniciado el año lectivo. Para ello, es necesario que se hayan designado los representantes de las áreas, según ley 11, artículo 145.

Funciones. De acuerdo con el artículo 24 de Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con procedimientos previsto en este mismo decreto.
3. Organizar un plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se requieran de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Son Funciones Complementarias:

1. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presenten entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso, según el Manual de Convivencia.
2. De acuerdo al decreto 1421 del 2017, la institución educativa debe incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de autoevaluación institucional y en el plan de mejoramiento.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
4. Realizar los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Manual de Convivencia.
5. Dinamizar la ejecución de proyecto como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entres docentes y estudiantes.
6. Elaborar criterios o pautas de evacuación, de las áreas y de los logros académicos de los estudiantes, así como la promoción.
7. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del P.E.I.
8. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con NEE y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades.
9. Vigilar el cumplimiento de los periodos académicos, las actividades de refuerzos y superación y las de recuperación de fin de año.
10. Generar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva, partiendo de la identificación de las necesidades e intereses de los docentes y que apunten al fortalecimiento de las practicas pedagógicas.

Son **funciones del rector** como presidente del Consejo Académico, las siguientes:

1. Preparar la agenda del día
2. Convocar a reuniones ordinaria y extraordinarias



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

3. Presidir la reunión
4. Verificación de los asistentes
5. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico el orden del día y las actas de cada reunión
6. Representar legalmente al Consejo Académico
7. Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas en el Consejo Académico a través de acuerdos
8. Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representación en cualquier evento académico o comité.
9. Orientar las sesiones y moderar el debate para la toma de decisiones.
10. Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del Consejo Académico.
11. Refrendar con su firma los acuerdos, circulares, actas y comunicaciones especiales que dicte el consejo.
12. Ser el vocero y comunicar las decisiones que se tomen en este órgano de gobierno escolar

Son **funciones de los jefes de área:**

1. Proponer estrategias metodológicas y recursos para el buen funcionamiento del área
2. Participar activamente en las reuniones de la sección, donde se informa las decisiones del Consejo Académico y facilitar su ejecución
3. Exponer experiencias pedagógicas a través de charlas, talleres, conferencias, y sugerir textos.
4. Firmar el libro de reuniones de área.
5. Organizar el inventario de recursos con que cuenta el área
6. Coordinar la planeación, control y ejecución del módulo de plan de estudios del área respectiva y materiales de apoyo para el desarrollo del mismo.
7. Recoger inquietudes entre sus representados
8. Servir de canal de comunicación, entre sus compañeros de área y representantes de grado y/o coordinador de sección y Académico.
9. Cooperar con los docentes de su área y grado para determinar y redactar los logros académicos respectivos.

Son **funciones de los coordinadores de sección:**

1. Informar en reuniones de docentes, las decisiones del Consejo Académico y diseñar conjuntamente, las estrategias para ejecutarlas.
2. Cumplir las mismas funciones de los jefes de área y de representantes de grados.

Son **Funciones de la Secretaria:**

1. Hacer las citaciones a que haya lugar
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma precisa, sin restarles significado a los puntos objetivos de las deliberaciones y decisiones.
3. Leer el orden del día y las actas de cada sesión.
4. Firmar las actas, acuerdos y circulares junto con el rector.
5. Responsabilizarse de la recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deba ser conocidos, leídos y considerados en el Consejo Académico.
6. Colaborar con el Rector en la elaboración de la correspondencia y preparación de reuniones.
7. Enviar con anticipación a las sesiones, la documentación que se acuerde, a todos los integrantes y demás asistentes de las mismas.
8. Llevar las actas de todas las sesiones del Consejo Académico y mantenerlas al día.
9. Pasar al Rector, una relación de los asuntos que debe diligenciar y las conclusiones de cada reunión para elaborar los acuerdos respectivos.
10. Las demás que le asigne el Rector o figure en el reglamento.

Parágrafo: El Consejo Académico puede designar un integrante para que actúe como **secretario AD-HOC** (para esto), cuando el secretario no pueda asistir a las reuniones. Se debe ocupar del acta y correspondencia de la sesión, y demás documentos derivados de la reunión.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Calendario y horarios. El consejo Académico, desde la primera reunión anual, define el calendario y horario de sesiones ordinarias para el año lectivo. La Secretaria lo entregará a cada integrante del Consejo Académico.

Parágrafo: Por razones ampliamente justificadas, el Consejo Académico en las sesiones podrá alterar parcialmente el calendario de las reuniones ordinarias, determinación que se notificará a todos los integrantes.

Convocatorias. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará cada mes, mediante citación escrita a cada sección, y ubicada en lugar visible con dos (2) días hábiles de anticipación. El Rector o su delegado, enviará el orden del día y los documentos base de los temas que se van a tratar a los integrantes del Consejo Académico, en su respectiva jornada.

Invitado. En el caso de rendir informes y presentar trabajos relacionados con lo académico, se podrá invitar a miembros de la comunidad educativa o a personas externas a la Institución Educativa, previa autorización del rector de Consejo Académico, y su objetivo se anunciará en el orden del día; los invitados tienen voz en las deliberaciones, mas no voto.

Tipos de reuniones. Las reuniones del Consejo son de dos tipos:

1. **Ordinarias:** Aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Consejo Académico, conforme al calendario adoptado y las funciones propias de este órgano escolar.
2. **Extraordinarias:** Aquellas que se realizarán para tratar asuntos de extrema urgencia, las cuales no esperan su estudio o consideración en sesión ordinaria. En la citación y orden del día, debe aparecer cada uno de los temas objeto de la convocatoria. La duración de la sesión dependerá del objetivo.

Desarrollo de las reuniones:

1. **Orden del día.** Al iniciar la sesión, el rector pondrá a consideración el orden del día, una vez aprobado, el Consejo Académico debe seguirlo. Sólo por razones justificadas, y con la aprobación mayoritaria de los miembros asistentes, podrá cambiarse el orden en el desarrollo de los puntos acordados o suprimir temas si es el caso.
2. **Intervenciones.** Las intervenciones en los debates deben ser de máximo de cinco (5) minutos, concretas y sobre el asunto que se están discutiendo, excepto cuando se está exponiendo un proyecto o un tema académico los cuales tendrán un tiempo determinando previamente. Las sesiones se rigen por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas, garantizando la participación democrática de los asistentes. Es deber del rector exigir el acatamiento de estas normas y poner orden en la sesión.
3. **Iniciativas.** Los integrantes del Consejo Académico, podrán presentar, proyectos o iniciativas siempre y cuando sean estructuradas y escritas, con ocho días antes de cada sesión para ser incluidas en el orden del día y hacer el trámite requerido.
4. **Decisiones.** En caso de no llevar a un acuerdo, las decisiones se someten a votación nominal y aprobación por mayoría simple de votos. Una vez aprobada la decisión, esta se adoptará; en caso de que un integrante no estuviera de acuerdo, dejará constancia de su disenso en el acta, si así lo desea, pero ello, no lo exime del cumplimiento de la decisión del organismo. Las decisiones para su cumplimiento se consignan en Acuerdos.
5. **Actas.** Las decisiones e informes de cada reunión se consignarán en actas, numeradas secuencialmente por año, con las firmas del Rector y del secretario.

Parágrafo 1: Se emplearán las técnicas de elaboración de actas las cuales debe contener elementos mínimos como fecha, hora, lugar, objetivo, temas, verificación de asistentes desarrollo y conclusiones

6. **Información privilegiada.** Con el fin de no distorsionar las decisiones y lograr el propósito institucional, antes de publicar los acuerdos o resoluciones, cada miembro del Consejo Académico es responsable de sus comentarios y opiniones a contrario según que se le haya otorgado la representación y la facultad para dar información de casos especiales.
7. **Medios de información:** Las decisiones del Consejo, se expresan en acuerdo y circulares, los acuerdos corresponden a decisiones de fondo con carácter general, las circulares para informar aspectos específicos ambos son de carácter imperativo. Las demás decisiones que corresponden al giro normal de las sesiones, no tiene las formalidades anteriores y basta que aparezcan registradas en el acta.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Parágrafo 2. El Consejo Académico, mantendrá informado periódicamente a los miembros de la comunidad educativa por medio de acuerdo, informes, circulares, periódicos, carteleros, reuniones, talleres, medios electrónicos, páginas web, correos, entre otros, sobre sus planes, actividades y proyecciones.

Derechos, deberes y prohibiciones

Se establecen los siguientes derechos para los miembros del Consejo Académico.

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones
2. A ser informado oportunamente de la agenda y fecha de reuniones
3. A ser escuchado en sus propuestas debidamente estructuradas y escritas, y que sean de interés académico general.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico, y ser respetado en el uso de la palabra, de acuerdo con las limitaciones temporales establecidas en este reglamento.
6. A ausentarse de la sesión por causa plenamente justificada.
7. A ser estimulado por su labor.

Son deberes de los integrantes del Consejo Académico, los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones propias de su rol.
2. Dar un trato respetuoso a los demás integrantes del consejo académico.
3. Acatar las decisiones, cuando estas sean aprobadas y adoptadas por el consejo académico.
4. Asistir puntualmente a las reuniones.
5. Tratar con prudencia y discreción, los temas que por naturaleza así lo ameriten.
6. Multiplicar los aprendizajes obtenidos en proceso de capacitación entre los miembros del Consejo Académico.

Se establecen prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
2. Hacer comentarios dolosos contra los miembros del Consejo Académico.
3. Tergiversar las intervenciones, las ideas y comentarios de los miembros del Consejo Académico.
4. Revelar información de las decisiones de los temas tratados sin autorización del Consejo Académico, cuando este así lo acuerde.

Conducto regular. El procedimiento para la solución de situaciones originadas en problemáticas académicas, seguir el siguiente conducto regular.

1. Profesor del área y estudiantes.
2. Personero-profesor del área y estudiante.
3. Coordinador de Sección, profesor y estudiante.
4. Coordinador de sección y estudiante.
5. Coordinador - Consejo Académico.
6. Coordinador – Consejo Directivo.

Participación de la comunidad educativa. Cualquier miembro de la comunidad educativa que desee ser escuchado en el Consejo Académico, debe presentar solicitud escrita, explicando el objetivo de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde al Rector decidir si se acepta su participación.

Asesorías. El Consejo Académico podrá asesorarse de personas competentes, para el mejor cumplimiento de sus funciones con criterios de idoneidad y ética.

Comisiones. El Consejo Académico, para el cumplimiento de sus funciones, podrá, según los Decreto 1860/94 y 1290 /2009, integrar comisiones permanentes o transitorias que se encargarán de asunto específicos. Estas comisiones son:

1. Comisión de promoción y evaluación de grado (Decreto 1290, art.11º, numeral 5)
2. Comisión de currículo (1860, art 24º literal b.)



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

3. Comisión de actualización del Proyecto educativo Institucional P.E.I. (Decreto 1860 art. 14º literal b)
4. Comisión de evaluación institucional (Decreto 1860 art 24 literal d)
5. Comisión de promoción cultural, comisión de desarrollo del pensamiento, comisión de salud mental y comisión de lúdica y recreación. Las comisiones presentaran informe escrito de su gestión, el cual será objeto de análisis en plenaria de Consejo Académico.

Parágrafo 1. Las comisiones deberán reunirse al menos una vez por mes, previo a la reunión de Consejo Académico, elabora un plan de trabajo y su respectivo cronograma de actividades.

Parágrafo 2. Las comisiones se reglamentan en el Título Noveno: Comisiones

Reforma. El reglamento podrá ser reformado por el Consejo Académico vigente, cuando la dinámica institucional, las leyes y las circunstancias así lo exija.

Recursos de reposición y apelación. Frente a una decisión tomada por Consejo Académico, o autoridad competente, el afectado podrá interponer el recurso de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos a la comunicación, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no se ha resuelto a su favor, podrá interponer el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

Vigencia del Consejo Académico El Consejo Académico ejercerá sus funciones por el periodo de un (1) año lectivo contado a partir del momento en que es elegido, hasta que se elija el nuevo en reunión de docentes presidida por el Rector.

4.3 Consejo de Estudiantes.

De las elecciones:

Elección de los representantes de los estudiantes. Cualidades o requisitos que deben cumplir los estudiantes aspirantes al Gobierno Escolar:

1. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Tener autoestima, presentar un concepto positivo de sí mismo y valorarse.
3. Demostrar responsabilidad en sus compromisos, deberes y obligaciones.
4. Colaborar en las diferentes actividades institucionales y ser solidario con los demás.
5. Aceptar las críticas, reconocer sus errores y aprovecharlas para mejorar.
6. Demostrar capacidad de liderazgo, defender sus opiniones sin dejarse manipular y manifestar apertura frente a las ideas de los demás.
7. Demostrar decisión cuando se requiera emprender acciones para el mejoramiento personal y/o institucional.
8. Promover actividades en beneficio de la Institución Educativa.
9. Disposición y capacidad para el trabajo en equipo.
10. Respetar las diferencias, aceptar y promover el diálogo y tratar bien a los compañeros.
11. Tener por lo menos un (1) año de permanencia en la Institución Educativa.

Para la **elección del Personero Estudiantil y del Contralor**, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El procedimiento para la elección del personero estudiantil y el contralor: los estudiantes candidatos deberán inscribir personalmente su nombre ante la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral, presentar por escrito un proyecto el cual deberá tener en cuenta los criterios de Secretaria de Educación, diligenciar y entregar el formato de inscripción.
2. De la elección: el personero y el contralor serán elegidos para un período fijo de un año, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa.

Elección de representantes al Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, elegidos por los estudiantes de cada grado. Para la elección



del representante de grupo, se tendrá en cuenta las disposiciones de la comisión electoral y el perfil establecido en el artículo 29 de este manual.

Parágrafo: El consejo de estudiantes estará acompañado en sus sesiones del docente de democracia o comité electoral para orientar el proceso de los estudiantes y contribuir a que sus aportes sean los que la ley les confiere y estén dentro de las posibilidades, de manera que sean coherentes, medibles y alcanzables, en relación al contexto institucional. Este consejo es el apoyo al Representante de los estudiantes al Consejo directivo, donde el estudiante de 11° es el vocero.

4.4 Los mediadores escolares (ACUERDO MUNICIPAL 286 DE 2010)

- La mediación escolar es un proceso mediante el cual las personas implicadas en un conflicto escolar (estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa) podrán sentarse en una mesa a dialogar para darle una posible solución o transformación positiva a la situación. Este proceso será guiado por un mediador capacitado ya sea estudiante de cualquier grado, docente u otro miembro de la comunidad que haya recibido capacitación reconocida en el tema.
- **Perfil del Mediador:** Persona idónea en su quehacer, que demuestre buenos hábitos y niveles de convivencia y valores tanto dentro de la institución como fuera de ella y que posea espíritu de servicio y pro actividad. Esta persona debe estar capacitada y acreditada en procesos de mediación.
- **Conducto de la Mediación:** Una vez detectado un conflicto entre dos o más integrantes de la comunidad educativa se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se les habla a los implicados y se concientizan sobre la importancia de dialogar y tratar de solucionar o transformar el conflicto positivamente para que no los afecte en su persona como en la convivencia escolar o fuera de ella.
 - b) **Facilitación:** Se les informa sobre la sala de mediación y su funcionamiento, seguido de la propuesta de dialogar voluntariamente sin ningún tipo de presión.
 - c) **Remisión:** Cuando los implicados en el conflicto aceptan asistir a la mesa de mediación voluntariamente y sin presión de ningún tipo, podrá ser remitido al proceso de mediación por el coordinador, docente o encargado de los procesos de convivencia en la institución.
 - d) **Programación:** El coordinador o designado de los procesos de convivencia en la institución, programaran la fecha con hora exacta y sus respectivos mediadores que guiaran el proceso.
 - e) En caso de no aceptar voluntariamente el proceso de mediación, la institución educativa podrá continuar con los conductos regulares, que garanticen un debido proceso, según el manual de convivencia.
 - f) Las personas implicadas reiteradamente en un conflicto escolar, podrán asistir a la mesa de mediación cuantas veces lo consideren necesario.

Los acuerdos de la mediación quedarán reportados en una planilla especial para este efecto con las respectivas firmas de los mediadores y de quienes intervinieron en el conflicto.

Los docentes o directivos podrán consignar observaciones sobre este proceso de mediación en los libros reglamentarios de la institución.

Estos informes se tendrán en cuenta en el comité de análisis de comportamiento al finalizar cada periodo académico para buscar estrategias e informar al padre de familia en caso de requerirse un compromiso de comportamiento del estudiante.

Elección de mediadores escolares. Según las disposiciones institucionales los mediadores serán elegidos así:

1. Se podrá inscribir como candidato de mediador de grupo cualquier estudiante que posea o que esté dispuesto a desarrollar las siguientes competencias: capacidad de escucha, sea neutral, sea colaborador, genere confianza, que muestre interés en comprender y ayudar a la resolución de conflictos y que promueva espacios de armonía dentro y fuera del aula.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

2. La cantidad de aspirantes a mediadores dentro del aula no tiene límites si las personas cumplen el ítem anterior, sin embargo, dicha cantidad estará dispuesta por el CEC.
3. El CEC seleccionará a los mediadores escolares entre los estudiantes que se hayan postulado ante el respectivo docente director de grupo y que cumplan con el perfil y los requisitos para serlo.
4. Los aspirantes a mediadores escolares serán capacitados para cumplir su función y mediante un acto comunitario serán presentados ante la comunidad Educativa.

Elección líder de mediación escolar. Dentro de los procesos de elección del líder de mediadores escolares y su estancia en el cargo se dictan las siguientes disposiciones:

1. El mediador escolar será un estudiante del grado decimo que cumpla con los valores y perfil del estudiante que promueve y fomenta la Institución Educativa dentro de la construcción ética de sus estudiantes.
2. El estudiante que sea elegido será un estudiante que mantenga excelentes relaciones con los compañeros de su grupo y demás estudiantes de otros grados de la Institución Educativa.
3. Su elección se realizará en una reunión del consejo de estudiantes, se postulan los estudiantes con una propuesta para sumarse al grupo líderes estudiantiles (personero, contralor) y se hará por medio de voto democrático.
4. El estudiante elegido tendrá un año en el cargo.
5. El líder mediador elegido se sumará al grupo de estudiantes líderes para apoyar la propuesta del proyecto de transformación sostenible.

De las funciones

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones

1. Darse su propio reglamento interno la regularidad de sus reuniones, llevar libro de actas.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo para el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Expresar en las reuniones ordinarias y extraordinarias las inquietudes, proyectos e ideas que tienen los estudiantes con respecto a la Institución Educativa.
2. Opinar y tener criterio en el uso de su voz y voto dentro del consejo directivo.
3. Informar a los estudiantes sobre las decisiones tomadas y orientadas en cuanto a los proyectos que estos han presentado al Consejo Directivo.
4. Invitar a las deliberaciones de manera respetuosa, con un lenguaje acorde a las situaciones y que invite a la armonía de las relaciones.

4.5 El personero de los estudiantes y los personeritos escolares

Como lo plantea el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes, es un alumno del grado undécimo o del ultimo grado que ofrezca la I. E, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes y el manual de convivencia.

Deberá ser un estudiante del grado undécimo de la institución y será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un año. La fecha de esta elección, la



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

propone la secretaría de educación Municipal; en caso de no poderse realizar en la fecha propuesta, el rector de la institución, con el Comité de Democracia Escolar, acordarán la fecha conveniente para la realización del evento electoral. En todo caso, por ley, debe realizarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual (art. 28, Decreto 1860/94).

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el art. 28, inciso d. Decreto 1860 de 1994.

En la IE, en jornada educación básica primaria, se nombrará entre los estudiantes del grado quinto, un personerito escolar, el cual trabajará en equipo con el personero de los estudiantes, el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el presidente del consejo de estudiantes.

Las funciones del Personero Estudiantil De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, siguiendo el conducto regular.
3. Presentar ante el rector o el Coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Realizar un acompañamiento continuo a los estudiantes que lo soliciten en los procesos disciplinarios y académicos.
6. Conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
7. Presentarse a la Institución Educativa (tanto en primaria como en secundaria) portando el uniforme y la insignia que lo acredita como Personero(a) de los Estudiantes
8. Acompañar a los estudiantes en los procesos disciplinarios y/o académicos estipulados en los manuales de procedimiento.
9. Gestionar, en acuerdo con la Rectoría, planes, proyectos y programas que redunden en beneficio de la comunidad educativa
10. Colaborar con las Coordinaciones en la organización de actividades especiales.
11. Diseñar mecanismos eficientes de comunicación directa con los estudiantes de todas las secciones, vía delegados, personeritos escolares, buzón de sugerencias, visitas periódicas, entre otros.
12. Asistir a todas las reuniones del Consejo Estudiantil, para mantenerse al tanto de las problemáticas de los grupos y para trabajar en equipo con los otros líderes estudiantiles.
13. Presentar a los estudiantes y directiva en forma verbal o escrita, cada tres meses, el informe de su gestión.

De igual manera, desarrollar las actividades planteadas en el proyecto de transformación sostenible, presentado para su postulación, en compañía del equipo de líderes estudiantiles (contralor, representante del consejo de estudiantes, líder de mediación) articulándose con una instancia de la Institución Educativa.

4.6 Contralor de los estudiantes (acuerdo municipal 41 de 2010)

- La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

- Velará porque los programas y proyectos públicos como los Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

ESTRUCTURA:

- La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo y tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado por el Consejo Directivo de la institución educativa y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana.

GRUPO DE APOYO:

Estudiantes matriculados que cursen entre los grados sexto a undécimo ó de séptimo a noveno, según ofrezca la institución educativa ó dos estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar

Funciones del contralor: Según acuerdo municipal número 41 de 2010 son funciones del contralor de los estudiantes:

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
4. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
5. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.
6. Convocar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
7. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
8. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
9. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
10. Hacer parte del equipo de líderes estudiantiles de la Institución Educativa.
11. Apoyar en el desarrollo del proyecto de transformación sostenible con los líderes estudiantiles.

Funciones del representante de grupo:

1. Contribuir siempre en los procesos de disciplina dentro del aula y fuera de la misma.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

2. Ayudar y fomentar el trabajo académico, además del trabajo en equipo dentro del aula que permita un mejor rendimiento de todos los estudiantes.
3. Tener una completa disposición con las observaciones, sugerencias y otras disposiciones recibidas por parte de los docentes, mediadores, representantes del Consejo Estudiantes u otra autoridad competente de la Institución Educativa que busque mejorar la calidad de vida de los estudiantes en el aula y la institución en general.
4. Estar atento al cuidado y mantenimiento de la infraestructura del colegio u otros enseres a los que se les debe velar por su cuidado.
5. Estar atento a que las disposiciones del docente dentro del aula se cumplan, tales como aseo, disciplina, acuerdos de convivencia, entre otras pautas de normas y derechos.
6. Ser intermediario del grupo y canal de comunicación ante las directivas de la Institución Educativa.
7. Detectar necesidades y presentar alternativas de solución y ayudar en su ejecución.
8. Llevar el registro de asistencia y novedades del aula.
9. Ser mediador de la solución de conflictos con la asesoría de coordinación de convivencia.
10. Asistir a las reuniones programadas por el representante de los estudiantes, el personero o las directivas de la Institución Educativa.
11. Comunicar las decisiones y acuerdos a los que se llegue en las reuniones a las que fue convocado.

Funciones del líder mediador escolar:

1. Mediar los conflictos tipo I en la Institución Educativa.
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto cuando sea necesario.
4. Participar de los encuentros de ciudad de proyectos relacionados con convivencia escolar o liderazgo.
5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.
6. Apoyar en el desarrollo del proyecto de transformación sostenible con los líderes estudiantiles.

Funciones de los mediadores escolares

1. Fomentar que dentro del aula de clase se tengan adecuadas relaciones entre los compañeros del curso.
2. Dirigirse a los compañeros con un lenguaje adecuado, bajo la dinámica del respeto y los valores de un mediador escolar.
3. Crear espacios de integración entre los compañeros de grupo dentro y fuera del aula
4. Participar de manera neutral en la resolución de problemas o dificultades que se presenten entre los integrantes del grupo.
5. Informar al docente sobre todo lo que sucede dentro del aula y fuera de esta en lo que se refiere a las relaciones de convivencia entre las personas.

4.7 Consejo de Padres de Familia.

A continuación, se presentan las disposiciones para el consejo de padres teniendo en cuenta el decreto 1286 de 2005 por “el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Asamblea de padres. Es la reunión general de las familias de los estudiantes de la Institución Educativa, convocada para recibir información de carácter oficial, académico, disciplinario, para elegir los representantes al consejo de padres o para ser consultado acerca de situaciones de la cotidianidad Institucional.

Se reúne de carácter ordinario una vez al año, en el primer periodo, donde se elige los representantes por grupo al consejo de padres o de manera extraordinaria cuando un ente competente lo requiera.

Consejo de Padres: “Es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grupos



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI”; este grupo de padres elegirá los delegados al Consejo de Padres a razón de uno (1) por grado conformándose la representación principal de este consejo.

El Consejo de Padres principal elegirá democráticamente dos representantes al Consejo Directivo, y dos representantes al CEC, los cuales deben poseer el perfil de la Institución Educativa y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la Institución Educativa. Estos representantes como miembros activos deberán cumplir con todos los deberes y derechos contemplados en este manual.

Funciones del Consejo de Padres.

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Garantizar la participación de un padre de familia a la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.
12. L) Elegir los dos representantes de los padres de familia para el CEC del establecimiento educativo

Estrategias de participación del Consejo de Padres.

1. Reunirse al terminar el 2 y 4 periodo académico, para analizar los resultados de las comisiones de evaluación y promoción de cada grado con el fin de establecer acciones para la superación de dificultades y reconocer las prácticas positivas. Este análisis será remitido por escrito mediante acta al Consejo Académico, que se encargará de hacerlo operativo.
2. El Consejo de Padres puede enviar propuestas y sugerencias al Consejo Directivo en cabeza de sus representantes.
3. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
4. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia, mediante la conformación de comités de acuerdo a la necesidad.
5. Apoyar a la Institución Educativa en las diferentes actividades académicas, formativas, culturales y deportivas.

Parágrafo: La Institución Educativa se amparará en la norma para trabajar con los padres con el Consejo de Padres en los procesos educativos y no conforma asociación.



4.8 Equipo Directivos Docentes y Docentes

En el presente capítulo se plantea la organización del equipo directivo y las funciones de los directivos docente y docentes. En el caso de las funciones desde la rectora estas ya están contempladas en el artículo 123 de este manual.

El equipo directivo está conformado por la rectora y los coordinadores. Este se reúne semanalmente con la finalidad de planear y programar actividades institucionales a desarrollar durante la semana en cuestión, posterior a ello se procede a la divulgación de la agenda por medio electrónico y físico; de igual manera que atender eventualidades que se presenten con el desarrollo ordinario de la jornada escolar. Se puede tener como invitados a los profesionales de apoyo para coordinar acciones específicas.

Son funciones del coordinador:

1. Conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
2. Participar en el Consejo Académico, comité operativo y en los que se ha requerido.
3. Colaborar con el rector en la planeación institucional.
4. Dirigir y coordinar la disciplina, la planeación y programación académica y administrativa de los estudiantes y docentes según los objetivos, criterios curriculares y proyectos educativos institucionales.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación acertados y asertivos.
6. Dirigir y auditar la ejecución y evaluación de las actividades académicas, administrativas de la sección.
7. Organizar las direcciones de grupos para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los estudiantes.
8. Elaborar el horario general de clases y colaborar con el rector en la programación de la asignación académica de los docentes.
9. Sugerir capacitación e investigación para el logro de los objetivos educativos.
10. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
11. Atender a las familias y estudiantes en sus reclamos o por ocasión de la prestación del servicio, respetando el conducto regular.
12. Rendir informes periódicamente al rector sobre resultados de actividades académicas, disciplinarias y administrativas.
13. Participar en las comisiones de evaluación y promoción.
14. Presentar al rector las necesidades de suministros y materiales didácticos para el buen funcionamiento de las secciones y las áreas.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
17. Orientar a los jefes de área respecto a lo académico y normas para el buen desempeño de los mismos.
18. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas culturales y deportivas.
19. Acompañar la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la deserción y permanencia escolar.
20. Establecer la programación de eventos académicos, deportivos y/o culturales de la Institución Educativa.
21. Recolectar los informes académicos respectivos y entregarlos a las Comisiones de Evaluación y Promoción y a los directores de grupo.
22. Rendir periódicamente informe al rector de la Institución Educativa sobre los resultados de las áreas.
23. Orientar el plan de mejoramiento académico en pro de la calidad educativa.

Las funciones de los docentes corresponden a las contempladas en decreto 2277 de 14 septiembre de 1979 y Decreto 1278 de junio 19 de 2002

4.9 Participación de los Egresados.

Calidad de Egresado: La institución Educativa define como egresado a toda aquella persona que luego de matricularse e ingresar a la Institución Educativa haya cumplido con los requerimientos y competencias propias del grado once, y que no pierda dicha calidad a razón del no cumplimiento de las normas establecidas en este manual. Como integrante de la



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

comunidad educativa gozarán de los derechos y deberes de participación en el Gobierno Escolar en los espacios reservados para ello y de otras formas que se establezcan para su articulación.

De la organización de los egresados. Se convocará a los egresados para la creación de un comité que coordine y garantice su participación en las instancias

Las formas de participación y organización institucional. Se realizará una asamblea de egresados a principio de año el cual elegirá un representante de los egresados al consejo directivo, que será convocada por el rector y consejo directivo

Función del comité de egresados:

1. Mantenerse constantemente integrados a la comunidad educativa promoviendo la identidad y lealtad con la Institución Educativa
2. Fomentar la creación de redes de intereses entre los egresados.
3. Generar instancias que permitan el encuentro presencial de los egresados y participar de proyectos, semilleros y otras actividades de interés.
4. Crear estrategias de comunicación que permitan una interacción continua con el egresado en términos de información, capacitación y empleo.
5. Conocer y caracterizar la situación ocupacional de los egresados para evaluar la proyección institucional.
6. Ofrecer servicios y beneficios a la comunidad educativa.

Estímulos

1. Permitir que los egresados realizar sus prácticas profesionales en la Institución Educativa.
2. Permitir participación en actividades culturales, deportivas de la Institución Educativa.

4.10 Comité de Convivencia

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013

El Comité de Convivencia realizará un reglamento que contendrá:

APARTADO I: Creación

Objetivo del Comité Escolar de Convivencia (Decreto 1965. Art 22. El Comité Escolar de Convivencia, estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar).

APARTADO II: Componentes

Desarrollará acciones para:

- La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
- La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;
- La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y
- El seguimiento de las Rutas de Atención Integral.

APARTADO III. Constitución y naturaleza

Constitución. Acorde al Artículo 12 el comité escolar de convivencia está conformado por:



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- El Rector(a), quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- El personero estudiantil
- El coordinador(a) de convivencia de la jornada de la mañana y el Coordinador(a) de la jornada de la tarde.
- Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente de cada jornada, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un docente con funciones de orientación.

Naturaleza. Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y de los procesos de convivencia escolar de la Institución Educativa.

Convocatoria previa para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Rectoría realizará convocatoria previa a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de manera escrita y con llamada telefónica en la que se darán claridades sobre la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión del Comité Escolar de Convivencia.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

APARTADO IV. Funcionamiento y estructura del Comité Escolar de Convivencia

- Funcionamiento. Está regido según lo establecido en el numeral 4.4.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia del presente capítulo.
- Instalación. (una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta).
- Nombramiento formal del presidente.
- Firma de cláusula de confidencialidad.
- El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, (la mitad más uno).
- Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del CEC (acta).
- Otros.

Toda la I.E debe tener pleno conocimiento de la instalación del CEC, sus miembros y sus funciones.

Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC deberán estar debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

Estructura: Dentro de la Estructura del Comité Escolar de Convivencia se implementarán tres mesas de trabajo:

Mesa de Atención: Esta mesa estará conformada por un docente con funciones de orientación y los coordinadores de ambas jornadas, quienes atenderán las situaciones tipo II y III. Esta mesa también se encargará de liderar la activación de rutas de atención integral.

Mesa de Mediación Escolar: Esta mesa estará conformada por los docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, quienes atenderán las situaciones tipo I y algunas situaciones tipos II que sean de menor gravedad.

Mesa de Promoción y Prevención de la Convivencia: Esta mesa estará conformada por los coordinadores de ambas jornadas, docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, quienes diseñarán estrategias de promoción y prevención de la convivencia escolar, como también, realizarán gestión y articulación con entidades, programas y proyectos externos que ayuden a los procesos de convivencia escolar.

Los docentes que lideran los procesos de convivencia escolar serán elegidos entre los docentes de la institución quienes por postulación y/o aclamación serán escogidos, teniendo presente que debe haber representación de la jornada de la mañana y la jornada de la tarde.

Cada una de las mesas de trabajo consignará en un libro de actas la descripción de la situación trabajada en las reuniones y/o intervenciones, las cuales se guardarán en un lugar donde no tengan acceso otras personas de la comunidad educativa.

Archivo de Situaciones.

APARTADO V: Diagnóstico de la Convivencia Escolar

Al inicio del año escolar se diseñará una encuesta con preguntas abiertas que apunten a la caracterización territorial, estudiantil y de las familias, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, las causas e intervenciones



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

de estas situaciones y estrategias para mejorar la convivencia escolar, con el fin de ser diligenciada por la comunidad educativa.

El Comité Escolar de Convivencia sensibilizará a los docentes, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes para diligenciar la encuesta de manera participativa y asertiva con la comunidad educativa.

El docente con funciones de orientación y otros docentes líderes de procesos de convivencia tabularán las encuestas y realizarán la estadística y el diagnóstico de la convivencia escolar de acuerdo a los hallazgos.

De acuerdo a las estadísticas y al diagnóstico de convivencia escolar, la Mesa de Promoción de la Convivencia realizará el Plan de Convivencia Escolar, quienes a su vez realizarán el seguimiento y evaluación al plan.

ARTÍCULO VI: Ajustes al Manual de Convivencia Escolar

Anual o extemporáneamente (según Leyes vigentes), el personal administrativo y docente recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.

La comunidad educativa (Docentes, estudiantes y padres de familia) se reunirán por grupos de trabajo para realizar ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

La mesa de atención realizará la revisión de los insumos entregados por los grupos de trabajo para los ajustes al manual con el fin de retroalimentar el proceso.

Un grupo de docentes realizará la consolidación de los ajustes realizados por el personal docente. Posteriormente el Comité escolar de Convivencia se reunirá con el Consejo de padres y el consejo de estudiantes y el personal docente para dar sus aportes en el proceso. Se realizan los ajustes pertinentes para su aprobación y socialización con la comunidad educativa.

APARTADO VII: Sesiones del Comité Escolar de Convivencia

El comité de convivencia en pleno de la Institución Educativa El Pedregal, sesionará en la semana cuarta y novena de cada uno de los cuatro periodos, en la jornada pedagógica destinada para el seguimiento comportamental de los estudiantes, con el fin de atender las situaciones que irruman con la sana convivencia escolar y que no se han logrado atender desde el centro de mediación.

Los miembros de la mesa de atención, la cual está conformada de acuerdo a los coordinadores por jornadas y sección escolar, realizarán la atención inmediata de situaciones que alteran la sana convivencia, además reportará al comité escolar de convivencia los casos que presenten dificultades desde el incumplimiento a las correcciones pedagógicas por los estudiantes o sin alcanzar el objetivo para el mejoramiento de la convivencia. Este reporte debe contener todo el proceso adelantado al estudiante en remisión, con todos los soportes del caso. La mesa se reunirá la quinta y decima semana del periodo con el fin de adelantar los procesos que le competen.

El presidente del comité de convivencia convocará al comité en pleno para reunirse, en el momento que se presenten situaciones extraordinarias y que ameriten soluciones inmediatas con tres días de anterioridad.

APARTADO VIII: Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

Desde el comité escolar de convivencia de la Institución Educativa El Pedregal, se activarán las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de las estuantes afectadas, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La ruta de Atención Integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos.

La puesta en marcha de la ruta requiere que todos los miembros de la Institución Educativa estén articulados en los siguientes aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

APARTADO IX. Informes o Quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, los estudiantes, docentes, personal de apoyo, administrativo, los padres de familia y/o acudientes o cualquier otra persona, pueden informar la situación a la mesa de atención (Coordinadores de convivencia) del comité de convivencia escolar.

La mesa de atención del comité escolar de convivencia recogerá la información, con el objetivo de analizar, clasificar, priorizar, verificar y orientar de acuerdo a las situaciones el debido proceso.

Cuando algún miembro de la comunidad educativa, no se sienta atendido de acuerdo a su situación por la institución, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivo; puede acercarse al Núcleo Educativo 921 al que pertenece el establecimiento educativo donde se generó la situación o a la secretaría de educación municipal, para exponer el caso, solicitar atención y/o revisión para que dicha instancia adelante las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

RESPONSABILIDADES

Según lo establecido en el **CAPÍTULO III de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013**, el sector educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe considerar las responsabilidades señaladas a continuación:

1. Del establecimiento educativo

Según el Artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Del Rector del establecimiento educativo

Según el Artículo 18, son responsabilidades rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De los docentes

Según el Artículo 19, serán responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ruta de atención integral

El Decreto 1965 en su artículo 35, manifiesta, “*Garantía de Derechos y aplicación de Principios*: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

-Acciones de promoción

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia serán las siguientes:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.



PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

A continuación, se dan a conocer las actividades y acciones del componente de promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ruta de Atención Integral - Componente Promoción

Estrategia	Acciones Planteadas Institución Educativa El Pedregal (Decreto 1075 De 2015)
Formulación Políticas Institucionales	Lectura, análisis y apropiación de la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015 con la comunidad educativa.
	Organización de Comisiones o mesas de trabajo con tareas específicas de acuerdo a la nueva normatividad. Mesa de atención, Mesa Promoción y Prevención, Mesa de Mediación
	Ajuste del Manual de Convivencia con participación de la comunidad educativa y socialización del mismo. Bajo la luz de la ley 1620 decreto 1075 del 2015
	Articulación interinstitucional y extrainstitucional con planes, proyectos y programas (Unidad de atención integral (UAI), Escuela Entorno Protector (PEEP)), Cultura del cuidado (Secretaria de Salud), de las diferentes secretarías de la alcaldía de Medellín u organizaciones que promuevan acciones de promoción a la comunidad educativa.
	Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa a través de la articulación de los proyectos obligatorios orientados a fortalecer un clima escolar y de aulas positivos para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos	Plan de Convivencia Escolar: Fortalecerá la sana convivencia a través de encuentros formativos en las direcciones de grupo y la semana de la convivencia, abordando temáticas de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, en la medida en que se potencie la toma de decisiones, la mediación como mecanismo de resolución de conflictos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia.
	Formación de mediadores escolares de los grados 3° a 11° en la estrategia con el fin de fortalecer un clima de relaciones constructivas
	Encuentros de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
	Articulación de todos los proyectos obligatorios y no obligatorios que se desarrollen en la Institución Educativa. La forma en que se dará la articulación estará contemplada en el plan de convivencia escolar.

Acciones de prevención



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

En el Artículo 37 del Decreto 1965 se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral anterior.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Ruta de Atención Integral - Componente Prevención

Estrategia	Acciones Planteadas Institución Educativa El Pedregal (Decreto 1075 De 2015)
Formulación de Políticas Institucionales	Diagnóstico de convivencia con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
	El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
	El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
	Articulación interinstitucional o extrainstitucional con planes, proyectos y programas (Unidad de atención integral (UAI)), Escuela entorno protector (PEEP), Cultura del cuidado de las diferentes secretarías de la alcaldía de Medellín u organizaciones que promuevan acciones de promoción a la comunidad educativa.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos	Plan de Convivencia Escolar: Disminución y mitigación de las agresiones o violencia escolar a través de encuentros formativos que generen reflexión con la comunidad educativa.
	Articulación de todos los proyectos obligatorios y no obligatorios que se desarrollen en la Institución Educativa. La forma en que se dará la articulación estará contemplada en el plan de convivencia escolar.

Acciones de Atención



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

El Artículo 38 del Decreto 1965 considera acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

A continuación, se dan a conocer las actividades y acciones del componente de atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ruta de Atención Integral - Componente Atención

Estrategia	Acciones Planteadas Institución Educativa El Pedregal (Decreto 1075 De 2015)
Reconocimiento de Situaciones	Debido proceso institucional: En la Institución Educativa se da cumplimiento al debido proceso, buscando proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes fundamentado en la Constitución Nacional, Ley 115, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 y decreto reglamentario.
	Comité Escolar de Convivencia: En la Institución Educativa se crea y reglamenta el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar acciones de atención, se analizan y se tramitan las situaciones tipo I, II y III a través de los protocolos para cada una de ellas.
	Atención por parte del equipo psicosocial, a través de profesionales en con el fin de atender las situaciones de salud mental o por situaciones tipo I, II y III que afecten el bienestar del estudiante como son PEEP-UAI- Practicantes en psicología.
Activación de Rutas y Protocolos.	Activación de las rutas de atención integral y los protocolos institucionales de acuerdo a la necesidad de cada situación. Ver Protocolos para cada situación Tipo I, II y III

RUTA DE ATENCION INTEGRAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDREGAL-COMPONENTE ATENCIÓN

Acciones de seguimiento

El Artículo 48 del Decreto 1965 considera que las acciones de *seguimiento* se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del mismo Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

A continuación, se dan a conocer las actividades y acciones de seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ruta de Atención Integral - Componente Seguimiento



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Estrategia		Acciones Planteadas Institución Educativa El Pedregal (Decreto 1075 De 2015)
Verificación, Monitoreo Retroalimentación		El seguimiento se realiza a través de la mesa de atención y la mesa de la promoción de la convivencia escolar; teniendo en cuenta que las situaciones analizadas en las anteriores mesas serán de conocimiento del Comité Escolar de convivencia.
Registro Seguimiento De Situaciones Tipo I, II Y III	Y De	Se aplican formatos institucionales por la Mesa de Atención donde se diligencia y se hace seguimiento a las situaciones presentadas de tipo I, II y III

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4.11 Proceso electoral

Este proceso electoral se llevará a cabo para las elecciones de los representantes del:

1. Consejo Directivo, teniendo en cuenta lo reglamentado en los artículos 122 y 125
2. Representantes de los estudiantes, teniendo en cuenta lo reglamentado en del en el artículo 162.

Comisión Electoral

Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos electorales del Gobierno Escolar al interior de la Institución Educativa, se crea la Comisión Electoral, el cual se conforma de nueve (9) miembros así:



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- El rector.
- El profesor que acompaña catedra de sociales en los grados de once y el cual será el presidente de la comisión.
- Dos profesores del área de sociales de la básica secundaria y media.
- Un profesor de la primaria, (los profesores serán elegidos entre los integrantes del área de sociales)
- Dos estudiantes del Consejo Estudiantil, los cuales serán elegidos por ellos mismos.
- Dos padres de familia del Consejo de Padres; los cuáles serán elegidos por el consejo de padres y como apoyo estará la psicóloga del colegio.

Parágrafo: Todos serán elegidos por un periodo de un año; que terminara con la elección del nuevo consejo.

Funciones de la comisión electoral:

1. Establecer una guía de orientación con los criterios que debe tener el proyecto para la campaña de personería y los docentes acompañantes de este proceso.
2. Revisar los proyectos que presenten, socializarlos con la comisión para su aprobación. Una vez aprobados se establece cronograma y estrategias para llevar a cabo la campaña electoral.
3. Velar por la transparencia del proceso electoral.
4. Divulgar los resultados del proceso electoral
5. Realizar seguimiento, acompañamiento y retroalimentación al proyecto ganador durante todo el año.

Del proceso electoral

En el desarrollo del proceso electoral se tendrá en cuenta:

1. El número de mesas debe ser proporcional al potencial de votantes de cada grado.
2. En cada mesa de votación habrá representación de un profesor, un estudiante nombrado por la Comisión Electoral.
3. Cada Sección proveerá las listas correspondientes de estudiantes matriculados a ella para las mesas correspondientes y velará para que cada uno de ellos cuente con el número de matrícula, que lo acredite como estudiante.
4. El Coordinador de sección asignará a los docentes turnos de vigilancia y acompañamiento en las zonas aledañas a las mesas de votación.
5. Los jurados de votación deberán presentarse a su mesa respectiva 15 minutos antes de la hora asignada. Su incumplimiento será reportado a la Sección respectiva.
6. Se dará inicio a la jornada electoral mediante la entonación del Himno Nacional de la República de Colombia. Su organización es función del Consejo Electoral.
7. Las votaciones se cerrarán con la entonación del Himno de la Institución Educativa El Pedregal y se procederá al escrutinio.
8. Los candidatos pueden nombrar un estudiante, denominado “Testigo Electoral”, quien se hará presente tanto el día de elecciones como el día de recuento de votos, para presenciar el escrutinio.
9. Se dejará constancia en el acta de escrutinios de los resultados, siendo además enunciados en voz alta, en presencia de la comisión electoral y de los testigos electorales.
10. En caso de empate de dos candidatos, se hará una segunda vuelta con los dos entre quienes se dio el empate.
11. Los resultados de las elecciones serán fijados en lugares públicos y entregados en un informe detallado al Consejo Directivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir del escrutinio.
12. En caso de impugnación a la elección de algún miembro del Gobierno Escolar (representantes de docentes, estudiantes y padres de familia al Consejo Directivo; del representante al Consejo Estudiantil y del Personero), será la comisión electoral la primera instancia y el consejo directivo la segunda y última instancia donde se analiza la situación y se toman las decisiones al respecto.
13. La Comisión Electoral o cualquier miembro de la comunidad pueden denunciar cualquier anomalía que se presente con respecto a los candidatos, proyectos y elecciones ante rectoría y de ser necesario al consejo directivo.

Divulgación del resultado electoral



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

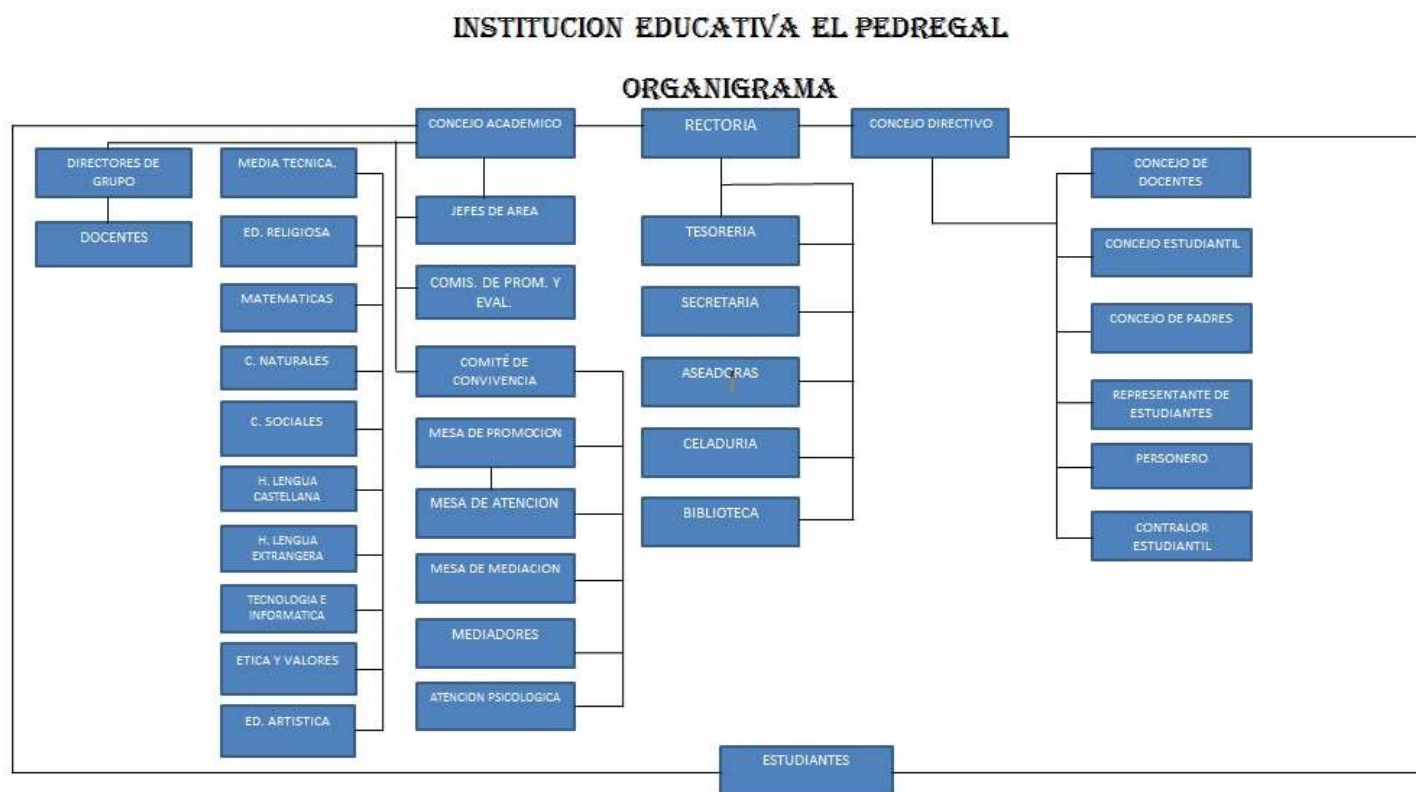
Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La Comisión Electoral y testigos electorales una vez finalizadas las votaciones realizarán el siguiente proceso:

1. Conteo y verificación de votos.
2. Divulgación verbal por parte de un vocero de la comisión electoral de los resultados a la comunidad educativa.
3. Divulgación en cartelera visibles en ambas sedes.
4. Divulgación de resultados en la página Web de la Institución Educativa.
5. La posesión del gobierno escolar se debe realizar a los 10 días hábiles de la elección.

5. ORGANIGRAMA



6. Comunicación.

En coherencia con la filosofía institucional, que se enfoca en ser formadora de personas nuevas que actúan con respeto, solidaridad, responsabilidad y compromiso social, y en la apuesta por una sana convivencia, la comunicación toma un lugar privilegiado en la medida que actúa como medio y mediador que centra los procesos de formación humana.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

El proceso de comunicación de la Institución Educativa, comprende:

1. La necesidad de generar espacio de encuentro con el otro, donde el intercambio de ideas permita construir significados juntos, respetando en todo momento las posturas, las propuestas, los sentires y formas de pensar.
2. La importancia de hacer partícipe a cada uno de los miembros de la comunidad para que todos estén al tanto y tomen parte en cada situación escolar.
3. La palabra y la mediación como las herramientas de comunicación más efectivas entre los miembros de la comunidad.
4. La necesidad de potenciar la comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad educativa, la cual se trabajarán en todas las prácticas cotidianas vividas en la Institución.
5. La pertinencia de potenciar en los estudiantes, prácticas de comunicación asertiva, las cuales se trabajarán principalmente desde las direcciones de grupo, pero que estarán presentes en todas las prácticas cotidianas de la Institución Educativa.
6. Establecer medios de divulgación de la información que sean eficaces, eficientes y de vital importancia para las dinámicas institucionales.
7. Mantener el conducto regular para comunicar cualquier situación ya sea de tipo administrativo, académico o de convivencia.

Las estrategias comunicativas que utiliza la Institución Educativa para informar, actualizar y motivar acerca de la vida institucional se dividen en dos tipos, la interna y la externa

6.1 Comunicación interna

Este tipo de comunicaciones se encuentra orientado a personal administrativo, docentes, profesionales de apoyo y directivos docentes. Para ello se hace uso de:

1. **Circulares:** Son emitidas de acuerdo a las necesidades institucionales por parte de alguno de los integrantes del equipo directivo: Rectoría, coordinaciones. Se usan para informar:
 - Orientaciones de tipo institucional (conformación equipos de proyectos, de gestiones, líderes de área, entre otros)
 - Orientaciones a desarrollar con los estudiantes o familias (reuniones, asamblea de padres, informes de notas, entre otros).
- Parágrafo:** Los responsables de emitir este tipo de comunicaciones deben hacer uso del formato correspondiente y aprobado en calidad.
2. **Correo Electrónico:** La institución dispone de una Suite de Google para gestionar el correo electrónico. A cada educador se le crea un email institucional para emitir y recibir la información de manera oficial. Estos solo deben ser usados por personal autorizado y el contenido que allí se difunde solo debe atender a los procesos institucionales; los correos que se usan son:
 - institucional@iepedregal.edu.co: Es usado solo por las auxiliares administrativas (secretarías) para recibir/enviar a personal docente y directivo docente comunicaciones de carácter académico, administrativo, entre otra.
3. **Agenda institucional:** Es elaborada semanalmente por el equipo directivo de acuerdo a las necesidades institucionales y se envía a la comunidad educativa para su conocimiento. Se publica en las carteleras dispuestas para este fin y en la Web institucional.
4. **Whatsapp:** Es un medio opcional y se configuran como grupos de trabajo para divulgar información de último momento.
5. **Línea Telefónica:** La institución dispone de un conmutador y varias extensiones relacionadas en el artículo 100.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

6. Carteleras Informativas: Se encuentran en cada sede y se usan por parte de los directivos docentes para divulgar información relacionada con:

- Zonas de acompañamiento
- Horarios de clase
- Novedades
- Información de interés general

6.2 Comunicación externa

Este tipo de comunicaciones se encuentra orientado a padres de familia, estudiantes y otras entidades que se articulen con las dinámicas institucionales. Para ello se hace uso de:

1. Circulares informativas: Son emitidas de acuerdo a las necesidades institucionales por parte de alguno de los integrantes del equipo directivo: Rectoría, coordinaciones. Se usan para informar:

- Actividades Institucionales (cronogramas de pruebas de periodo, escuela de padres, salidas pedagógicas, entrega de informes).
- Documentos institucionales (actualizaciones del SIEE, del Manual de convivencia, entre otros)
- Divulgación de información de las entidades locales o nacionales que intervienen en el sector educación.

2. Cuaderno Comunicador: En la sede Rafael J. Mejía se hace uso de un cuaderno comunicador en cada grupo para informar:

- Novedades de horario escolar
- Citaciones o informaciones sobre el comportamiento o desempeño académico del estudiante
- Excusas enviadas por los padres de familia

3. Carteleras Informativas: Se encuentran en la entrada de cada sede. Son usadas por directivos docentes y se usan para informar:

- Novedades de horarios escolares
- Resultados académicos (Promoción, habilitación, rehabilitación)
- Licitaciones.

4. Línea Telefónica: La institución dispone de un conmutador y varias extensiones a saber: número telefónico: 4783320

- Extensiones 101, 102, 103: Son usadas por las auxiliares administrativas (secretarías) para recibir / emitir comunicaciones de padres y acudientes.
- Extensiones 105, 106, 110: Son usadas por los coordinadores para comunicar a los padres de familia las novedades que se presenta. n con los estudiantes (inasistencia, enfermedad, accidentes, entre otros)
- Extensión 107: Es usada por rectoría para recibir / emitir comunicaciones de padres.
- Extensión 114 y 111: Son usadas en las porterías de la sede Rafael J y de la sede principal para que la comunidad consulte sobre novedades de los grupos.
- Extensiones 112 Y 109: Son extensiones usadas por docentes en la sala de educadores de la sede principal y sede Rafael J Mejía, respectivamente, para comunicarse o con los padres de familia. Los estudiantes no pueden hacer uso de esta línea telefónica.

Los estudiantes pueden comunicarse con las familias desde las extensiones de coordinación o portería, solo en casos de enfermedad o situaciones de fuerza mayor. No está permitido hacer llamadas para traer materiales olvidados en casa.

5. Página Web y MASTER: La institución posee un sitio Web al que se accede mediante la URL www.iepedregal.edu.co En esta página se encuentra, entre muchos otros:

- El PEI.
- Manual de Convivencia
- Sistema Institucional de Evaluación



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- Acuerdo relevante del Consejo Directivo
- Zona de acceso al Software Académico de la Institución
- Horizonte institucional
- Procesos de calidad
- Formulario PQR
- Documentación Institucional
- Información financiera y contable del Fondo de Servicios Educativos

6. Redes Sociales: La Institución dispone de un sitio en Facebook (Institución Educativa El Pedregal) administrado por rectoría y coordinación para informar a los padres de familia y estudiantes las novedades de horario escolar, oferta académica del sector educación e información de interés a los procesos de formación. También dispone de un canal de YouTube. Pueden recurrirse a otras redes.

7. Boletín informativo: Estrategia para comunicación de procesos institucionales a la comunidad educativa en medio digital, con una periodicidad trimestral; orientada a informar las estrategias y acciones formativas desarrolladas.

8. Formato de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR): La institución dispone de dos mecanismos de presentación de PQR, uno de ellos es a través el sitio Web y el otro en forma física disponible en cada coordinación o en rectoría. A cada PQR debe darse respuesta en los términos correspondientes y por escrito.

Para mantener comunicación con otras entidades la Institución Educativa hará uso de su correo institucional institucional@iepedregal.edu.co

9. Reuniones informativas: La institución realiza los siguientes encuentros durante el año escolar:

- **Asamblea de padres:** espacio utilizado de rectoría para presentar el informe de gestión del año anterior, orientar a los padres frente nuevos procesos académicos o de convivencia, elección de consejo de padres para el año.
- **Informe de quinta semana:** La institución brinda un espacio para informar a las familias los desempeños y procesos del estudiante.
- **Informe de periodo:** Finalizado cada periodo se cita a las familias para entregar los informes académicos respectivos.

Los medios que utiliza la Institución Educativa para registrar información de la vida institucional son:

1. Actas
2. Diario de campo
3. Observador del estudiante
4. Hojas de vida
5. Evidencias fotográficas y videos
6. Cuaderno de dirección de grupo
7. Formatos para las situaciones de convivencia
8. Carteleros
9. Libros reglamentarios
10. MASTER

Cualquier miembro de la comunidad puede manifestar sus apreciaciones frente a los procesos institucionales siguiendo el conducto regular y haciendo uso de las herramientas brindadas por la Institución Educativa, en este sentido el uso del formato de peticiones, quejas y reclamos.

7. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



El Manual de Convivencia es aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo. Se encuentra publicado en la página WEB institucional www.iepedregal.edu.co Su divulgación a la comunidad educativa se realiza permanentemente en las actividades escolares.

8. GESTION ACADEMICA

8.1 MODELO PEDAGÓGICO

Introducción

Las diferentes transformaciones de la sociedad que afectan los ámbitos económico, político, social y cultural, han posibilitado que la escuela históricamente se cuestione y busque nuevos objetivos, estructuras, metodologías y posturas que permitan atender al proceso formativo de las nuevas sociedades. Nuestra institución no es ajena a estas dinámicas, lo que nos ha llevado a generar nuevas apuestas en el ámbito educativo e ir cambiando desde la práctica de modelos tradicionales hacia modelos y tendencias pedagógicas contemporáneas; proceso inacabado aún, pero cuya transición ha sido visible y pertinente.

La Institución Educativa El Pedregal atraviesa dicha transición de modelos, y reconoce que en la actualidad todavía existen prácticas pedagógicas enmarcadas en un modelo tradicional de enseñanza. No obstante, también se observan cambios en las prácticas de aula, que llevan a la Institución a proyectarse hacia un modelo pedagógico social con un enfoque crítico e inclusivo. Esta postura pedagógica posibilita resignificar las diversas concepciones y postulados propios que se vienen trabajando desde una perspectiva de modelo heteroestructurante, para construir un nuevo lenguaje pedagógico orientado a la búsqueda de conceptos transversales y la puesta en marcha de estrategias pedagógicas significativas que promuevan el desarrollo integral del ser humano.

Visto así, posibilitar un modelo social, con enfoque crítico e inclusivo, es la apuesta de la institución por movilizar prácticas centradas en la transmisión de información, su memorización, repetición y copia orientada por un docente; hacia procesos de formación incluyentes que, mediante relaciones horizontales maestro – estudiante, permitan articular el mundo de la vida con el de la escuela poniendo en escena problemas de la vida cotidiana que movilicen la reflexión y necesidades de cambio social.

Antecedentes



La Institución Educativa El Pedregal (antes Liceo El Pedregal) desde su creación, ha pasado por distintos momentos en los que revisó y adoptó, en razón de su esencia, varios modelos pedagógicos para responder a las necesidades educativas del momento.

Un hito en este recorrido se dio entre los años 2008 a 2009, cuando en razón de las dinámicas de transformación educativa promovidas por la Secretaría de Educación Municipal, la institución inició varios procesos: el primero fue la recontextualización de áreas que, en apoyo con la Universidad de Antioquia, se centró en la reconstrucción de las mallas curriculares con un enfoque en competencias: saber hacer, saber conocer y saber ser. El segundo fue la participación en el programa Líderes Siglo XXI que, en alianza con colegios de Calidad de la Secretaría de Educación y Proantioquia, permitió a la institución establecer sus procesos a través de gestiones (directiva, administrativa, académica y comunitaria). Estas dos iniciativas fueron una oportunidad que le permitieron a la institución recoger las características del contexto y la proyección de la comunidad educativa, encontrando así un punto de partida para propiciar un cambio de modelo pedagógico, uno que fuera más acorde con la población del momento: el modelo social.

En medio de este proceso de consolidación pedagógica, la institución solicita a la Secretaría de Educación el apoyo para articular al PEI el modelo de aprendizaje Pentacidad, una propuesta que concibe al estudiante como un ser capaz de descubrir sus propias capacidades y valores para desarrollar sus competencias. De esta forma el modelo social y Pentacidad se articularon para estructurar las prácticas de enseñanza de aprendizaje que emergieron en la institución. Como resultado de esta dinámica se recibió, en noviembre de 2011, una certificación de implementación del modelo Pentacidad a través de BUREAU VERITAS en la norma técnica NTMP001 en el nivel avanzado.

Para el año 2015 se reconoció la necesidad de evaluar y pensar en la reestructuración del modelo pedagógico en razón de las reflexiones y prácticas educativas que se instalaban de cara los desafíos y políticas propuestas por el Ministerio de Educación. Esto, sumado a que la Secretaría de Educación no continuó apoyando el modelo Pentacidad, hizo que las prácticas de este último no siguieran permeando los procesos de formación en la institución y el modelo pedagógico se centrará en lo social con una especial mirada en los procesos de convivencia como forma de fortalecimiento del ser.

Finalmente en el año 2017, dadas las necesidades educativas y del contexto, la institución movilizó un conjunto de actividades encaminadas a reflexionar sobre la pertinencia del modelo pedagógico. Con este propósito se realizaron actividades con docentes, estudiantes y familias sobre las concepciones e imaginarios que poseían frente a la institución, las prácticas pedagógicas y la evaluación. En los siguientes párrafos se describe algunos de los aspectos encontrados.

En un primer lugar, con los docentes se buscó indagar el concepto de prácticas pedagógicas, las concepciones acerca de estudiante, docente, procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación, inclusión y del contexto. Este ejercicio



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

permitió identificar que si bien la institución tenía en sus postulados un modelo social, la mitad de los docentes conserva prácticas pedagógicas y conceptos orientados desde la lógica del modelo tradicional, mientras que la otra mitad, desde sus narraciones, dio cuenta de acercamiento a nuevas tendencias pedagógicas.

Por su parte con los estudiantes se otorga la posibilidad de presentar su percepción frente a la escuela, el docente y el estudiante que consideran “el mejor”. Tomando como referente las concepciones frente a la escuela plantean que la ven como un espacio donde ellos sean los protagonistas, interlocutores en la construcción de experiencias de aprendizaje; como un escenario donde se desarrollan valores de amor, responsabilidad respeto; como ellos los enuncian.

Por último, las familias desean una institución educativa cuyo énfasis sea el ser, enmarcada en el respeto por la diversidad, en el desarrollo de competencias para la vida y en aprendizajes significativos desde las ciencias, en el término amplio de estas.

Desde estas miradas y atendiendo a las necesidades del contexto, la Institución Educativa El Pedregal concibe que el modelo pedagógico social puede continuar siendo sustento de sus prácticas toda vez que en primer lugar, refleja la idea de escuela de los estudiantes, al ser ellos centro del proceso, como segundo da cuenta de las aspiraciones de los padres al encaminar aprendizajes significativos pensados desde la vida misma y la realidad y finalmente puede movilizar a más docentes a desarrollar prácticas desde nuevas tendencias como lo es el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje basado en problemas (ABP), entre otros. No obstante este modelo, adquiere un enfoque inclusivo para dar cabida a la diversidad estudiantil que recientemente se viene incorporando a la institución y cuyas características se encuentran dadas desde lo cognitivo, de género, pensamiento, entre otras. De igual forma aborda un enfoque crítico con el fin de movilizar pensamientos, acciones que contribuyan a la formación de un ciudadano con ideas de cambio de su realidad personal y social.

De esta manera, con base en lo expuesto hasta el momento, la Institución Educativa El Pedregal presenta su modelo pedagógico, fruto de una construcción colectiva e interdisciplinaria, basada en las necesidades e intereses de todos los miembros de la comunidad educativa y cuyo fin es formar personas con calidad académica, capacidad crítica, conciencia ecológica, destacadas en la práctica de valores, como lo promueve nuestra misión.

EI CONCEPTO DE MODELO PEDAGÓGICO



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La comprensión de las acciones pedagógicas que subyacen al interior de la institución, requiere identificar los supuestos teóricos que la componen, es decir, reconocer las diferentes actividades que se desarrollan en las interacciones del proceso de formación entre estudiantes - docentes y las relaciones con los otros miembros de la comunidad educativa, a fin de visibilizar las concepciones, metodologías y proyecciones que tienen lugar en los escenarios educativos de manera que puedan ser categorizados y analizados de manera diferencial.

Con ello se hace referencia a las acepciones de modelo, corriente y enfoques pedagógicos, que esbozados en ese orden, representan el imaginario de construcción conjunta necesario para el establecimiento de fines y principios misionales en la educación.

En primer lugar, se aborda la concepción de modelo pedagógico, entendiendo este según Flórez (2005) como

...la imagen o representación del conjunto de relaciones que definen un fenómeno, con miras a su mejor entendimiento. De acuerdo con esta definición puede inferirse que un modelo es una aproximación teórica útil en la descripción y comprensión de aspectos interrelacionados de un fenómeno en particular. (p.1)

Bajo una mirada similar se encuentran los planteamientos de Pinto y Castro () quienes plantean

De Zubiría considera que en la comprensión de un modelo es importante reconocer las huellas o rastros que permiten reconstruir aspectos de la vida humana y que sirven de base para la reflexión y la investigación. En este sentido, un modelo constituye un planteamiento integral e integrador acerca de determinado fenómeno, y desde el punto de vista teórico-práctico es ofrecer un marco de referencia para entender implicaciones, alcances, limitaciones y debilidades paradigmáticas que se dan para explicarlo.”(p.1)

En otras palabras, un modelo, corresponde a establecer un marco conceptual que permita entender sobre cuáles son las acciones que docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa requieren para alcanzar el ideal filosófico que se persigue con la educación. De esta manera se da forma tangible al ¿qué enseñar? ¿a quién enseñar? ¿cómo enseñar? y ¿para qué enseñar?, a la vez que se vislumbra el perfil de los diferentes actores educativos.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Con los anteriores planteamientos, resulta importante entender que los interrogantes del qué, a quién, cómo y para qué, pueden ser abordados de distintas formas, cada una de ellas, según la percepción o mirada axiológica que los establecimientos sociales e individuales tengan para ello, puesto que en la actualidad, se tiene registro de las múltiples ideas o modelos que relacionan los deberes de la educación.

Modelo pedagógico social

Las diferentes dinámicas socio culturales que permean nuestro contexto local y regional permiten articular una propuesta de **modelo pedagógico social** que responda a unas necesidades particulares propias de la comunidad educativa, fundamentada principalmente en la responsabilidad del estudiante ante su proceso de aprendizaje y en formar su personalidad en torno a los valores institucionales: solidaridad, tolerancia, autoestima, respeto, autonomía, responsabilidad, ciencia, sentido de pertenencia, paz y alegría.

De igual manera, bajo este modelo se busca el reconocimiento y aceptación a la diversidad, la participación colectiva y la proyección del cambio social, basado en la capacidad para tomar conciencia y poder modificar estructuras sociales y cognitivas que generen mejores condiciones de su devenir político, ideológico y social, tener una posición política y crítica frente a ella y contribuir a transformarla con criterios de justicia social y equidad.

Todas las acciones orientadas a la comprensión del modelo pedagógico, se encuentran enmarcadas en un escenario más amplio aún donde concurren otros modelos que apoyan o persiguen un imaginario ideal y filosófico de hombre, educación y aprendizaje, descrita en otros términos como la corriente pedagógica.

El modelo y la corriente desarrollista

Ahora bien, en la búsqueda por construir una estructura organizativa y filosófica que permita delinear un horizonte institucional atendiendo a las particularidades del contexto socio educativo y donde se concibe la construcción del conocimiento como una experiencia individual de contacto directo con los objetos del mundo real, aparece la **corriente desarrollista** como la posibilidad de fortalecer las habilidades del pensamiento en esa relación sujeto-objeto; mediante un accionar constante y reflexivo en el aprender haciendo, marcado por la formulación, construcción, reconstrucción y modelación de conocimientos propios de la experiencia y la contextualización continua con los saberes teórico-científicos;



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

que permiten la elaboración de un espiral de estructuras cognitivas para acceder a conocimientos cada vez más elaborados y respondiendo de esta manera a las particularidades individuales y sociales de la comunidad.

Modelo pedagógico social con enfoque crítico e inclusivo

La construcción de una realidad propia e individualizada permite al estudiante ser partícipe de su propio contexto, al igual que le brinda la posibilidad de reflexionar en torno a las situaciones que afectan la cotidianidad escolar y el desarrollo de un pensamiento crítico reflexivo con el fin de aportar a la sociedad, de dar posibilidades de transformación del entorno al cual pertenece. En este sentido, el **modelo pedagógico social** de la Institución Educativa El Pedregal trae unos **enfoques crítico e inclusivo** a razón de buscar la formación de sujetos pensantes de sus experiencias con un desarrollo autónomo, partiendo del trabajo cooperativo y generando posturas reflexivas en torno a las construcciones cognitivas que se dan en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El enfoque crítico se encuentra fundamentado en autores como Marx, Freire y Hegel y busca reconocer la necesidad de una racionalidad que incluya juicios, valores e intereses, promoviendo una crítica social de los conocimientos, a partir de la auto reflexión y la participación constante en los eventos que rodean a los actores educativos de dicho proceso formativo. Partiendo de este enfoque, la institución educativa busca la generación de oportunidades de participación para todos los estudiantes, sin diferenciación, a través de acciones educativas, eliminando barreras desde una mirada inclusiva, siendo este el punto de partida para pensar en un enfoque inclusivo.

Este último enfoque permite reconocer que la comunidad educativa de la institución se caracteriza por la diversidad en todas sus formas y manifestaciones, una pluralidad que enriquece las interacciones sociales y educativas, y que hace necesaria la generación de propuestas pedagógicas y culturales que respondan a dicha diversidad y que generen oportunidades basadas en la capacidad del otro, en el reconocimiento de las habilidades y destrezas. En coherencia con esto, la institución acoge e impulsa un enfoque de educación inclusiva que transversaliza sus diferentes estamentos, referentes, prácticas y acciones.

Se define la educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de todos los estudiantes a través de prácticas pedagógicas que propician la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Es importante puntualizar que dentro de la diversidad que se vive en la Institución educativa se incluyen los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales (NEE), entendiendo la discapacidad, de acuerdo con el Ministerio de Educación de Colombia (2017) como

...un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza

En esta medida, se concibe al estudiante con discapacidad como sujeto de derechos, individuo en constante transformación y desarrollo, enfocando la mirada en el potencial y la capacidad como punto de partida para el acompañamiento y mediación pedagógica.

Partiendo de la premisa de que la diversidad también se hace visible claramente en el proceso de aprendizaje, la institución educativa asume la estrategia metodológica del Diseño Universal del aprendizaje como una herramienta accionar complementaria al modelo pedagógico. Dicha propuesta propone la diversificación de la oferta educativa y el diseño de un currículo flexible (desde los objetivos, métodos, materiales y evaluación). Se basa en tres principios: múltiples formas de representación de la información, expresión e implicaciones del aprendizaje; dichos principios buscan abarcar todos los estilos y ritmos de aprendizaje que confluyen en el aula dando respuesta a dicha diversidad.

El modelo y su interacción con otros conceptos

Bajo la mirada de un modelo social con enfoque crítico e inclusivo se debe plantear la concepción que la institución tendrá por los conceptos pedagogía, educación, enseñanza, aprendizaje, evaluación, didáctica, docente, estudiante; ya que desde allí se entenderá las dinámicas de estos en las prácticas de aula.

En primer lugar, es importante señalar que la pedagogía plantea un doble problema en su precisión conceptual. Por un lado, porque en el contexto colombiano no es fácil determinar su orientación teórico- disciplinar dadas las diversas posturas que la han tratado; y por otro, porque muchas veces no son claros los alcances y diferencias entre pedagogía, educación, enseñanza y didáctica.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Es así como al poner en escenario la pedagogía, en algunas oportunidades, se le equipara con concepto de saber pedagógico, haciendo que las dos expresiones se utilicen para referirse a lo mismo cuando en realidad son asuntos diferentes. En este sentido, la pedagogía y el saber pedagógico se asocian indistintamente al arte de enseñar, a un saber propio del docente para poner en práctica un proceso de enseñanza en un contexto escolarizado.

El uso indistinto de términos, igualmente se da entre pedagogía y educación. Al respecto, es preciso señalar que la educación ha existido a lo largo de la historia humana en tanto es una práctica que hace parte de cualquier grupo humano. Es así como desde tiempo atrás se educaba en el arte de la caza, de la guerra, de los tabús, por citar algunos ejemplos, con el propósito de facilitar, de manera intencional el crecimiento de los miembros del grupo. En este sentido, la educación se concibe, en términos de Benner (1998), como una práctica incorporada en los cimientos de cualquier sociedad. Por el contrario, la pedagogía es un saber posterior a la educación; es más reciente y tiene su origen en la praxis educativa, constituyéndose como un campo profesional y disciplinar que estudia la práctica educativa. Por lo tanto, son dos términos diferenciados y no aluden a lo mismo.

Se ha señalado en el párrafo anterior que la educación es una práctica social desarrollada en cualquier sociedad. Por su lado, la enseñanza es una práctica educativa orientada al desarrollo de unos conocimientos en el estudiante. Es decir, la educación y enseñanza no son sinónimas porque la primera no requiere de espacios escolarizados y es más general, asociada incluso a aspectos culturales; por su parte, la enseñanza es cuando la praxis educativa se institucionaliza y se orienta metódicamente para obtener unos resultados específicos en los estudiantes. Visto así, la enseñanza se encuentra asociada a un aspecto específico de la práctica educativa y es realizada de forma sistemática, institucionalizada e intencional por personas (docentes) a quienes se les ha delegado la responsabilidad profesional y social de ejercerla.

Y este concepto de enseñanza debe equiparse a la didáctica, porque esta última se establece como subdisciplina de la pedagogía que se ocupa de la teoría y práctica de la enseñanza.

Este breve recorrido conceptual nos permite diferenciar el terreno de la pedagogía, la educación, la enseñanza y la didáctica para determinar sus alcances y plantear la forma en cómo se constituirán a partir del modelo:

Enseñanza y aprendizaje



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

En la Institución Educativa El Pedregal los procesos de enseñanza y aprendizaje hacen presencia dinámica y diferencial, se conciben como un encuentro de saberes y experiencias propias de cada participante en un espacio en donde se comparten, se construyen, reconstruye, deconstruye y problematizan los conceptos (científico-disciplinares) y las realidades (socio-culturales) con el fin de generar nuevas visiones de mundo, forjando una transformación social, atendiendo a los múltiples estilos de construcción del conocimiento y la interacción con el otro(a), las edades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes y el reconocimiento de las situaciones en las que se ven inmersos todos los integrantes que hacen parte de dicho proceso. La enseñanza y aprendizaje son vistos desde una mirada dialéctica que se entrelazan en espiral, por lo tanto, se aleja de procesos lineales, neutros, jerárquicos, descontextualizados, para apostarle a una mirada histórica y social que permita visibilizar la cultura, la ciencia y la estructura social en relación con la constitución de las personas que participan en la institución educativa.

Aprendizaje

En la Institución Educativa el Pedregal, el aprendizaje es contemplado a la luz de la propuesta teórica Vigotskiana, donde el conocimiento no es un objeto que se pasa de uno a otro, sino que se construye por medio de operaciones y habilidades cognoscitivas que se inducen en la interacción social. En razón de esto, se retoman los señalamientos de Vygotski acerca de que el desarrollo intelectual del individuo no puede entenderse como independiente del medio social en el que está inmersa la persona, sino que el desarrollo de las funciones psicológicas superiores se da primero en el plano social y después en el nivel individual.

El aprendizaje es retomado y definido como un proceso cognitivo de construcción individual, en el cual intervienen factores biológicos y sociales que permiten a partir de la interacción con el otro y con el medio, la adquisición del conocimiento (saberes prácticos y técnicos); durante este proceso se debe estimular al estudiante para que reconozca los problemas que lo rodean y los resuelva, al igual que se debe servir como estímulo para analizar y cuestionar su propio sistema social, contribuir a configurar la calidad de su vida presente y la proyección crítica y reflexiva de un futuro, propiciar que los estudiantes sean personas auto determinadas y críticas en el grado en que cada uno sea capaz, buscar que cada estudiante al procesar la información que recibe pueda juzgar y reflexionar entorno a lo que va construyendo desde la experiencia y la interacción con la teoría, buscar que con las actividades en la que se ven incluidos puedan aprender a aprender y ser consciente de su capacidad de reflexión de un modo analítico y creativo.

El fin último del proceso de aprendizaje en la institución, además de ser un complemento unificado del proceso de enseñanza, busca lograr que los estudiantes construyan y aporten ideas innovadoras y críticas que promuevan el



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

mejoramiento de la comunidad a la que pertenecen, buscando de esta manera la reconstrucción social de la misma, promoviendo un proceso de liberación (socio-crítico) constante, mediante la formulación de propuestas de acción que confronten colectivamente las situaciones reales que subyacen a su realidad. De esta manera, el aprender a pensar y el centrarse en los procesos de aprendizaje convergen en la transformación del conocimiento para la solución de problemas en bien de la comunidad. No obstante, todas estas experiencias educativas permiten el fortalecimiento científico a través de estrategias metodológicas como el diálogo, la confrontación (teórico-práctica), la postura crítica, la aceptación y vivencia de la diversidad, y la puesta en marcha de acciones compartidas con los demás miembros de la comunidad en la práctica social.

Enseñanza

En lo que refiere a la enseñanza, esta se concibe como el objeto de estudio de la Pedagogía y en este sentido, centra al docente como el principal protagonista del proceso y con él, todos los procesos metodológicos y didácticos propias de cada área del conocimiento que contribuyen a la formación integral, es decir, se busca el desarrollo máximo y multifacético de las capacidades e intereses del estudiante para que sea capaz de proponer desde su posición crítica alternativas de solución a la realidad próxima que lo rodea. Es importante resaltar la permeabilidad de la sociedad en dicho proceso, de ahí que se puedan desarrollar acciones pedagógico-didácticas enfocadas en la construcción colectiva del ser, saber, saber-hacer y saber hacer en contexto, la teorización de lo práctico y la observación vivencial de lo científico-técnico en todas las disciplinas.

Desde otro lado, es importante resaltar que la enseñanza, desde una mirada Freireana, estaría encaminada a

Abogar por la curiosidad, la creatividad y la búsqueda, se precisa que la enseñanza requiere como característica fundante un carácter investigativo; el acto de enseñar precisa de seres que estén dispuestos a cuestionarse acerca del mundo, la realidad y de su propia individualidad. Además de un carácter investigativo el educar exige también de los participantes un profundo respeto, tanto por su individualidad como por los conocimientos que pueda poseer, especialmente por parte del educador-educando. (Aguilar, 2015, p.42)

Visto así, el modelo socio crítico ofrece diversidad de posibilidades didácticas y metodológicas (atendiendo a los diferentes estilos de enseñanza) que permiten reducir una mirada única de la educación, buscando fomentar la formación integral del ser humano. Ejemplo de esto, podemos encontrar:

- ❖ La pedagogía de la pregunta.



- ❖ La educación dialógica.
- ❖ La pedagogía por proyectos.
- ❖ La enseñanza problémica.
- ❖ La investigación acción participativa.
- ❖ La educación popular.
- ❖ La historia oral .
- ❖ La alfabetización y educación liberador.

Relación estudiante y docente

En el proceso de enseñanza - aprendizaje se pueden visualizar dos protagonistas: El estudiante, quien es concebido para la institución como el protagonista del aprendizaje y por otro lado se encuentra el docente quien es protagonista de la labor de enseñar. Desde la pedagogía social, se considera que tanto el docente como el estudiante, son partícipes activos del proceso enseñanza y aprendizaje de manera bidireccional, según palabras de Freire (1997, p. 25) “...quien enseña aprende al enseñar y quien aprende enseña al aprender”

En este panorama se considera fundamental el diálogo como estrategia que fortalece la relación entre ambas partes (docente-estudiantes), que permite que, a partir de las actividades grupales en el aula, se favorezca el análisis y explicación de problemas desde diferentes puntos de vista, se contraste las relaciones entre unos con los otros y con las experiencias propias, generando nuevos aprendizajes. Flórez (2005) menciona al respecto que

Cada nueva percepción o cada nuevo aprendizaje se produce siempre en el contexto de aprendizajes contruidos con anterioridad. La mente va ensamblando experiencias, va estableciendo relaciones entre la nueva adquisición y las experiencias pasadas, va organizando sus ideas y sufriendo en el proceso una serie de cambios que amplían cada vez el conocimiento y estimulan el interés por seguir avanzando. (p.29)

Es en este sentido donde se considera fundamental el compromiso de ambas partes (tanto docentes como estudiantes) de ser parte activa de las clases, dando sus opiniones o puntos de vista frente las situaciones problema o temas que se plantean, considerándose el conocimiento como una construcción social.

Estudiante

Según Peralta y Monterroza (2015) el modelo pedagógico social pretende potenciar en los estudiantes una personalidad autónoma, a través de la reflexión, la crítica y la creación, dirigidas hacia la modificación de las condiciones



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

de su devenir político, ideológico y social. Para las autoras el papel del estudiante en el modelo pedagógico social es: “Autónomo, responsable de su propio aprendizaje, toma conciencia de su contexto, liderazgo y proactividad en su aprendizaje, abierto al conocimiento para así poder alcanzar un verdadero aprendizaje.” (p.40)

En este sentido se reconoce el estudiante como sujeto de derechos y deberes, interlocutor válido, en proceso de formación académica y con disposición de aprendizaje, con una actitud crítica y reflexiva acerca de las diversas problemáticas de su entorno local y global, dispuestos a ser personas activas y autónomas que puedan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad.

Docente

Con respecto al docente, Gómez y Polanía (2008) en el marco de la pedagogía social consideran que:

El docente juega un rol de figura crítica que invita a la reflexión mediante el cuestionamiento permanente. Privilegia el trabajo en grupo y estimula la crítica mutua de modo que los estudiantes puedan mejorar su trabajo y apoyarse mutuamente, comprometiéndose colectivamente en la solución de problemas de interés social. (p.69).

En la recopilación de trabajos realizado por Gadotti, Gomez, Mafrá Jason y Fernández (2008) respecto al pensamiento de Paulo Freire se menciona que “...el papel del docente como educador, es desarrollar en el educando una actitud crítica que le permita potenciar el conocimiento propio, generar conciencia y reflexión del mundo, desenvolverse en el medio que lo rodea con el fin de poder transformarlo” (86-88 p.)

Para la institución, el docente es un mediador en el proceso de enseñanza y aprendizaje, generador de estrategias que permitan el intercambio de experiencias significativas, la confrontación de ideas y conocimientos para enriquecer el aprendizaje mutuo. Así mismo, el docente forma parte de la transformación social de la comunidad fomentando prácticas que permitan potenciar el pensamiento crítico de los estudiantes en pro del desarrollo de entorno.

Evaluación

Teniendo en cuenta los postulados pedagógicos en los cuales se circunscribe el modelo pedagógico institucional, la evaluación no sólo se refiere a una visión centrada en el aprendizaje de conceptos, en la adquisición de información, sino también a la promoción de la toma de conciencia y responsabilidad de aquello que se aprende y se pone al servicio del otro y lo otro. Es así que la evaluación es concebida como un proceso integral, el cual implica el desarrollo humano, la



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

construcción del conocimiento para aportar a una transformación socio – cultural, por tanto se encuentra orientada hacia el desarrollo de competencias donde se desarrolle el saber, el hacer y el ser.

Por tanto la evaluación para se concibe como una herramienta pedagógica, un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje, mas no como el fin último, debido a que la educación es un proceso y la evaluación como herramienta forma parte de él, nace de la necesidad de ser no solo sistemática, sino también permanente y objetiva, permitiendo tomar conciencia del desarrollo holístico de todos los procesos que la contiene.

A partir del año lectivo 2022, el modelo pedagógico entra en proceso de transversalizar la **investigación educativa** a todo el currículo, las estrategias didácticas y el PEI en general.

Referentes bibliográficos:

Aguilar, C. (2015). *Paulo Freire, El camino de la praxis pedagógica al inédito viable*. Tesis de pregrado filosofía. Pontificia Universidad Javeriana.

Flórez, R. (2005). *Pedagogía del Conocimiento*. 2 ed. Bogotá. Mc Graw-Hill Interamericana, 384 p.

Freire, P. (1997) *Pedagogía de la autonomía*. Siglo XXI editores: Madrid. 139 p.

Gadotti, M., Gomez M., Mafra, J. & Fernandez, A. (2008). *Paulo Freire Contribuciones para la pedagogía*. Editorial CLACSO, Buenos Aires. 352 p.

Gómez, M. & Polania, N. (2008). *Estilos de enseñanza y modelos pedagógicos: un estudio con profesores del programa de ingeniería financiera de la universidad piloto de Colombia*. Tesis de Maestría en Docencia. Universidad de la Salle. Bogotá. 134 p.

Ministerio de Educación de Colombia (2017). Documento de *orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*.

Peralta, A. & Monterroza, V. (2005). Modelo pedagógico social cognitivo y su aplicación en las prácticas pedagógicas de docentes y estudiantes del programa de formación complementaria de La Institución Educativa Normal Superior de Sincelejo. *Revista de Educación y Pensamiento*. 22 (1). P.35-46.



Pinto, A & Castro, L. (Sf), Los modelos pedagógicos. Recuperado de <http://acreditacion.unillanos.edu.co/contenido/CapacitacionDocente2018IPA2/Curso%20Lecturas/Los%20modelos%20pedagogicos.pdf>

8.2 PLAN DE ESTUDIOS

Entendido como el conjunto organizado y estructura de las áreas fundamentales optativas según las necesidades y características regionales e institucionales, los métodos de enseñanza, criterios de evaluación y el desarrollo de proyectos obligatorios.

En este sentido cada institución tiene la posibilidad de hacer uso de su autonomía escolar para elegir y decidir libremente sobre todos los asuntos que le permitan cumplir con el cometido de formas integralmente a sus educandos.

Distribución horaria por Áreas, Asignaturas y Grados. Referencia Legal: Ley 115, artículos 23, 24, 25, 31, 76, 77, 78, 79. Decreto Reglamentario 1860/94, artículos 33, 34, 35, 37.

El Plan de Estudios se aprueba por el Consejo Directivo mediante acuerdo.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.”

Y el artículo 31 de la misma Ley, complementa: “para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía”.

A partir de año lectivo 2022, la **investigación educativa** entre en proceso de transversalización a todo el Plan de estudios, el currículo, las estrategias didácticas y pedagógicas.

8.3 PLANES DE AREA

De acuerdo con el artículo 79, Ley 115 de 1994: “el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”. En relación con lo anterior, es necesario aclarar que las instituciones educativas, en el marco de la autonomía escolar (artículo 77, Ley 115 de 1994) pueden organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y adaptar algunas áreas a las necesidades y



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

características regionales. Ello considerando que al menos el 80% del plan de estudios se rige por las áreas fundamentales y, el 20% restante, de acuerdo a lo que considere la institución educativa.

En el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 se indica que: “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

El plan de estudios, según el artículo 2.3.3.1.6.1 del Decreto 1075 de 2015, incluye las áreas obligatorias y fundamentales definidas en la Ley 115, así como las áreas o asignaturas optativas que “podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios”.

Cada una de las área y asignaturas establecidas en el plan de estudios de la institución Educativa se deben desarrollar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en materia de educación y a los criterios internos establecidos por el gobierno escolar en materia de pedagogía, didáctica y currículo. Las actividades propuestas por las áreas y proyectos deben asumir e implementar el **Modelo Social con enfoque Crítico e Inclusivo** construido colectivamente con el fin de promover el logro del horizonte institucional. Se proyecta la inclusión del **componente investigativo** en el modelo pedagógico desde 2022.

El diario de campo de los docentes debe dar cuenta del desarrollo de los planes de área institucionales.

Para el caso de la educación media técnica (artículo 2.3.3.1.6.6 del Decreto 1075 de 2015) se incluye las mismas áreas obligatorias y fundamentales, más las áreas específicas de las especialidades que ofrezca la institución educativa. Con respecto al desarrollo de las asignaturas, el citado decreto en su artículo 2.3.3.1.6.2 determina que “las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos del presente Decreto y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. En el desarrollo de una asignatura se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando”.

El plan de estudios para el Nivel Preescolar se debe elaborar por dimensiones del desarrollo humano de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.2.2.2.2, 2.3.3.2.2.2.3, 2.3.3.2.2.2.4, 2.3.3.2.2.2.5 y 2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Todos los formatos de planeación curricular fueron aprobados por el Consejo Académico. Los educadores deben ceñirse a ellos para la planeación. Los Planes de Área a partir del año 2020 deben estar por competencias y la evaluación de la misma por niveles según los indicadores de desempeño.

El coordinador académico debe tener entregar a secretaría la totalidad de planes de área actualizados. También en esta actualización debe estar incluidos los Planes de Ajuste Razonables (PIAR).

8.4 CRITERIOS DE PROMOCION Y EVALUACION

Los criterios de evaluación y administración que cada institución educativa ha construido en conjunto con la comunidad educativa en virtud de la autonomía que otorga el Decreto 1075 de 2015, artículos del 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.1.8.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

El artículo 2.3.3.3.1 numeral 3 del Decreto 1075 de 2015, sugiere que la evaluación de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

En relación con este proceso, la Ley le da la posibilidad a la institución educativa de que establezca sus propios criterios de promoción escolar, como también el porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Para realizar este proceso, las instituciones deben tener claro que la evaluación tiene como propósitos (artículo 2.3.3.3.3, Decreto 1075 de 2015 1. (Inclusión y flexibilización del currículo): La identificación de las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. (Evaluación formativa). Proporciona información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de los estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

El SIEE incluye los criterios actualizados de promoción y prevención.

El SIEE se aprueba mediante acuerdo de Consejo Directivo.

8.5 INTENSIDAD HORARIA

Dentro de los límites fijados por la ley, la institución Educativa goza de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales y locales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Para cada año lectivo el Consejo Directivo aprueba el Plan de Estudios mediante acuerdo.

8.6 MODELOS FLEXIBLES

Se cuenta con programas de educación flexible orientada a la población en extraedad. En Primaria se cuenta con aceleración del aprendizaje, con una intensidad horaria equivalente a la de Educación Básica Primaria.

Se cuenta con el programa Caminar en Secundaria para la población en extraedad en bachillerato.

En el Plan de estudios y el SIEE se incluyen criterios para la administración de los modelos flexibles. Los diferentes estamentos de la comunidad educativa deben ceñirse a lo dispuesto a continuación:



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

	BRÚJULA (N/A)	ACELERACIÓN	CAMINAR	
Grados	1°-2°-3°	4°-5°	6°-7°	8°-9°
Permanencia	1, 2 o 3 años	1 año	1 año	1 año
Edad	9 a 15	9 a 15 (16 caso extremo)	13 a 16	14 a 17
Promoción (se existe la reprobación)	3° o 4° o 5° o Aceleración	4° o 5° o 6° o Caminar 6°-7°	6° o 7° o 8° o Caminar 8°-9°	8° o 9° o 10°
Restricción	No aplica para diagnósticos de discapacidad mental o cognitiva. En los casos donde se excedan las edades establecidas se realizará oferta educativa para adultos con apoyo del Núcleo Educativo 921 o de la Unidad de Inclusión (Estrategias flexibles) de la SEM. Documentación del programa en https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-340092.html Lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-371724_recurso.pdf lineamientos técnicos, administrativos, pedagógicos y operativos del proceso de implementación de los modelos educativos flexibles del Ministerio de Educación Nacional https://www.educacionbogota.edu.co/images/matriculas/Anexo%20tecnico%20modelos.pdf			

ASIGNACIÓN ACADÉMICA. El rector con el apoyo de los coordinadores de la institución fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, de acuerdo a lo contenido en los artículos 2.4.3.2.1.; 2.4.3.2.3.; 2.4.3.3.2.; 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

MEDIA TECNICA

La comunidad educativa ha solicitado permanentemente programas de media técnica que brinde a los estudiantes las posibilidades laborales. El gobierno escolar ha gestionado ante la Secretaría de Educación de Medellín la oferta de programas que se relacionen con las expectativas, intereses y necesidades de los estudiantes. Gracias a esta gestión se ha logrado:

Que por resolución N. 10744 de octubre de 2013 se autorice la media técnica en las especialidades industrial e informática. Desde entonces se viene ofreciendo los programas de Desarrollo de software e Implantación y mantenimiento de equipos electrónicos industriales. Ambos programas han logrado posicionarse en la comunidad educativa logrando el reconocimiento y la valoración de parte de las familias, por lo que se espera continuar con esta oferta de formación técnica.

Que mediante Resolución 202050049926 de 2020 se autorice a la institución para ofrecer la especialidad de media técnica en Recreación Comunitaria. Actualmente se está logrando posicionar este programa.

Estas modalidades deberán cumplir 11 horas adicionales en contra jornada, de ellas 4 con el instructor designado por el SENA y las otras 7 por los docentes elegidos por el SENA, pero que hacen parte de la planta de cargos.

Las tres especialidades están aprobadas según acuerdos del Consejo Directivo en el Plan de Estudios y el Sistema Institucional de Evaluación, documentos que hacen parte de este documento del PEI.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

MEDIA TECNICA EN SISTEMAS DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE

El **Programa de Integración SENA con la Educación Media** tiene por objetivo contribuir con el mejoramiento de la educación media (académica y técnica), fortaleciendo la formación técnica y tecnológica, mediante el desarrollo de competencias laborales desde el 9º grado, para facilitar a los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa.

La Integración con la Educación Media Académica busca desarrollar competencias técnicas previstas en programas de formación titulada orientados por instructores SENA.

La Integración con la Educación Media Técnica busca fortalecer las competencias mínimas requeridas para ingresar a un programa de formación para el trabajo.

¿En qué consiste?

En un conjunto de acciones orientadas por el SENA, en alianza con el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación y la Institución Educativa, además del sector productivo, entidades territoriales y otros actores; para desarrollar y fortalecer las competencias laborales de los aprendices/estudiantes de grado 10º y 11º, como una primera fase de su formación técnica y tecnológica en los programas de formación del SENA, apoyadas en las TICs. Para ello, la institución educativa integrar al Proyecto Educativo Institucional (PEI) los programas y las competencias a desarrollar en los aprendices/estudiantes.

Por lo tanto, la ejecución de programas de formación del SENA en los grados 10º y 11º de la educación media, facilita el desarrollo de competencias laborales en el campo ocupacional elegido por la institución educativa, para atender las necesidades de formación teniendo como referentes los planes de desarrollo Nacional, Departamental, Regional o Local.

¿Qué se requiere?

- La institución educativa dispone de la Infraestructura (aulas y talleres) adecuada, docentes técnicos, y un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que contemple los programas de formación seleccionados.

¿Qué hace el SENA?

- Ofrece asesoría para seleccionar programa de formación a desarrollar
- Transfiere el programa de formación (estructura curricular y medios didácticos)
- Actualiza técnica y pedagógicamente a los docentes de la institución educativa.
- Realiza evaluaciones periódicas a alumnos del colegio para llegar a certificar a aquellos que alcanzan los logros establecidos en el programa de formación.

¿Qué beneficios ofrece la Integración?

A la Institución Educativa El Pedregal:

- Mejorar la pertinencia y calidad de los programas de formación para el trabajo.
- Contar con docentes actualizados pedagógica y técnicamente.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

A los estudiantes:

- Obtienen doble certificación: la de bachiller técnico otorgada en la institución educativa y en el área técnica específica otorgada por el SENA.
- Tienen la posibilidad de continuar la formación en el SENA, siempre y cuando lo haga dentro del primer semestre del año siguiente de haber terminado la formación. Si no lo hace en este lapso, deberá someterse al proceso de selección previsto en el SENA.
- Tienen mayor opción de vincularse al sector productivo.
- Cuentan con las herramientas necesarias para crear su propia empresa.

Perfil profesional del técnico de nivel medio en Mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos

Áreas de competencia

1. Montar, instalar y desmontar componentes, dispositivos y equipos electrónicos.
2. Programar y/u operar equipos digitales utilizados en líneas de producción; control de procesos.
3. Mantener y operar dispositivos y equipamiento electrónico.
4. Diseñar, construir, ensayar y modificar dispositivos y circuitos electrónicos.
5. Administrar recursos.

Perfil del egresado

Al egresar de la Educación Media Técnico-Profesional, los alumnos y las alumnas habrán desarrollado la capacidad de:

1. manejar y aplicar conocimientos básicos de electricidad;
2. aplicar procedimientos de análisis de circuito a sistemas eléctricos, máquinas eléctricas, circuitos de control, audio y video;
3. manejar y aplicar conocimientos básicos de electrónica análoga, electrónica digital y electrónica de potencia;
4. aplicar procedimientos de análisis a circuitos electrónicos;
5. interpretar y utilizar los códigos de representación en circuitos eléctricos y electrónicos;
6. manejar y aplicar conocimientos tecnológicos básicos de materiales, componentes y equipos utilizados en electrónica en general y en el control comando eléctrico y automatización;
7. seleccionar materiales y componentes apropiados y necesarios para la instalación, montaje o mantención;
8. armar, ensamblar y reparar circuitos electrónicos básicos;
9. ejecutar soldaduras de componentes electrónicos;
10. utilizar equipos electrónicos de control, sensores y transductores;
11. planificar y realizar pautas de mantención preventiva y correctiva;
12. solucionar problemas básicos relacionados con el funcionamiento eléctrico y electrónico;
13. identificar, utilizar adecuadamente y realizar la mantención de herramientas manuales e instrumentos de medición;
14. valorar y aplicar normas y técnicas de prevención de riesgos eléctricos y de higiene y seguridad industrial; conocer y aplicar destrezas de primeros auxilios.



Perfil profesional resumido de la especialidad electrónica

Áreas de competencia

1. Montar, instalar y desmontar componentes, dispositivos y equipos electrónicos.

- Montar, instalar y desmontar sistemas de partida y control de velocidad.
- Montar, instalar y desmontar unidades electrónicas y sensores en sistemas de control.
- Montar, instalar y desmontar fuentes de potencia controlada.
- Montar, instalar y desmontar sistemas en baja potencia de energía eléctrica de respaldo.
- Montar, instalar y desmontar equipos de control posicional y desplazamiento.
- Montar, instalar y desmontar equipos de monitoreo de procesos, productos y/o producción.
- Montar, instalar y desmontar equipos digitales programables de control y accionamiento.
- Instalar, configurar y probar PC, redes y equipos periféricos.
- Instalar cableado de redes.

2. Programar y/u operar equipos digitales utilizados en líneas de producción; control de procesos.

- Programar y/u operar controladores lógicos programables.
- Programar y/u operar relés programables.
- Programar y/u operar pantallas de control y monitoreo.

3. Mantener y operar dispositivos y equipamiento electrónico.

Mantener, operar y probar sistemas de partida y control de velocidad.

- Mantener, operar y probar unidades electrónicas, sensores actuadores eléctricos, electroneumáticos, neumáticos, hidráulicos, electrohidráulicos y mecánicos en sistemas de control.
- Mantener, operar y probar fuentes de potencia controlada.
- Mantener, operar y probar sistemas en baja potencia de energía eléctrica de respaldo.
- Mantener, operar y probar equipos de control posicional y desplazamiento.
- Mantener, operar y probar equipos de monitoreo de procesos, productos y/o producción.
- Mantener, operar y probar equipos digitales programables de control y accionamiento eléctricos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos.
- Mantener y probar equipos de imagen y electrodomésticos.
- Operar, configurar y mantener PC, periféricos y cableado de redes.

4. Diseñar, construir, ensayar y modificar dispositivos y circuitos eléctricos.

- Construir prototipos de circuitos.
- Diseñar y construir placas de circuitos impresos, plataforma de montaje, cajas y gabinetes.
- Diseñar ensayar, proponer circuitos de reemplazo y/u optimización.
- Armar, probar, configurar y modificar PC y equipamiento asociado.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

5. Administrar recursos.

- Organizar puesto de trabajo.
- Elaborar y organizar pautas de mantenimiento y trabajo.
- Seleccionar y adquirir repuestos.
- Organizar y administrar bodega y/o pañol.
- Realizar cotizaciones y programas de compra.
- Elaborar y optimizar presupuestos.
- Elaborar informes técnicos.
- Elaborar proyectos micro-empresariales.
- Administrar recursos humanos.

Perfil profesional del Técnico en Programación de Software

Objetivo del programa

Como técnico en desarrollo de software, estará en capacidad de desarrollar programas para computador, aplicados a las actividades y estrategia empresariales. Podrá también realizar el diseño, análisis e implementación de aplicaciones y el mantenimiento de programas en ambiente Windows y para la web.

Perfil ocupacional

- Administrador de centro de cómputo
- Auxiliar de sistemas informáticos
- Auxiliar de soporte técnico
- Operador de centro cómputo
- Operador de sistemas de cómputo
- Técnico en mantenimiento - red informática
- Técnico en servicios informáticos para usuarios
- Técnico de sistemas
- Técnico en mantenimiento de equipos de cómputo
- Desarrollador WEB
- Diseñador de páginas web.
- Auxiliar manejador de bases de datos.

Perfil de salida

- Definir Los Requerimientos Necesarios Para Construir Un Sistema de información
- Realizar el análisis y diseño del sistema de información que cumpla con los requerimientos de la empresa
- Realizar mantenimiento preventivo y predictivo que garantice el funcionamiento del hardware de los equipos



- Realizar mantenimiento preventivo y predictivo que conserve la conectividad entre los equipos.
- Realizar mantenimiento correctivo que restablezca la conectividad entre los equipos.

Generar actitudes y prácticas en los ambientes de trabajo.

- Diseñar La Solución Multimedia De Acuerdo Con El Informe De Análisis De La Información Recolectada
- Realizar el análisis y diseño del sistema de información que cumpla con los requerimientos de la empresa.

Especialidad en RECREACIÓN COMUNITARIA

El término recreación proviene del latín recreativo, que significa restaurar y refrescar (la persona). De ahí que la recreación se considere una parte esencial para mantener una buena salud. El recrearse permite al cuerpo y a la mente una “restauración” o renovación necesaria para tener una vida más prolongada y de mejor calidad.

La recreación se asocia también con el factor intelectual y educativo. Investigaciones han demostrado que los niños aprenden mucho más en ambientes relajados, sin presión. Es por ello que la recreación es fundamental para el desarrollo intelectual de las personas. A la vez, el recrearse proporciona en sí, una forma de aprendizaje, a través de experiencias propias y de la relación de la persona con el exterior.

Finalmente, es importante saber que la recreación es voluntaria, ya que cada persona es diferente y por ende, se recrea como considere necesario. Por eso también se dice que las actividades recreativas son tan numerosas como los intereses de los seres humanos. Algunas de las áreas de la recreación son: la difusión, el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, entre otras.

PLANES DE ÁREA

Cada área de la institución educativa, incluida la media técnica, debe tener un plan de área **actualizado** a las necesidades del contexto de la comunidad educativa y que cumpla con los requerimientos legales en materia de lineamientos curriculares, estándares de calidad, aprendizajes básicos, entre otros. El coordinador académico debe garantizar la actualización permanente y el trabajo en equipo de los docentes por área para planear, desarrollar, evaluar y mejorar los planes.

(REMITIRSE A CARPETA DE PLANES DE AREA Y MALLAS CURRICULARES se encuentran digitales)

8.7 PROYECTOS OBLIGATORIOS



REFERENCIA LEGAL

Ley 115 de 1994, Artículos 13,14,25,77,22.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículos 14 (numeral 6) y 36.

La Institución educativa ha contemplado desde la promulgación de la Ley 115, la implementación de los llamados Proyectos Obligatorios como una alternativa que complementa el conocimiento específico de las áreas en otros aspectos de la formación integral del joven como el Sico-afectivo y social, orientado hacia sus relaciones con los demás, su responsabilidad social, su autovaloración, el buen uso de sus derechos, el respeto por la naturaleza en general, el cuidado y conservación de su ambiente circundante, su bienestar físico y mental, las alternativas que le proporciona el medio; la búsqueda de su identidad sexual y social, etc. aspectos que aportan elementos importantísimos y significativos al proceso de formación y que por ende, garantizan a la sociedad, la tenencia de un ciudadano respetuoso, solidario y conciliador, que aportará bienestar a su comunidad y será protagonista y constructor de progreso y de su propia realidad.

Dado este grado de conciencia y aceptación, se plantea el desarrollo de los proyectos de una manera integral con las áreas del conocimiento distribuyendo dichas responsabilidades de la siguiente forma:

PROYECTOS, CÁTEDRAS ESCOLARES Y OTROS TEMAS TRANSVERSALES. Siguiendo, entre otros, la Circular Municipal No. 26 de abril 11 de 2013, se adoptan los proyectos pedagógicos, cátedras escolares y otros estudios transversales para cada año lectivo mediante acuerdo del Consejo Directivo del Plan de Estudios.

ACTIVIDADES. Cada proyecto, cátedra o tema transversal debe realizar mínimo determinada cantidad de actividades expuestas en el Plan de Estudios. Las actividades se pasan a las coordinaciones para incluirlas en el POA, se aprovecha las direcciones de grupo y otras actividades institucionales para incluirlas. Al final de cada año se realice una **Feria Pedagógica** que muestre el impacto de cada proyecto en la institución.

PARTICIPACIÓN. Cada uno de los docentes asignados a la institución debe participar en al menos uno de los proyectos aquí establecidos y las evidencias recolectadas en la realización de las actividades harán parte del proceso de evaluación del desempeño de los docentes.

8.8 ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Decreto 1860/94 – Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52

A partir de la vigencia de la Ley 115, la Comunidad Educativa a través de la participación en sus diferentes órganos, evalúa el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y vela por la calidad de los procesos educativos, culturales, sociales y pedagógicos que se desarrollan en la Institución.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La presencia de los agentes externos de carácter municipal, departamental y nacional como los programadores académicos, planificadores, asesores pedagógicos, directores de núcleo, etc., son importantes para asesorar y orientar a la institución, en el diseño del currículo y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), además el Estado según la Ley General de Educación y la Constitución Política se reserva la suprema inspección, vigilancia y control de la educación.

Evaluación Institucional. Es un instrumento que se aplica al finalizar cada año lectivo en todas las instituciones educativas como evaluación a todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Con el ánimo de mejorar, fortalecer los procesos y crear ambientes favorables a través de la autocritica que permitan crecer y educar con calidad.

La ejecución de dicha evaluación se desarrollará teniendo presentes las siguientes pautas:

- Seguimiento y control de los aspectos a evaluar por cada una de las instancias (profesores por jornada y áreas, alumnos, padres de familia, servicios administrativos) de forma independiente.
- Realización de asamblea con representantes de las instancias institucionales agrupadas en las gestiones que conforman el PEI
- Aplicación de herramienta autorreguladora en la plataforma de la secretaria de educación con los parámetros establecidos por gestiones y que conlleva a la priorización de los elementos con mayor debilidad en la institución para generar un plan de acción que permita superar la debilidad y mejorar el avance de las metas establecidas.

Para garantizar el normal desarrollo de la evaluación institución, se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- Se convocará a una participación amplia y democrática de manera constante.
- Se hará un acompañamiento permanente a cada uno de los estamentos para facilitar la convivencia.
- Se implementarán mecanismos de comunicación asertivos e imparciales que garanticen la transparencia del proceso.
- Revisión del instrumento evaluativo utilizado de acuerdo a las necesidades imperantes en el momento con el fin de actualizarlos.
- Se procurará la ejecución de los correctivos sugeridos según las condiciones.

9. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIEE):

Conforme al Decreto 1290 de 2009, incluido en el Decreto Único del Sector Educativo, el Consejo Directivo adoptará un SIEE para la institución educativa que oriente todos los procesos de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

El SIEE se aprueba por el Consejo Directivo mediante Acuerdo.

10. GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA



10.1 HORARIO INSTITUCIONAL

El rector mediante resolución establecerá el horario escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los educadores conforme al Decreto 1075 de 2015, al inicio del año lectivo.

Observación: Conforme al Decreto 1075 de 2015, los docentes laboran mínimo ocho (8) horas diarias. Se describen las seis (6) horas de permanencia mínima en la institución educativa. Las otras dos (2) horas mínimas se laboran dentro o fuera de la institución.

11. COSTOS EDUCATIVOS

El sistema de matrícula y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.

Este proceso tiene como finalidad Sistematizar información completa de los estudiantes que han establecido vínculo legal con la institución educativa, lo que posibilita brindar información estadística a la Secretaría de Educación, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – y al Ministerio de Educación Nacional.

Para este aspecto, se recomienda ver el Decreto 1075 de 2015, capítulos 2 y 3, título 2, parte 3.

Colegios públicos

Es preciso aclarar que “A partir del 2012, estudiantes de 0 a 11 grado de las instituciones educativas oficiales del país no tendrán que pagar ningún costo por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios”. Sin embargo, este sigue siendo un componente vigente dentro del Proyecto Educativo Institucional que hay que incluir dando la claridad normativa actual que soporta la gratuidad educativa, tanto desde el ámbito nacional como municipal.

Por las particularidades de este aspecto, y teniendo en cuenta que es un tema puntual, para su proceso de construcción o actualización se precisa básicamente referir la norma nacional, los lineamientos municipales, y adoptar y socializar el producto de este trabajo a toda la comunidad educativa, registrando lo pertinente en el PEI.

Aclarando, por costos educativos se entiende los pagos que los padres de familia, acudientes o estudiantes tendrían que hacer por la prestación del servicio educativo, integrando en ello: matrícula, pensiones, carné estudiantil, certificados de estudio, mantenimiento de equipos, boletines, constancias o derechos de grado y seguros estudiantiles.

No obstante, el “Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media”. En este sentido, “La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios”.

Para garantizar la gratuidad educativa de los estudiantes matriculados entre los grados 0 a 11 del sector oficial y de cobertura educativa, el Gobierno Nacional asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que se entregan directamente a sus fondos de servicios educativos.

Es fundamental asimismo precisar que los estudiantes de Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI y de ciclos complementarios en escuelas normales superiores, no están beneficiados con el recurso de gratuidad, “Para la asignación



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

Aunque este es el lineamiento nacional, es fundamental atender a la resolución que emita la SEM para cada año lectivo. Para el 2010 **Resolución Municipal 201950104792 de 2019.**

En el nivel municipal, antes de que inicie el año lectivo, la Secretaría de Educación de Medellín emite una resolución donde se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales, y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín. Allí se indican cuáles son los únicos servicios por los cuales la institución educativa puede realizar cobros a ex alumnos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos oficiales, y de aquellas con la que se realiza la contratación del servicio educativo, así como los cobros que se pueden realizar a estudiantes de CLEI.

Si bien los estudiantes atendidos por institución educativa de cobertura, tampoco deben pagar por el acceso a la educación, es pertinente aclarar que de acuerdo al Decreto No. 1075 de 2015 Parágrafo 2 Art. 2.3.1.6.4.2 que “Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no están incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente Decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes”(…) “En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto”.

Se concluye entonces que las instituciones educativas sí pueden realizar los cobros estrictamente autorizados por las resoluciones emitidas para cada año lectivo, sólo por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario

Copia del acta de grado

Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos.

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo, además de los cobros permitidos para los CLEI según se establezca en dichas resoluciones municipales.

Y las actividades extracurriculares conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Municipal que regula el proceso de adopción de tarifas educativas.

Según la resolución municipal anual, el procedimiento conserva el siguiente orden:

a. El Rector presenta ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa o Centro Educativo.

b. El Consejo Directivo mediante convocatoria y sesión ordinaria o extraordinaria, como instancia superior de participación de la comunidad educativa y de orientación administrativa, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializa la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros que por normatividad deben conformar este órgano de gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento deberá realizarse la salvedad del voto correspondiente.

c. El Rector mediante Acto Administrativo (Resolución Rectoral) adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del Acuerdo del Consejo Directivo, e incluyendo



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

una copia del acto administrativo del año anterior, para que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

El Rector o Director de la Institución Educativa o Centro Educativo será responsable de publicar en cada una de las sedes, en lugar visible y de fácil acceso, la presente Resolución y el acto administrativo de adopción de cobros debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa”.

12. INGRESO Y PERMANENCIA

El ingreso a la Institución Educativa requiere que, tanto el estudiante, como el acudiente, acepten las normas establecidas y el modelo pedagógico en el que se inscribe, además de la corresponsabilidad de la familia en el proceso de formación del educando. Para hacerse efectivo el ingreso debe ejecutar la matrícula.

Protocolo para proceso de admisión

1. Revisión de la papelería por parte de rectoría. Si al momento de entregar la papelería, si el estudiante tiene necesidad educativa especial, debe presentar copia del diagnóstico médico para el debido acompañamiento.
2. Entrega papelería a coordinación de acuerdo a la sección, para socializar el manual de convivencia con la familia y estudiante, se diligencia el formato de aceptación del manual y consentimientos informados.
3. De acuerdo al proceso del estudiante, se celebrará el contrato pedagógico.
4. Con el acta de aceptación al manual y consentimientos, la familia y el estudiante pasaran a secretaria para formalizar el proceso de matrícula

A los **estudiantes con NEE** se les debe garantizar el acceso al sistema educativo, sin ningún tipo de discriminación y sin que medie evaluación previa para el ingreso de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1994, decreto 2082 de 1995, resolución 2565 de 2003. Ley 1618 del 2013. Los apoyos especializados les serán provistos por la familia, la EPS o ARS. Para estos estudiantes, el Sistema Educativo debe brindar todas las facilidades posibles, así como los servicios a los cuales tiene derecho por ley y por justicia social para el ingreso y la continuidad de la atención educativa.

Cuando un estudiante proceda de otro establecimiento educativo, y la constancia de desempeño reporte que ha sido promovido al siguiente grado, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Además, si después de una evaluación diagnóstica, en la Institución Educativa consideran que el estudiante necesita procesos de apoyo o plan de mejoramiento para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos

El estudiante ha de mantener un rendimiento académico y comportamental inherente a los deberes y derechos establecidos en el manual de convivencia. El acudiente se compromete a brindar los elementos necesarios para la actividad, responsabilizando del cumplimiento de los deberes escolares de su acudido.

Los estudiantes de grado noveno reciben inducción sobre las medias técnica que ofrece la institución. Al pasar a 10° cada estudiante debe escoger una de las medias técnicas ofertadas. La media técnica tiene una doble connotación, como área del plan de estudios institucional y como vinculación oficial con un prestador del servicio en convenio con la Secretaría de Educación de Medellín. Se espera que todo estudiante al ingreso a la educación media curse el área y se matricule con el prestador de servicio; mínimo debe cursar el área del plan de estudios institucional.

Proceso de matrícula



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Matrícula: Es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza sólo por una vez al ingresar al establecimiento, estableciéndose renovación para cada año lectivo. La matrícula es un contrato entre la Institución Educativa, el estudiante y su acudiente por medio del cual, la Institución Educativa se compromete a proporcionarle los medios y los recursos de que dispone para lograr su formación integral.

Para la matrícula de **estudiantes nuevos** requiere:

1. Solicitar en rectoría, el estudiante con su acudiente, el cupo para el grado respectivo.
2. De ser admitido, recibirá la orden de matrícula firmada y sellada por la rectora, donde aparecen los requerimientos necesarios.
3. Presentarse, el estudiante con el acudiente, a la Secretaría Académica el día y la hora estipulados, con los requisitos legales y/o papelería con el fin de matricular.

Para la **renovación** del contrato de matrícula (estudiantes antiguos)

1. Recibir del director de grupo la orden de matrícula firmada y sellada por la rectoría, en la última reunión de padres de familia.
2. Anexar paz y salvo del año respectivo, debidamente diligenciado.
3. Presentarse a la Secretaría el día y la hora estipulados, con los requisitos legales de papelería con el fin de renovar el contrato de matrícula.

Para el ingreso y permanencia de **los estudiantes con NEE**, además de los requisitos estipulados en los artículos 192 y 193 deben presentar:

- El diagnóstico no superior a dos años, dado por el especialista pertinente.
- Las recomendaciones brindadas por los especialistas para el proceso académico
- Firmar el acta de acompañamiento del proceso académico y comportamental del estudiante.

Permanencia

Para permanecer en la Institución Educativa, se debe:

1. Realizar el proceso de renovación de matrícula en los momentos definidos para ello.
2. Cumplir con las normas, y procesos académicos y disciplinarios, tanto el estudiante, como la familia y/o acudiente, establecidas en este manual.

La permanencia en la Institución Educativa se pierde cuando el estudiante no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los artículos 44 de la Constitución Nacional, ley 1098 de 2006 y el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994.

Causales para la no permanencia en la Institución Educativa: Siendo la educación un derecho fundamental y teniendo en cuenta que prima el interés colectivo sobre el particular, la Institución determina las siguientes causales para la exclusión o negación al servicio educativo:

1. Reincidencia en situaciones que afectan la convivencia.
2. El bajo rendimiento académico sumado a situaciones de convivencia escolar analizadas por el comité de convivencia.
3. La repitencia del estudiante en un mismo grado dos veces y cuyo caso haya sido analizado por la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva.
4. La inasistencia al plantel o a las actividades programadas durante el 25% del año lectivo
5. El incumplimiento del acuerdo académico y/o de convivencia por parte del estudiante, pactado previamente con los padres de familia o acudientes, educando, Director(a) de Grupo y Coordinadores respectivos y que esté registrado en la Hoja de Seguimiento del estudiante.
6. Las demás que establezca la Ley y que interfieran con el normal desarrollo del proceso educativo



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

En los casos en que un estudiante sea remitido al Consejo Directivo, debe aportarse la respectiva remisión firmada por el Comité de Convivencia, la(s) Comisión (es) de Evaluación y Promoción (o ambos según el caso), las Coordinaciones y el seguimiento registrado en el observador del estudiante.

Para el caso de los estudiantes que cursan programas flexibles, la pérdida de este será motivo de análisis del Consejo Académico y CEC.

12.1 SOLICITUD DE PERMISOS

Procedimiento para la solicitud de permisos por parte de los (las) docentes

1. La solicitud de permiso debe ceñirse a la normativa vigente conforme los Decretos 1278 de 2002 y 2277 de 1979.
2. Debe solicitarse por escrito ante rectoría, son suficiente antelación, expresando la causa justa.
3. Diligenciar el formato diseñado para tal efecto o mediante los medios de comunicación institucionales, tales como el correo electrónico institucional.
4. Presentar el permiso aprobado a coordinación junto con los trabajos académicos que suplen la ausencia del docente para cada grupo y las actividades programadas.
5. La rectoría de acuerdo a las disposiciones legales a las circunstancias institucionales y a las necesidades reales se reserva el derecho de otorgarlo.

Procedimiento para permisos de los (las) estudiantes

1. Solicitarlo con anterioridad con una nota por escrito del acudiente a la Coordinación.
2. Diligenciar formato específico para tal efecto
3. Recoger las firmas respectivas de Coordinación y profesores según las asignaturas del día que solicitó dicho permiso
4. Verificar por parte de Coordinación con el acudiente la veracidad del permiso
5. El acudiente debe acercarse a la institución a recoger al estudiante o delegar por escrito a un adulto responsable.

13.FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Secretaria

De acuerdo al decreto 2694 de 1998, son funciones de la secretaria

1. Organizar, actualizar y sistematizar el archivo, la correspondencia, los libros reglamentarios, documentos, certificados y actas necesarias para conservar la historia de la Institución Educativa.
2. Colaborar con el Rector y demás órganos del gobierno escolar en los procesos administrativos en los asuntos que sean de su competencia.
3. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como calificaciones, matrícula, actividades complementarias, hojas de vida de docentes y empleados, acta de reuniones, registro de título y acta de grado.
4. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento y elaborar resoluciones de acuerdo con las instrucciones impartidas.
5. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancia y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno del Rector.
6. Revisar la documentación de los estudiantes y hacer los respectivos registros.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

7. Refrendar con su firma, certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
8. Atender las llamadas telefónicas y al público en general.
9. Ingresar y generar en el sistema, información relacionada con constancias, calificaciones y otros documentos que sean requeridos.
10. Mantener actualizado el archivo del establecimiento educativo y conservar en buen estado la papelería.
11. Digitar y generar el anteproyecto de presupuesto para presentar en el Consejo Directivo.
12. Ingresar los ajustes acordados por el Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto.
13. Asentar la matrícula o renovación de matrícula de cada estudiante.
14. Reportar en el SIMAT y MASTER el ingreso de matrícula, retiro, traslado de cada estudiante, actualizando oportunamente los datos generales y diligenciando todos los campos de información.
15. Reportar en el SIMAT, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de acuerdo a las categorías adoptadas por el MEN.
16. Elaborar oficios remisorios de novedades para el director de núcleo.
17. Diligenciar todos los informes estadísticos requeridos.
18. Atender en forma correcta y oportuna con los medios técnicos disponibles, a los usuarios que lo requieran, para asegurar una mejor prestación del servicio.
19. Atender y orientar al público y suministrarle la información requerida sobre la dependencia para satisfacer su demanda.
20. Actualizar y manejar la agenda del superior inmediato, para racionalizar su gestión.
21. Elaborar los pedidos de papelería y demás implementos que requiera la dependencia para el normal desarrollo de las funciones

Auxiliar administrativo

De acuerdo al decreto 2694 de 1998, son funciones del Auxiliar Administrativo:

1. Adelantar al interior de la dependencia los trámites que le indiquen, acorde con las competencias de la unidad administrativa.
2. Apoyar al personal de la dependencia en la elaboración y presentación de informes
3. Organizar archivos físicos y de medios magnéticos del área correspondiente.
4. Utilizar los equipos de oficina y velar por su adecuado mantenimiento.
5. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato

Auxiliar de biblioteca

De acuerdo al decreto 2694 de 1998, son funciones del auxiliar de biblioteca:

1. Atender y orientar a los usuarios del servicio de Bibliotecas y controlar los préstamos de material bibliográfico y audiovisual.
2. Controlar el orden de entrada, uso y salida del personal usuario del servicio y propender por el conocimiento y cumplimiento del reglamento de consulta bibliotecaria.
3. Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
4. Atender y/o solicitar préstamos interbibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
5. Llevar el control de material bibliográfico que se encuentra en poder de los usuarios.
6. Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros, como apoyo a la información profesional.
7. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual en los estantes de los archivos.
8. Elaborar, organizar y actualizar la base de datos del material bibliográfico para uso del público.
9. Colaborar en la realización del inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

10. Revisar la colección y elaborar informe sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
11. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas en forma regular y ocasional por su superior inmediato.

Funciones del personal de apoyo logístico

Aseadores

De acuerdo con el artículo 2694 de 1998 Son funciones de las aseadoras y/o aseadores:

1. Cumplir con el horario asignado.
2. Atender la limpieza de las instalaciones, equipos y muebles del área de trabajo asignado.
3. Emplear adecuadamente los materiales e implementos de aseo.
4. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
5. Barrer, limpiar, trapear, ordenar y recoger basuras del sector que se le encomiende.
6. Evitar molestias al público y empleados en la ejecución de sus labores.
7. Comunicar a su jefe inmediato, cualquier anomalía que detecte y que tenga que ver con el desempeño de su labor.
8. Comunicar de manera respetuosa y por escrito a la Coordinación cualquier anomalía o irregularidad que ocurra con los estudiantes en aquellas designadas por el jefe inmediato

Vigilancia

De acuerdo al decreto 2694 de 1998, Son funciones de los vigilantes:

1. Vigilar los bienes que se le confíen y controlar el flujo de personas que ingresen a la Institución Educativa.
2. Colaborar con las autoridades comunicando los hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos.
3. Tener conocimiento de las instalaciones dadas a su custodia.
4. Conocer el sitio y manejo del equipo de prevención de incendios.
5. Colaborar con el mantenimiento de los diferentes enseres y de la plata física.
6. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
7. Controlar el ingreso y salida de estudiantes y personal que acuden a la Institución Educativa.
8. Cumplir con el horario asignado.
9. Recibir oportunamente el servicio, comunicando a su superior inmediato las novedades o anomalías encontradas y de aquellas que ocurran durante su turno (consignar en minuta).
10. Controlar la entrada y salida de personas y elementos de acuerdo a las normas establecidas y detectar los materiales que atenten contra la seguridad de las instalaciones asignadas y de las personas que se encuentren en ellas.
11. Vigilar los bienes de la Institución Educativa con el fin de impedir atentados contra la propiedad tanto en las horas diurnas como nocturnas.
12. Efectuar rondas en las áreas que le sean asignadas en el turno.
13. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad a su cargo y comunicar oportunamente a su jefe inmediato de las anomalías detectadas.
14. Hacer las recomendaciones que considere necesarias para su jefe inmediato para el mejoramiento del servicio.
15. Comunicar de manera respetuosa y por escrito a la Coordinación, cualquier anomalía o irregularidad que ocurra con los estudiantes.
16. Solicitar documento de identidad para ingresar a la Institución Educativa.
17. No permitir el ingreso de personas no autorizadas por rectoría, coordinación, docentes o personal administrativo sin la citación escrita.
18. Las asignadas por su jefe inmediato.

FUNCIONES DEL TESORERO

1. En coordinación con el rector y el contador participar en la elaboración del proyecto de presupuesto.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

2. En coordinación con el rector manejar las cuentas bancarias.
3. Elaborar los boletines de caja y banco.
4. Certificar viabilidad, disponibilidad y registro presupuestal.
5. Realizar la conciliación bancaria.
6. Enviar a los entes de control la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal.
7. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de las obligaciones contraídas en la institución educativa.
8. Boletín de caja y banco
9. Pago de impuestos, contribuciones, tasas.
10. Pago de retenciones legales (retefuente)
11. Certificados de viabilidad, disponibilidad y registro presupuestal
12. Pagos a proveedores y contratistas
13. Compras de insumos, equipo y útiles de oficina

FUNCIONES DEL CONTADOR

1. Llevar registro y control de las operaciones financieras y contables de la Institución Educativa.
2. En coordinación con el rector elaborar y controlar el Presupuesto.
3. En coordinación con el rector elaborar y controlar el Plan Financiero.
4. En coordinación con el rector elaborar y controlar el Plan Anualizado de caja.
5. Registrar y controlar los aspectos contables de los contratos.
6. Registrar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución Educativa.
7. Vigilar, controlar, evaluar y verificar los gastos que se realicen con cargo al presupuesto.
8. Vigilar, controlar, analizar y verificar los ingresos por aportes.
9. Presentar informes de ejecución financiera y presupuestal.
10. Causar y liquidar mensualmente en el tiempo estipulado por la ley, la retención en la fuente, impuestos y contribuciones.
11. Informes de ejecución financiera y presupuestal.
12. Boletín de flujo de caja.
13. Inventarios registrados contablemente.
14. Liquidación de impuestos, contribuciones, tasas.
15. Liquidación de retenciones legales (retefuente).
16. Ejecución presupuestal.
17. Registro contable de pagos a proveedores y contratistas.
18. Registro contable de compras de insumos, equipo y útiles de oficina.
19. Elaboración del presupuesto.



14. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

14.1 Recursos Económicos de los Fondos de Servicios Educativos

El Municipio de Medellín cuenta con 228 Establecimientos Educativos oficiales, de ellos 202 son Instituciones Educativas y 9 son Centros Educativos. Cada uno cuenta con su respectivo Fondo de Servicios Educativos.

Para la ejecución de los proyectos institucionales contenidos en el PEI y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, los Establecimientos Educativos (EE) cuentan con recursos económicos, los cuales ingresan en su totalidad al respectivo Fondo de Servicios Educativos (FSE).

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2 explica que: “los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”.

Tal como lo establece la Guía de Fondos de Servicios Educativos emitida por la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, con ocasión del Bicentenario de la Independencia de Colombia.³⁰ En adelante se relacionan algunos apartes de dicho documento, que permiten dar cuenta de este concepto:

“Para que un establecimiento educativo estatal pueda poner en marcha un Fondo de Servicios Educativos, es necesario contar previamente con la autorización de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, quien definirá el procedimiento a seguir para la obtención de dicha autorización. Como prerrequisito para la creación del Fondo, cada establecimiento debe:

- A. Contar con la autorización de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada y la aprobación del Consejo Directivo correspondiente.
- B. Contar con la resolución de creación y aprobación del establecimiento educativo, expedida por la Secretaría de Educación Certificada.
- C. Contar con la resolución de nombramiento del Rector o Director Rural del establecimiento educativo estatal.
- D. Tener organizado el Consejo Directivo Funciones del Consejo Directivo.
- E. Tener definidas las tarifas de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente.
- F. Disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para administrar de manera adecuada el Fondo y contratar, de ser necesario, los servicios profesionales del Contador. En este punto, es importante recordar que cada fondo debe contar por los menos con un auxiliar administrativo que ejerza las funciones relacionadas con la tesorería y apoye al rector en la organización y administración del Fondo (sin que esto implique la ampliación de planta).”

“Como un prerrequisito para el funcionamiento de los Fondos, la Secretaría de Educación debe verificar la existencia de: Consejo Directivo, Consejo de Padres de Familia, Proyecto Educativo Institucional y la definición de tarifas educativas.”

“Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y, por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad. Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus Secretarías de Educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución.”



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

“Los ingresos de los Fondos de Servicios Educativos están conformados esencialmente por los ingresos operacionales, las transferencias asignadas por los diferentes niveles de Gobierno a cada establecimiento educativo y recursos de capital. Es claro que no podrán presupuestar ni contraer créditos internos o externos de conformidad con la normatividad vigente teniendo en cuenta que el Rector o Director Rural es solamente ordenador del gasto.”

Transferencias Nacionales SGP- Gratuidad Educativa: La principal fuente de ingreso de los FSE la constituye los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de gratuidad educativa girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y la sección 4 del Decreto Ministerial 1075 de 2015.

Ingresos por venta de productos: Estos ingresos se presentan especialmente en establecimientos que cuentan con proyectos productivos que son comercializados por el establecimiento, un ejemplo de estos son venta de alimentos o de productos elaborados en el establecimiento. Estos ingresos deben contar con el soporte de consignación y la correspondiente factura de venta. Para su proyección deberá tenerse en cuenta lo percibido en el año inmediatamente anterior y si es un producto nuevo, en el estudio de mercadeo realizado por el líder del proyecto.

Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios: Obtenidos por el pago de un canon de arrendamiento o de alquiler de bienes y servicios como: la tienda escolar, talleres, laboratorios, salón comunal, salones especializados, entre otros.

En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a aprobación de la Secretaría de Educación Municipal. Cuando la explotación del bien sea eventual, debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. La proyección de este ingreso se calcula con base en el comportamiento de años anteriores y en la tarifa establecida.”

Transferencias de Recursos Públicos: Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna giran directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos” (p. 15). Está conformado básicamente por las Transferencias Municipales que pueden ser de recursos de calidad del Sistema General de Participaciones asignados al Municipio de Medellín o de sus recursos propios, transferidos al establecimiento para la ejecución de determinado proyecto de inversión.

Recursos de Capital: Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), cancelación de reservas, donaciones y excedentes financieros generados en la vigencia anterior.”

Para la adecuada ejecución de estos recursos en desarrollo de sus proyectos institucionales contenidos en el PEI, los establecimientos educativos oficiales pertenecientes al Municipio de Medellín deberán observar los lineamientos impartidos en conjunto por las Secretarías de Educación y Hacienda Municipal, tal como se delimita a continuación.

En materia presupuestal los Establecimientos Educativos Oficiales se encuentran regidos por lo preceptuado en el Decreto 111 de 1996 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín que se encuentra conformado por los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, compilados en el Decreto Municipal 006 de 1998, y por los Acuerdos 49 de 2008 y 02 de 2009 y por las Disposiciones Generales que rigen al Presupuesto General del Municipio de Medellín para cada vigencia.

Adicionalmente la Ley 715 de 2001 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”; el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 Sección 3 “por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el manejo financiero de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales” y la Sección 4 del mencionado Decreto Reglamentario “por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”, se articulan a la dinámica legal aplicable al presupuesto público, al establecer que el manejo presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos deberá sujetarse al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La estructura presupuestal, las definiciones y conceptos utilizados se fundamentan en la siguiente reglamentación:

- Constitución Política de Colombia, artículos 356 y 357.
 - Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.
 - Decreto 006 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín.
 - Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14.
 - Secciones 3 y 4 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, Reglamenta el Funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y la Gratuidad educativa respectivamente.
 - Resoluciones Municipales 9038 y 12945 de 2014 Estructura Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos.
 - Manual para el manejo presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos del municipio de Medellín, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría Financiera, Unidad de Presupuesto 2009.
 - Guía Fondos de Servicios Educativos, Subdirección de Monitoreo y Control - Ministerio de Educación Nacional 2010.
 - Decreto 2037 Diciembre 16 de 2015, Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
 - Decreto 0118 de Enero 25 de 2012, que establece la forma de administración de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Medellín.
 - Normatividad anual a través de circulares con respecto a las directrices para la presentación de la información contable, financiera y presupuestal de los FSE.
- Igualmente se recomienda considerar como referencia la Guía No. 8 para la administración de los recursos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional.

El sistema presupuestal en los Fondos de Servicios Educativos está conformado por el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan de Desarrollo, Proyecto Educativo Institucional, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto anual y el Plan Anual de Caja. Presupuesto anual y Componentes del Sistema Presupuestal.

Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo es la herramienta básica de la planeación, donde se materializan el Programa de Gobierno y las políticas institucionales, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, con la participación de los sectores público y privado.

Plan Financiero

El soporte financiero del Plan de Desarrollo es el Plan Financiero, el cual estima en el mediano plazo los ingresos esperados y los confronta con las necesidades de gasto e inversión identificadas, estableciendo en su diferencia las necesidades de financiación.

Proyecto Educativo Institucional

El Proyecto Educativo Institucional es la carta de navegación al interior de los establecimientos educativos y expresa la forma como se van alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI

Los proyectos de inversión para cada año, a través de los cuales los establecimientos educativos cumplirán con su Proyecto Educativo Institucional, conforman el Plan Operativo Anual de Inversiones o el POAI.

Presupuesto Anual

En los establecimientos educativos de Medellín, el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos es un acto administrativo, mediante el cual el Consejo Directivo (en primera instancia) y el Concejo de Medellín (en forma definitiva)



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

aprueban anualmente un estimativo de ingresos y una autorización máxima de gastos, para darle cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional.

El presupuesto debe entonces elaborarse con base en el Plan de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional y el POAI.

El presupuesto anual definido mediante actos administrativos de aprobación, liquidación y distribución del presupuesto (Acuerdos, Decretos o Resoluciones) para cada vigencia fiscal, constituye la base para iniciar la ejecución de ingresos y gastos; deberán contener en anexo el detalle que permita identificar claramente cada fuente de financiación y su destinación al gasto por rubros presupuestales de funcionamiento o proyectos de inversión.

Plan Anual Mensualizado de Caja PAC

La programación mensual de los recaudos de los ingresos incluidos en el Presupuesto y de los pagos correspondientes a los gastos del presupuesto, conformarán el Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El programa anual de caja (PAC) (El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.14, lo denomina “Flujo de caja”) es el instrumento que permite la programación mensual de los recaudos de ingresos que hacen parte del presupuesto y de los pagos correspondientes a los gastos del presupuesto. Adicionalmente, facilita la programación de disponibilidad de recursos en tesorería para efectuar oportunamente los pagos. Esta herramienta reviste una importancia especial teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, las transferencias o giros que las Entidades Territoriales realicen al Fondo no pueden ser comprometidas hasta tanto se reciban efectivamente en el establecimiento educativo.

Independientemente del origen de los recursos públicos o privados, una vez incorporados al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los recursos de manera automática se convierten en recursos públicos y se rigen por las normas presupuestales vigentes.

Así mismo, su uso adecuado está vigilado por los entes de control pertinentes y se aplican las sanciones disciplinarias, penales o fiscales establecidas en la Ley.

Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones El Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a los Establecimientos Educativos Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos deben tenerse en cuenta algunos aspectos básicos que permitan el manejo eficiente, tales como la adecuada ejecución de los recursos de conformidad con lo normado sobre uso, manejo y administración de recursos, respetando destinaciones específicas y orientando las inversiones a proyectos que permitan aplicar eficientemente el recurso al gasto social de educación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Directiva Ministerial 14 de 2005 (Inspección, Vigilancia y Control IVC) y demás normas afines, la Secretaría de Educación realiza el control de los recursos administrados por los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Medellín, competencia del equipo de IVC de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Territorial de IVC y en el procedimiento específico para la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control, adoptado por la Secretaría de Educación Municipal en marco del proceso de modernización desarrollado con el Ministerio de Educación Nacional.

Las carpetas reposan en secretaria y en las dependencias que corresponde



15. GESTION COMUNITARIA

15.1 RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.

El establecimiento de relaciones entre la institución educativa y otras organizaciones sociales es fundamental para la cualificación e integralidad en la prestación del servicio educativo en beneficio de todos los estamentos de la institución. Sin embargo, este debe ser un ejercicio intencionado y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, bajo la perspectiva de direccionar todas las iniciativas al cumplimiento de las metas y, en general, al horizonte institucional. En consecuencia, la institución educativa debe hacer lectura de su contexto, de los resultados de su autoevaluación institucional, de sus necesidades e intereses y, con ello, identificar y establecer las relaciones que benefician sus actores educativos y su entorno comunitario.

La institución educativa se articula por medio de alianzas o convenios con medios de comunicación masiva, con agremiaciones y con instituciones comunitarias. Estos vínculos son voluntarios y no se encuentran documentados, se establecen este tipo de vínculos para el bienestar y corresponsabilidad de la comunidad educativa.

Por mencionar las más representativas están:

Agremiación de docentes a partir de los diferentes sindicatos ADIDA, ASDEM, USDIDEA, ENTRE OTROS.

Accion comunal de Pedregal

Parroquia Teresa de Calcuta

Policía comunitaria

Casa de la Cultura Pedregal

Teatro al Aire libre Pedregal

Escuela Empresarial de educación

Centro de prácticas de:

- Universidad Luis Amigo
- Universidad de Antioquia
- Tecnológico de Antioquia

INDER

Comfama



15.2 ESPACIOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO HUMANO

Referente Teórico

En la relación Escuela – Comunidad se enfatiza en un aprendizaje de aquellos aspectos relevantes, tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad que respondan a las características de las personas y de los diferentes grupos culturales y étnicos que interactúan en ella.

Se busca con este aprendizaje fomentar cambios a nivel general, crear e identificar el impacto por el cambio social que se espera se traduzca en beneficios personales y colectivos y en mejorar la calidad educativa.

La institución educativa propicia encuentros individuales y colectivos, integra a la comunidad en torno al desarrollo de proyectos que fortalecen el desarrollo humano y social y que potencialicen y faciliten la convivencia en comunidad.

OBJETIVOS GENERALES

- Definir mecanismos claros de participación estudiantil en los procesos de desarrollo institucional, fortaleciendo así la identidad con su filosofía, misión, visión y objetivos.
- Fortalecer los programas y actividades que representan una respuesta verdadera a las necesidades prioritarias del estudiante en la institución.
- Establecer relaciones interinstitucionales que favorezcan el sostenimiento y buen funcionamiento de las actividades previstas para el mejoramiento y bienestar de los estudiantes.
- Definir canales de comunicación entre todos los integrantes de la comunidad educativa con miras a ejercer seguimiento y control al funcionamiento del proyecto.

ESPECÍFICOS

- Promover la utilización de instrumentos y mecanismos concretos como buzones y encuestas permitiendo una crítica continua de las actividades planeadas con miras a corregir fallas y el fortalecimiento de la figura del Representante de Grupo.
- Implementar cursos o seminarios de capacitación para aquellos que intervienen en la ejecución del proyecto, buscando más calidad en el servicio.
- Adoptar la implementación de programas nacionales, departamentales y municipales que tengan relación directa con el joven y sus necesidades.
- Proyectar a las comunidades educativas la puesta en marcha de los servicios prestados al interior de la Institución Educativa El Pedregal, con miras a la motivación de una expansión programática en este aspecto.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- Apoyar la realización de actividades de cada uno de los microproyectos y componentes de éstos encaminadas al fortalecimiento de los mismos y el préstamo de un mejor servicio.
- Solicitar respaldo para la ejecución de las actividades en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental y/o Municipal.
- Invitar a los establecimientos de Educación Superior a través de sus estudiantes a colaborar con la realización de actividades planeadas en los proyectos del colegio.
- Mantener información actualizada de la situación socioeconómica de los estudiantes del colegio.
- Realizar reuniones periódicas con los responsables de cada actividad planeada con miras al análisis de sugerencias y aplicación de correctivos.

Practicantes de psicología

Usuarios: Estudiantes, padres y docentes en torno a conflictos de índole familiar y/o personal que afecten al estudiante. El docente igualmente puede solicitarlo por su necesidad personal.

Este servicio está sujeto a los convenios realizados con el Municipio de Medellín y en su defecto Secretaria de Educación.

El servicio que brindará la atención en psicología será:

1. Asesoría individual de pacientes que permitan realizar remisión a otra institución en caso necesario.
2. Acompañamiento en los Proyectos Institucionales que sean de competencia de esta instancia.
3. Asesoría y trabajos grupales con temáticas preestablecidas según las necesidades detectadas por el (la) Director(a) de grupo, la Coordinación, el (la) representante de la agencia de práctica y/o cualquier docente.

El procedimiento de solicitud de diagnóstico y asesoría individual se debe hacer de la siguiente manera:

1. Se solicita la cita de manera personal acercándose a la oficina de psicología en las horas de servicio (de acuerdo al horario establecido en el año lectivo).
2. Puede ser remitido por el docente en forma directa a solicitud del padre de familia o acudiente, del estudiante o de un docente en especial, siempre con previa autorización del afectado y en forma escrita especificando las razones para la solicitud. (en el formato de remisión a la mesa de atención)
3. Si no puede asistir a la cita debe avisar con un día de anticipación para poder reasignar la cita.
4. Debe asistir a la cita en el horario indicado y a la hora exacta (después de 15 minutos de retardo en la hora no será atendido y se asumirá como “no asistencia”).
5. Se ubicará la hora de la cita preferiblemente en jornada contraria a la jornada académica del estudiante.
6. Los estudiantes deben presentarse a las citas, portando el uniforme de la Institución Educativa.
7. En caso de fuerza mayor podrá asignarse una cita dentro de la jornada académica del estudiante. En este evento, los estudiantes deben llegar a la cita con la hoja de citación firmada por el profesor de la hora respectiva que autorizó su salida de clases y a la salida de la cita debe devolverlo firmado por el psicólogo practicante.
8. En caso de ser una remisión de parte del docente o de la Coordinación de Convivencia, motivada por comportamientos disciplinarios y/o académicos disfuncionales, deberá hacerse una devolución por escrito en la cual se den las recomendaciones correspondientes y una respuesta a la solicitud presentada.

Procedimiento de intervención grupal se hará según los siguientes criterios

1. Se solicita en forma escrita, de parte de la instancia respectiva, argumentando las necesidades y motivos específicos



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004

DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

del grupo.

2. El (la) psicólogo(a) o psicólogo(a) practicante procederá a programar, según la necesidad y disponibilidad, el taller o los talleres orientados al tema.
3. Se hará devolución por escrito especificando en ella, los resultados del taller y las recomendaciones correspondientes, que permitan retroalimentar el proceso.
4. Entregar en la Coordinación de Convivencia una copia del proceso realizado con el o los grupos.

15.3 SEMILLEROS

Son espacios propiciados por la Institución educativa en donde se ofrecen actividades extracurriculares e formación deportiva y cultura con el fin de dar una utilización formativa a los espacios de libre esparcimiento.

Los integrantes de los Semilleros de expresiones artísticas y deportivas se regirán por las siguientes normas:

1. La inscripción y participación en los semilleros es voluntaria y gratuita y por tal motivo la puntualidad y el compromiso en la asistencia a clases, ensayo o actividades programadas exigen un continuo cumplimiento.
2. Los estudiantes deberán cumplir con las actividades escolares y mantener un rendimiento académico y disciplinario bueno.
3. Cuando se requiera una participación del semillero en tiempo de clases, la rectoría pasara el listado a los profesores de los estudiantes que participaron y deberán presentar en un plazo no mayor a 5 días las actividades pendientes en las clases donde tuvieron ausencias.
4. Los uniformes que se requieran para la presentación de los semilleros en actividades correrán por cuenta de las familias (banda-porrismo- baloncesto- voleibol- entre otros)
5. Cada grupo o sección junto con el profesor respectivo, es responsable del espacio que ocupe en cuanto al aseo y el comportamiento.
6. El estudiante es responsable del uso de los muebles, enseres, instrumentos y equipos que les sean entregados para manejo dentro y fuera de la Institución Educativa; en caso de pérdida o deterioro debe proceder a su reposición.
7. El estudiante debe abstenerse de jugar, gritar y correr en los pasillos de la Sección o zonas aledañas a ésta.
8. El estudiante debe conservar las carteleras, evitar los rayones y la destrucción de documentos, anuncios y reflexiones que en ella se publican, así mismo mantener las paredes limpias.
9. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios y solicitar las llaves respectivas en el momento oportuno.

15.4 FORMACION EN EL SER

OBJETIVO

Favorecer procesos individuales y grupales a través de los encuentros de vida (Convivencias), a fin de fortalecer y potenciar las dimensiones del ser humano en los y las Estudiantes.

JUSTIFICACIÓN



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

Las convivencias son una estrategia de apoyo para la formación integral de los niños y las niñas/ los y las jóvenes de la I.E. propósito esencial del PEI y la Filosofía Institucional, que busca el desarrollo de habilidades para la vida, contempladas estas por la OMS.

METODOLOGÍA

A través de encuentros experienciales (Convivencias) que llamamos laboratorios de vida, teniendo en cuenta que un laboratorio es un espacio en el que se analizan experiencias y reconociendo que la experiencia, según Kant, es la única fuente de conocimiento, se favorece un espacio vital que permite el encuentro y autorreconocimiento y el encuentro con el otro. Las convivencias están orientadas al desarrollo del ser desde las dimensiones básicas de la persona tal como lo propone la institución. En estos encuentros se desarrollan temáticas claves de acuerdo a la edad y al grado escolar de los y las estudiantes y sus necesidades particulares.

TEMÁTICA BACHILLERATO

Grado 11º: Propósito de Vida: ¿Para qué estoy aquí? Habilidad: Pensamiento Creativo

Grado 10º: Orientación Vocacional y Profesional Habilidad: Pensamiento Crítico.

Grado 9º: Mi Potencial: Un tesoro por descubrir: Habilidad: Autoconocimiento.

Grado 8º: Nautilus: Un viaje a lo profundo de mi ser. Habilidad: Autoconocimiento

Grado 7º: Afectividad: Contacto con el otro-otra. Habilidad: Empatía.

Grado 6º: Identidad: ¿Quién Soy? Habilidad: Autoconocimiento.

TEMÁTICA PRIMARIA

Grado 5º: Mi Comunidad

Grado 4º: Mi Familia

Grado 3º: La Alegría: Celebro mi vida

Grado 2º: La Amistad: comparto con otros.

Grado 1º: Mi Cuerpo: un territorio sagrado.

BIBLIOGRAFÍA

Guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del Proyecto Educativo Institucional – PEI. Documento orientador para directivos docentes y equipos de gestión escolar, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín